



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 31 de julio de 1998, por la que se convocan y regulan becas de formación y ayudas para la investigación en el área de la economía andaluza.

11.756

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones.

11.766

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 10 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General.

11.800

Resolución de 10 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales.

11.800

UNIVERSIDADES

Resolución de 4 de septiembre de 1998, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se resuelve concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, correspondientes al Grupo D.

11.801



3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 1 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el segundo trimestre de 1998. 11.801

Resolución de 1 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en el ejercicio de 1998 al amparo de la Orden de 16 de julio de 1997 para la atención a mujeres en situación de riesgo. 11.801

Resolución de 1 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se procede a la publicación del Convenio firmado con la Asociación de Empresarias de Sevilla para la gestión de un Centro VIVEM y desarrollo del proyecto Recursos para Emprendedoras. 11.802

Resolución de 1 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se procede a la publicación de los Convenios firmados con Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para del desarrollo del Programa Univertecna. 11.805

Corrección de errores de la Orden de 23 de julio de 1998, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la citada Consejería. (BOJA núm. 86, de 1.8.98). 11.807

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Decreto 163/98, de 28 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Gobernación y Justicia. 11.807

Decreto 170/1998, de 1 de septiembre, por el que se crea el puesto de Coordinador de la Oficina de Respuesta Unificada de Málaga, adscrito a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la citada provincia. 11.820

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Resolución de 2 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncian adjudicaciones de diversos contratos administrativos. 11.820

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 7 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2969/98). 11.821

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución 18 de agosto de 1998, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para el suministro que se cita. 11.821

Resolución de 18 de agosto de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan. 11.822

Resolución de 20 de agosto de 1998, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para el suministro que se cita. 11.823

Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos formalizados para el servicio de limpieza que se cita. 11.823

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

Anuncio de subasta. (PP. 2845/98). 11.824

Anuncio de subasta. (PP. 2851/98). 11.825

Anuncio de subasta. (PP. 2854/98). 11.826

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de licitación de subasta pública de la obra que se cita. (PP. 2886/98). 11.827

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6643/AT. (PP. 2650/98). 11.828

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6.527/AT. (PP. 2847/98). 11.830

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 5 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se abre período de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto enlace de la CN-342 con la CA-441. Clave 1-CA-169. 11.830

Resolución de 20 de julio de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Pozoblanco-Córdoba por Alcaracejos y Villanueva de Córdoba, con hijuelas (VJA-058). (PP. 2867/98). 11.830

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

Anuncio. (PP. 2875/98). 11.831

Anuncio. (PP. 2876/98). 11.831

Anuncio. (PP. 2885/98). 11.831

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

Anuncio. (PP. 2726/98). 11.832

Anuncio. (PP. 2853/98). 11.832

NOTARIA DE DON JOSE LUIS FERRERO HORMIGO

Anuncio sobre procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria. (PP. 263/98). 11.832

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 31 de julio de 1998, por la que se convocan y regulan becas de formación y ayudas para la investigación en el área de la economía andaluza.

El Decreto 269/1996, de 4 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, le asigna, entre otras, las competencias de elaboración de las directrices de la política económica de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como la coordinación de su ejecución y cumplimiento. A tal efecto, en la Secretaría General de Economía se realizan de forma continuada una serie de trabajos y estudios sobre la realidad socioeconómica andaluza.

En consecuencia, se considera de interés el fomento de la investigación y formación especializada que contribuya a mejorar el conocimiento de la economía andaluza y la aplicación de la política económica regional. Asimismo, se estima necesaria la realización de estudios por parte de personal técnico en el área de la investigación económica en la Comunidad Autónoma Andaluza.

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Primero. Convocatoria.

Convocar 3 becas de formación en investigación económica aplicada para la realización de estudios en la Secretaría General de Economía y 8 ayudas para la investigación en el área de la economía andaluza.

I

BECAS DE FORMACION EN INVESTIGACION ECONOMICA APLICADA PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS EN LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMIA

Segundo. Objeto.

Las becas de formación tienen como finalidad la preparación y capacitación de personal cualificado en economía aplicada sobre temas andaluces, relacionados con las siguientes áreas: Política Económica Regional, Previsión y Coyuntura, Planificación Económica y Evaluación de Políticas Públicas.

Tercero. Número y dotación de las becas.

1. El número de las becas será de tres.
2. Cada beca comprende:

a) Una asignación mensual de 135.000 ptas., abonadas por mensualidades vencidas.

b) Seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

c) Otros gastos, en su caso, de carácter extraordinario ocasionados por su actividad, previa autorización expresa del Secretario General de Economía.

Cuarto. Beneficiarios.

1. Podrán solicitar estas becas aquellas personas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea y ser vecino o estar domiciliado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Ser titulado universitario superior, preferentemente licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales, sección Economía General y no haber transcurrido más de cinco años desde la fecha de obtención del título. Se considerará cumplido este requisito para adjudicatarios de anteriores convocatorias sucesivas de estas becas, siempre que lo cumplieren en las referidas convocatorias.

c) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.

2. Los referidos requisitos, a excepción del expresado en la letra b) del número anterior, deberán mantenerse hasta la total terminación de la beca.

3. El tiempo máximo acumulado de disfrute de esta beca y sus anteriores convocatorias no podrá exceder en ningún caso de 36 meses.

Quinto. Duración y prórroga de las becas.

1. La duración de las becas de formación será de doce meses, pudiéndose prorrogar, en su caso, durante doce meses más, iniciándose en 1999.

2. Una vez transcurridos los primeros doce meses del disfrute de la beca, el Secretario General de Economía podrá, teniendo en cuenta la labor realizada por cada uno de los becarios, y siempre y cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan, prorrogar el disfrute de la beca por otros doce meses, mediante Resolución que se dicte al efecto antes de la finalización del plazo inicial de disfrute, en los términos establecidos en esta convocatoria, salvo en lo referido a la asignación mensual de la beca que pasará a ser de 140.000 pesetas. En este caso, los becarios continuarán con su actividad de formación y además realizarán una actividad de investigación de la que deberán presentar una memoria antes de finalizar el período de prórroga.

Sexto. Condiciones del disfrute.

1. La concesión y disfrute de estas becas no implica ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Junta de Andalucía.

2. La fecha de incorporación a la Secretaría General de Economía no será antes del mes de marzo de 1999.

3. El disfrute de la beca comenzará al incorporarse el beneficiario a la Secretaría General de Economía, dentro del plazo que se señale en la respectiva notificación de la resolución por la que se otorgue la concesión de la beca. Si el becario no se incorporase en el plazo establecido, quedará sin efecto la designación efectuada.

4. Los becarios deberán cumplir el régimen de formación e investigación que establezca el Secretario General de Economía.

5. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor designado por la Secretaría General de Economía, que definirá las tareas formativas y de investigación que deberán realizar.

6. La propiedad intelectual de los trabajos en los que participe el becario será de la Junta de Andalucía, así como los derechos de publicación.

7. Las becas serán incompatibles con cualquier relación de carácter laboral y con la percepción de cualquier tipo de beca, ayuda o remuneración, no autorizada por el Secretario General de Economía.

Séptimo. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso cuyo modelo se adjunta en el Anexo I de la presente convocatoria,

que se encontrará a disposición de los interesados en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, de Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería.

Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Economía, y podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, y en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y Tarjeta de Identificación Fiscal. Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el DNI el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula (art. 14, en relación con el 4.º y 2.ºb) del R.D. 338/1990, de 9 de marzo).

En el supuesto de ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, deberá presentarse la documentación equivalente.

b) Certificación original del expediente académico del solicitante, con las asignaturas y calificaciones obtenidas y fecha de finalización de los estudios universitarios superiores, referidos a la titulación exigida.

c) Copia autenticada del título académico exigido, y para el caso de no disponer del mismo, certificación acreditativa de haberlo solicitado y tener abonado los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación (BOE núm. 170, de 18 de julio de 1989).

d) Currículum Vitae del solicitante, en el que se especificará la formación recibida y la experiencia que, en su caso, pudiera tener en la materia objeto de la Beca, acompañado, asimismo, en su caso, de cuantos documentos puedan avalarlo. No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente.

e) Declaración expresa responsable de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, cumplimentada según el modelo que se adjunta en el Anexo II.

f) Declaración expresa responsable de estar empadronado en cualquiera de los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cumplimentada según el modelo que se adjunta en el Anexo II.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se podrá requerir al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo del expediente.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 25 días naturales, a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Octavo. Comisión de Selección.

1. Para llevar a cabo la evaluación y selección de los candidatos, a la vista de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de Selección, cuyos miembros serán designados por el Secretario General de Economía, que la presidirá.

2. La Comisión de Selección se ajustará al régimen de los órganos colegiados establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Procedimiento de selección.

Constará de dos fases:

1. En la primera fase se elaborará una relación ordenada de los solicitantes, teniendo en cuenta por orden de preferencia los siguientes méritos:

- a) El expediente académico.
- b) Participación en estudios, trabajos o proyectos directamente relacionados con el objetivo de las becas.
- c) Cursos directamente relacionados con el objetivo de las becas.
- d) Otros méritos alegados por los candidatos.

2. En la segunda fase, los solicitantes seleccionados en la anterior fase, en un número no superior a quince, serán convocados por la Comisión de Selección a una entrevista personal.

Décimo. Resolución y notificación.

1. Una vez elaborada por la Comisión de Selección una relación ordenada de los aspirantes, el Secretario General de Economía dictará por delegación de la Consejera las Resoluciones procedentes de concesión de las becas, que serán notificadas a los beneficiarios de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las becas concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. El plazo para resolver las solicitudes será como máximo de cinco meses a contar desde la finalización del de presentación de las mismas.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

3. En los cinco días siguientes a la notificación de la resolución, los adjudicatarios deberán proceder a la aceptación de la beca y de cuantas obligaciones se deriven de la presente Orden. Transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la designación efectuada.

4. En los supuestos en que quede sin efecto la designación prevista en los números anteriores, el Secretario General de Economía podrá proceder a la adjudicación de la beca al candidato siguiente de la relación ordenada, elaborada por la Comisión de Selección.

Undécimo. Obligaciones de los becarios.

Los becarios habrán de cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en particular las siguientes:

a) Deberán permanecer asiduamente en el Centro Directivo donde vayan a realizar el programa de formación, en horario de mañana y/o tarde.

b) Antes de la finalización del período de doce meses desde el comienzo del disfrute de la beca, deberán redactar y presentar un informe describiendo la labor realizada.

c) Los beneficiarios de las becas deberán facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Duodécimo. Incidencias y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación

de la Resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Secretario General de Economía.

2. El Secretario General de Economía podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le son asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal supuesto, el Secretario General de Economía podrá proceder a adjudicar la beca, por el período de disfrute restante, al candidato siguiente en la relación por orden de puntuación, siempre que resten al menos seis meses para su conclusión.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la beca, en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimotercero. Renuncia de la beca.

La renuncia de la beca por parte del beneficiario, deberá comunicarse con un período de preaviso mínimo de cinco días hábiles.

El interesado deberá presentar el correspondiente escrito dirigido al Secretario General de Economía, quien podrá adjudicar la beca por el período de disfrute restante al candidato siguiente correspondiente en la relación ordenada, elaborada por la Comisión de Selección.

I I

AYUDAS PARA LA INVESTIGACION EN EL AREA DE LA ECONOMIA ANDALUZA

Decimocuarto. Objeto.

Las ayudas para la investigación en economía andaluza tienen como finalidad promover la realización de trabajos de investigación en el área económica y estudios económicos aplicados, de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Decimoquinto. Proyectos subvencionables y duración.

1. Los proyectos que podrán subvencionarse deberán estar comprendidos en algunos de los siguientes apartados:

- Estructura económica de Andalucía.
- Los ciclos económicos y la coyuntura regional.
- Modelización del comportamiento de la economía andaluza y predicción económica.
- Economía Empresarial.
- Análisis económico territorial.
- Política económica regional.
- Planificación económica. Identificación de los obstáculos y potencialidades para el desarrollo económico andaluz.
- Evaluación de las políticas públicas.
- Mercado de trabajo.
- Financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Relaciones económicas y financieras de Andalucía con la Unión Europea y con países de la cuenca del Mediterráneo.

2. Los proyectos presentados deberán realizarse en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la aceptación de la ayuda.

Sin embargo, cuando la envergadura del proyecto y otras circunstancias así lo aconsejen, se podrá proponer en la solicitud una duración distinta. Una vez estudiada la solicitud se decidirá definitivamente la duración del proyecto.

Con carácter excepcional, y previa justificación de los motivos, el período de duración podrá ser ampliado por la Secretaría General de Economía.

Decimosexto. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en esta Orden los organismos que se citan a continuación:

a) Las Universidades, en el caso de proyectos de investigación económica a realizar por investigadores individuales o grupos de investigación adscritos a los Departamentos y otras unidades o Centros Universitarios dependientes.

b) Las empresas públicas o privadas, que tengan entre sus fines el estudio y realización de trabajos de investigación científica.

c) Otras entidades públicas o privadas que tengan entre sus fines el estudio y realización de trabajos de investigación científica.

2. Cuando los proyectos presentados por los beneficiarios señalados en el punto anterior vayan a ser realizados por un grupo de investigación, deberá designarse un representante o investigador principal, que ejercerá las funciones de director del mismo.

3. Los miembros de un grupo de investigación no podrán participar simultáneamente en más de dos proyectos subvencionados en la presente convocatoria, debiendo constar en la solicitud de cada proyecto, en caso de que un investigador participe en otro, el nombre de este último.

Asimismo, el investigador principal o los investigadores individuales sólo podrán participar en un proyecto subvencionado en esta convocatoria.

Decimoséptimo. Cuantía y condiciones de las ayudas.

1. Las ayudas previstas en esta Orden podrán financiar parcial o totalmente el presupuesto de los proyectos presentados.

2. La dotación económica de la ayuda por proyecto no podrá exceder de un millón quinientas mil pesetas. En el supuesto de acreditarse que el importe del proyecto supera dicha cantidad, podrá concederse una ayuda superior, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

3. Las ayudas previstas en esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas o subvenciones concedidas por la Junta de Andalucía para el mismo proyecto.

4. El importe de las ayudas reguladas en esta Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar.

5. Los beneficiarios deberán pedir conformidad a la Secretaría General de Economía, si durante el transcurso de la investigación para la que se le ha concedido la ayuda, recibieran otra ayuda para la misma finalidad, procedente de otra Administración Pública o ente público o privado, nacional o internacional.

Decimoctavo. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo contenido en el Anexo III de la presente convocatoria, que se encontrará a disposición en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, de Sevilla, o en los Registros de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería.

Las solicitudes irán dirigidas al Secretario General de Economía, y podrán presentarse en el Registro General de dicha Consejería, y en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que corresponda, de conformidad con lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Universidades y entes públicos: Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF) o documentación que acredite dicho número.

b) Empresas y entes privados: Fotocopia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF), copia compulsada de los estatutos y de la escritura de constitución inscrita en el Registro Mercantil, y documentación acreditativa de que el solicitante está facultado para solicitar esas ayudas en nombre de la entidad.

c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del investigador principal y de cada uno de los miembros del grupo de investigación que participe en el proyecto.

d) Currículum vitae del investigador principal.

e) Currículum-resumen del grupo investigador referido fundamentalmente a los temas relacionados con el proyecto de investigación presentado.

f) Conformidad y datos del equipo investigador de acuerdo con el Anexo IV de esta Orden.

g) Memoria del proyecto de investigación donde se contemplen los siguientes epígrafes:

- Antecedentes y estado actual del tema de investigación propuesto.

- Objetivos del proyecto.

- Metodología.

- Plan de trabajo y cronograma.

- Apartado en el que se puede encuadrar el tema del proyecto de investigación (según los apartados especificados en el punto Decimoquinto.1), y aportación específica innovadora que el proyecto va a suponer para dicha área de la investigación científica.

- Presupuesto detallado y justificado en base a las características del proyecto.

- Estimación de los recursos humanos (número de personas y número de horas a la semana por persona) que se van a emplear para el desarrollo del proyecto de investigación.

h) Declaración indicando si se recibe o ha recibido algún tipo de ayuda para el mismo proyecto y sus características de dotación, fechas y duración, de acuerdo con el Anexo IV de esta Orden.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se podrá requerir al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo del expediente.

4. El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 25 días naturales, a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Decimonoveno. Selección y valoración de solicitudes.

1. Para llevar a cabo la evaluación y selección de los candidatos se constituirá una Comisión de Selección, cuyos miembros serán designados por el Secretario General de Economía, que la presidirá.

2. La Comisión de Selección se ajustará al régimen de los órganos colegiados establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Para llevar a cabo la evaluación de cada uno de los proyectos se atenderá a los siguientes criterios:

- a) Adecuación a los objetivos propuestos en la convocatoria e interés para la Secretaría General de Economía.

- b) Nivel de conocimientos sobre el tema propuesto.

- c) Cualificación profesional y experiencia del equipo investigador.

- d) Metodología de la investigación.

- e) Disponibilidad de medios para realizar la investigación y presupuesto.

- f) Originalidad del tema propuesto.

4. En el proceso de evaluación, la Comisión podrá recabar de los solicitantes información tendente a una mayor clarificación del contenido de sus propuestas, así como solicitar la asistencia de los investigadores de los proyectos para suministrar información, en caso que se considere necesario.

Vigésimo. Resolución y notificación.

1. Examinadas y evaluadas las solicitudes, el Secretario General de Economía dictará la Resolución procedente, por delegación de la Consejera, conforme a lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que será notificada a los beneficiarios, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las ayudas a la investigación concedidas serán publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

3. El plazo para resolver las solicitudes será como máximo de tres meses desde la finalización del de presentación de las mismas.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entenderla desestimada.

4. Las resoluciones estimatorias habrán de ser aceptadas expresamente por los beneficiarios, en el plazo de 10 días naturales desde su notificación. Transcurrido dicho plazo sin haberse aceptado en forma, quedará sin efecto la resolución de concesión.

5. En el supuesto en que quede sin efecto la resolución de concesión, el Secretario General de Economía podrá proceder a la adjudicación de la ayuda al candidato siguiente en la evaluación efectuada.

6. La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases y resolución.

Vigésimo primero. Seguimiento.

1. Para llevar a cabo el seguimiento, la Secretaría General de Economía podrá recabar al efecto información, así como la exposición por parte de los investigadores del desarrollo y resultados parciales de cada proyecto.

2. Finalizado el proyecto de investigación, y entregado el resultado del mismo, la Secretaría General de Economía emitirá un informe sobre conformidad respecto a la adecuación del trabajo realizado a la memoria del proyecto de investigación presentada.

Vigésimo segundo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos.

- b) Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos o condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

- c) El sometimiento a las actuaciones de seguimiento y comprobación a efectuar por la Secretaría General de Economía, facilitándole la información requerida sobre el desarrollo y resultados de los proyectos, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Comunicar a la Secretaría General de Economía la obtención de subvenciones y ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

f) Acreditar, previamente al cobro de la ayuda, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en los términos previstos en la Orden de 31 de octubre de 1996, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre).

2. Con independencia de las obligaciones genéricas contempladas en el punto anterior son exigibles a los investigadores las siguientes obligaciones específicas:

a) Presentar semestralmente una memoria sobre el desarrollo y resultados parciales del proyecto de investigación, sin perjuicio de que la Secretaría General de Economía pueda requerir la exposición formal de dichos resultados o la aportación de información complementaria.

b) Llegada la fecha de la finalización de la ayuda, entregar una memoria final sobre el proyecto de investigación realizado, que deberá contener los resultados y conclusiones de la investigación, y demás documentación, conforme se detalla en el punto Vigésimo tercero.2 de la presente Orden. Asimismo, la Secretaría General de Economía podrá requerir la exposición formal de dichos resultados.

Vigésimo tercero. Forma y secuencia del pago y justificación del empleo de las ayudas.

1. El importe de las ayudas será librado a favor de las entidades beneficiarias. El abono de las ayudas concedidas se efectuará del siguiente modo:

- El 50% en concepto de anticipo a partir de la aceptación expresa de la ayuda conforme al punto Vigésimo.4 de esta Orden.

- El 50% restante a la entrega de los trabajos y documentación señalada en el número 2 de este punto, previa calificación de conformidad expedida por la Secretaría General de Economía. Todo ello, sin perjuicio de que pueda dejarse sin efecto la ayuda de acuerdo con lo establecido en el punto Vigésimo.5.

2. Los trabajos deberán terminar en el plazo establecido en el punto Décimoquinto.2 de esta Orden. Dentro del mes siguiente a dicha fecha, los beneficiarios deberán entregar a efectos de la justificación global del fin de la subvención y de su calificación previa al pago del 50% restante, la siguiente documentación:

a) Memoria final del trabajo, en la que se especificará: Tema objeto de investigación y objetivos concretos del proyecto, material y metodología empleados, resultados concretos obtenidos, valoración crítica de los resultados y bibliografía.

b) Memoria justificativa de los gastos realizados y su adecuación al presupuesto presentado, así como la relación definitiva de investigadores que han participado en el proyecto.

c) Resumen de la investigación y sus resultados en forma de artículo científico.

d) Copia compulsada de los documentos justificativos de los gastos realizados a los efectos de acreditar el coste total de la actividad desarrollada.

Vigésimo cuarto. La renuncia a la ayuda por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá comunicarse a la Secretaría General de Economía, presentando el correspondiente escrito dirigido al Secretario General de Economía.

Vigésimo quinto. Modificación de la resolución de concesión y reintegro.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

e) La negativa u obstrucción del beneficiario a las actuaciones de control financiero de subvenciones por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de órganos externos de control autonómico, nacionales o comunitarios.

f) La obtención de subvenciones o ayudas concedidas por la Junta de Andalucía para el mismo proyecto.

g) Renuncia a la ayuda.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto Decimoseptimo.4 de esta Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Vigésimo sexto. Propiedad de los trabajos.

1. Los investigadores tienen todos los derechos de propiedad intelectual que a los autores de trabajos científicos otorga el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y, en particular, el de libre expresión a la comunidad científica de los resultados de dichos trabajos, una vez éstos hayan sido aceptados por la Secretaría General de Economía.

2. La Secretaría General de Economía se reserva las facultades de uso y publicación de los trabajos subvencionados, sin por ello hacer suyas las opiniones y resultados de los mismos. No obstante, los autores podrán publicar los resultados siempre que la Secretaría General de Economía conceda la autorización, solicitada expresamente al efecto, siendo indispensable mencionar a la Consejería de Economía y Hacienda como entidad financiadora.

Disposición Final Primera. Desarrollo.

Se autoriza a la Secretaría General de Economía para adoptar las medidas precisas para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1998

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

**JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**
**BECAS DE FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN
ECONÓMICA APLICADA**

SOLICITUD

DATOS PERSONALES:

Apellidos				
Nombre		N.I.F.		
		Fecha Nacimiento		
Dirección			Código Postal	
Municipio			Provincia	
Teléfono				

DATOS ACADÉMICOS:

Titulación y Universidad				
Curso académico de inicio		Curso académico de finalización		
Expediente: N° de calificaciones obtenidas	Matr. Honor		Sobresalientes	
			Notables	
			Aprobados	
Otros títulos académicos				

EXPOSICION, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Que reuniendo los requisitos exigidos en la Orden de de 1998 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se convocan becas de formación en el área de la economía andaluza,

Tenga por admitida la presente solicitud con la documentación que se adjunta y sea sometida a la consideración del Comité de Selección para que se le conceda dicha beca para realizar las actividades de formación en investigación económica aplicada.

En a de de 199.....

Firma del solicitante

Fdo.:

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
Isla de la Cartuja. 41071 SEVILLA.

ANEXO II

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE	
Yo	
con D.N.I.	y Domicilio en
.....	
Declaro Responsablemente,	
☐	No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario.
☐	Estar empadronado en el municipio de perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
En a de de 1.998.	
Fdo:	
Marque con una X todo lo que proceda	

CURRICULUM PERSONAL

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN	

ANEXO III
CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN EL ÁREA DE LA ECONOMÍA ANDALUZA PARA 1.998
SOLICITUD

DATOS DEL PROYECTO:

1. Título

2. Apartado en el que se incluye el proyecto (según artículo Decimoquinto de la Orden)

3. Duración (en meses) 4. Ayuda solicitada 5. Nº de investigadores

DATOS DEL INVESTIGADOR PRINCIPAL O INVESTIGADOR INDIVIDUAL:

5.1. Apellidos

5.2. Nombre 6. D.N.I. 7. Fecha Nacimiento

8. Titulación

9. Grado 10. Categoría

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

11. Denominación

12. C.I.F. / N.I.F.

13. Centro / Departamento Investigador

14. Teléfono 15. Extensión 16. Télex 17. Telefax

18. Dirección Postal 19. Código Postal

20. Municipio 21. Provincia

22. Representante legal 23. Cargo

24. Teléfono 25. Telefax

DATOS BANCARIOS:

26.1. Entidad Bancaria 26.2. Cta./cle. (20 dígitos)

26.3. Sucursal y Dirección Postal

Solicita la concesión de las ayudas a que se refiere la Orden de de de 1.998

En a de de 1.99.....
(Firmado)

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana
Isla de la Cartuja. 41071 SEVILLA.

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD DE
AYUDA PARA PROYECTOS DE INVESTIGACION

Datos del proyecto:

1. Título del proyecto: Debe reflejar la temática y los objetivos de la forma más concisa posible.
3. Duración del proyecto: Expresada en meses.
4. Consignar la cantidad total solicitada.
5. Consignar el núm. total de investigadores que intervienen en el proyecto.

Datos del investigador principal o investigador individual:

6. DNI: Número del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte, en su caso.
8. Titulación académica: En caso de tener más de una titulación, indicar la que esté más relacionada con el proyecto.

9. Grado académico: Doctor: D; Licenciado: L; Otros Títulos: O.

10. Categoría: Especificar la que tenga reconocida en el Organismo o Entidad.

Datos de la entidad solicitante:

11. Denominación: Universidad o Entidad de la que dependa el responsable del proyecto.

12. Código de Identificación Fiscal de la Universidad o Entidad.

13. Centro/Departamento: Consignar el nombre del Departamento, Unidad o Centro, donde se realizará el proyecto de investigación.

14/15. Teléfono (incluyendo prefijo)/Extensión del responsable del proyecto.

16/21. Datos relativos al Centro/Departamento.

26. Indicar datos bancarios del Centro/Departamento.

ANEXO IV

CONFORMIDAD Y DATOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR

CONFORMIDAD Y DATOS DEL EQUIPO INVESTIGADOR				FRMAS CONFORMIDAD ⁽¹⁾
Investigador principal (o individual)				
D.N.I.	Fecha Nacimiento			
Titulación				
Grado	Categoría			
Apellidos y nombre				
D.N.I.	Fecha Nacimiento			
Titulación				
Grado	Categoría			
Apellidos y nombre				
D.N.I.	Fecha Nacimiento			
Titulación				
Grado	Categoría			
Apellidos y nombre				
D.N.I.	Fecha Nacimiento			
Titulación				
Grado	Categoría			
Apellidos y nombre				
D.N.I.	Fecha Nacimiento			
Titulación				
Grado	Categoría			
Apellidos y nombre				
D.N.I.	Fecha Nacimiento			
Titulación				
Grado	Categoría			

⁽¹⁾ Con esta firma se entenderá que todos los investigadores que forman parte del equipo asumen las bases de esta convocatoria, así como que la relación directa de la Secretaría General de Economía, a todos los efectos, sea con el investigador principal.

En el supuesto de investigador individual se cumplimentará con iguales efectos.

Nota: Es imprescindible que acompañen fotocopia del D.N.I. de todos los investigadores.

CONFORMIDAD PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO

D/Dña que ocupa el cargo de

..... en el Departamento (Centro o Unidad)

otorga su conformidad para que en el mismo se desarrolle el Proyecto de Investigación

a cargo de D. como investigador principal (o individual).

En a de de 1 99

Fdo: (Selling and Signed)

DECLARACIÓN DE AYUDAS CONCEDIDAS PARA EL MISMO PROYECTO

D/Dña DECLARA que le ha sido concedida la siguiente ayuda para subvencionar el mismo proyecto de Investigación:

FECHA: ORGANISMO O ENTIDAD:

TIPO DE AYUDA: IMPORTE:

Asimismo DECLARA que no ha recibido ningún tipo de ayuda de la Junta de Andalucía para subvencionar el mismo proyecto de investigación.

En a de de 1 99

Fdo:

DECLARACIÓN DE NO PERCEPCIÓN DE OTRAS AYUDAS POR EL MISMO CONCEPTO

D/Dña DECLARA que no ha recibido ningún tipo de ayuda, procedente de Instituciones Públicas o privadas, para subvencionar el mismo proyecto de Investigación.

En a de de 1 99

Fdo:

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 3 de septiembre de 1998, por la que se aprueba el modelo tipo de ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra los ruidos y vibraciones.

ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL MODELO TIPO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE CONTRA LOS RUIDOS Y VIBRACIONES

La contaminación acústica es una de las causas que motivan el mayor número de denuncias por parte de los ciudadanos, debido a las molestias que conlleva este deterioro ambiental. La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, consciente de este problema, ha realizado diversos trabajos con el objeto de conocer las características del mismo y, posteriormente, regular mediante la normativa adecuada la situación existente.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establecía el mandato de regular reglamentariamente la normativa específica en materia de emisión e inmisión de ruidos y vibraciones en nuestra Comunidad Autónoma, mandato al que se dio cumplimiento a través del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire.

Por todo ello, y para proceder al total cumplimiento de la normativa citada, dado que gran parte de la responsabilidad y competencia en materia de seguimiento, control y posterior

adopción de medidas corresponde a los Ayuntamientos, es necesario establecer un modelo tipo de Ordenanza Municipal de protección del Medio Ambiente contra los ruidos y vibraciones, que tenga carácter de marco básico, para que los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía dispongan de un instrumento normativo homogéneo para poder afrontar los problemas que la contaminación acústica plantea.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía en relación con el artículo 149.23 de la Constitución española, la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, oídas las entidades públicas y privadas afectadas,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Se aprueba, en desarrollo del Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, el modelo tipo de Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra los Ruidos y Vibraciones, que figura en el Anexo de la presente Orden.

Disposición Final Primera. Autorización de desarrollo.

Se faculta al Consejero de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

ORDENANZA MUNICIPAL TIPO DE PROTECCIÓN DEL AMBIENTE ACÚSTICO EN ANDALUCÍA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular la protección del medio ambiente urbano frente a los ruidos y vibraciones que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

Quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, de observancia obligatoria dentro del término municipal, todas las actividades, instalaciones, medios de transporte, máquinas y, en general, cualquier dispositivo o actuación pública o privada, que no estando sujetos a evaluación de impacto ambiental o informe ambiental de conformidad con el Artículo 8 de la Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía, sean susceptibles de producir ruidos o vibraciones que impliquen molestia, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

Artículo 3.- Competencia administrativa

1. Dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, corresponde al Ayuntamiento velar por el cumplimiento de la misma, ejerciendo la potestad sancionadora, la vigilancia y control de su aplicación, así como la adopción de las medidas cautelares legalmente establecidas.
2. El deber de sometimiento a la presente Ordenanza alcanza asimismo a los Entes Locales que, de conformidad con la legislación vigente, tengan encomendadas competencias en materia de protección del medio ambiente.

Artículo 4.- Acción Pública

Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento cualquier actuación pública o privada de las enumeradas en el Artículo 2 que, incumpliendo las normas de protección acústica establecidas en la presente Ordenanza, implique molestia, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza.

TÍTULO II

NORMAS DE CALIDAD ACÚSTICA

CAPÍTULO 1º. LÍMITES ADMISIBLES DE RUIDOS Y VIBRACIONES

Artículo 5.- Límites admisibles de ruidos en el interior de las edificaciones

- 1.- En el interior de los locales de una edificación, el Nivel Acústico de Evaluación (N.A.E.), expresado en dBA, no deberá sobrepasar, como consecuencia de la actividad, instalación o actuación ruidosa, en función de la zonificación, tipo de local y horario, a excepción de los ruidos procedentes del ambiente exterior (ruido de fondo debido al tráfico o fuente ruidosa natural), los valores indicados en la Tabla 1 del Anexo I de la presente Ordenanza.
- 2.- Cuando el ruido de fondo (nivel de ruido con la actividad ruidosa parada) en la zona de consideración, sea superior a los valores del N.A.E. expresados en la Tabla nº 1 del Anexo I de la presente Ordenanza, éste será considerado como valor máximo del N.A.E.
- 3.- Nivel Acústico de Evaluación N.A.E. es un parámetro que trata de evaluar las molestias producidas en el interior de los locales por ruidos fluctuantes procedentes de instalaciones o actividades ruidosas.

Su relación con el nivel equivalente (Leq) se establece mediante:

$$N.A.E. = Leq + P$$

Determinándose los valores de P mediante la siguiente tabla:

Leq	P
≤ 24	3
25	2
26	1
≥ 27	0

Artículo 6.- Límites admisibles de emisión de ruidos al exterior de las edificaciones

- 1.- Las actividades, instalaciones o actuaciones ruidosas no podrán emitir al exterior, con exclusión del ruido de fondo (tráfico o fuente ruidosa natural), un Nivel de Emisión al Exterior (N.E.E.) superior a los expresados en la Tabla nº 2 del Anexo I de la presente Ordenanza, en función de la zonificación y horario.
- 2.- Cuando el ruido de fondo (nivel de ruido con la actividad ruidosa parada) en la zona de consideración sea superior a los valores de N.E.E. expresados en la Tabla nº 2 del Anexo I de la presente Ordenanza, éste será considerado como valor de máxima emisión al exterior.

Artículo 10.- Criterios para la Medición de Ruidos en el interior de los locales. (INMISIÓN)

- 1.- La determinación del nivel de presión sonora se realizará y expresará en decibelios corregidos conforme la red de ponderación normalizada, mediante la curva de referencia tipo (A) dBA.
 - 2.- Las medidas de los niveles de inmisión de ruido, se realizarán en el interior del local afectado y en la ubicación donde los niveles sean más altos, y si fuera preciso en el momento y la situación en que las molestias sean más acusadas. Al objeto de valorar las condiciones más desfavorables, en las que se deberán realizar las medidas, el técnico actuante determinará el momento y las condiciones en que éstas deben realizarse. Al efecto de evitar las perturbaciones procedentes de las ondas estacionarias, se deberán valorar, al menos, tres mediciones en posiciones diferentes. El valor considerado será el valor medio de los obtenidos.
 - 3.- Los titulares de las instalaciones o equipos generadores de ruidos facilitarán a los inspectores el acceso a instalaciones o focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores, pudiendo presenciar aquéllos el proceso operativo.
 - 4.- En previsión de los posibles errores de medición se adoptarán las siguientes precauciones:
 - a) Contra el efecto pantalla: El observador se situará en el plano normal al eje del micrófono y lo más separado del mismo, que sea compatible con la lectura correcta del indicador de medida.
 - b) Contra el efecto campo próximo o reverberante, para evitar la influencia de ondas estacionarias o reflejadas, se situará el sonómetro a más de 1,20 metros de cualquier pared o superficie reflectante. En caso de imposibilidad de cumplir con este requisito, se medirá en el centro de la habitación y a no menos de 1,20 metros del suelo.
 - 5.- Las medidas de ruido se realizarán con sonómetro en respuesta rápida (FAST), utilizando los siguientes índices de evaluación en función del tipo de ruido que se esté evaluando:
 - a) Si el ruido es cuasi-continuo, es decir con oscilaciones inferiores a 6 dBA entre los valores máximo y mínimo medidos, las mediciones necesarias para analizar el problema se podrán realizar con sonómetro dotado de medición de Leq, o con analizador estadístico.
 - b) Si el ruido es fluctuante, es decir con oscilaciones superiores a 6 dBA entre los valores máximo y mínimo medidos, las mediciones necesarias se deberán realizar con analizador estadístico, para obtener la adecuada representatividad.
- En caso de efectuar las mediciones de ruido cuasi-continuo utilizando un sonómetro que disponga sólo de función integradora Leq, se determinará:
- .- Nivel máximo y Nivel mínimo.

- 3.- En aquellos casos en que la zona de ubicación de la actividad o instalación industrial no corresponda a ninguna de las zonas establecidas en la Tabla nº 2 del Anexo I de la presente Ordenanza, se aplicará la más próxima por razones de analogía funcional o equivalente necesidad de protección respecto del ruido.
- 4.- Nivel de Emisión al Exterior N.E.E. es el nivel de ruido medido en el exterior del recinto donde está ubicado el foco ruidoso, que es alcanzado o sobrepasado el 10% del tiempo de medición (L_{10}), medido durante un tiempo mínimo de 15 minutos, habiéndose corregido el ruido de fondo.

Artículo 7.- Límites admisibles de transmisión de vibraciones de equipos o instalaciones

Ningún equipo o instalación podrá transmitir a los elementos sólidos que componen la compartimentación del recinto receptor, niveles de vibraciones superiores a los señalados en la Tabla nº 3 y Gráfico nº 1 del Anexo I de la presente Ordenanza, en base a la Norma ISO 2631.

Artículo 8.- Límites admisibles para vehículos a motor

- 1.- Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento el motor, la transmisión, carrocería y demás elementos del mismo, capaces de producir ruidos y vibraciones y, especialmente, el dispositivo silenciador de los gases de escape, con el fin de que el nivel sonoro emitido por el vehículo al circular o con el motor en marcha no exceda los límites que establece la Reglamentación vigente en más de 2 dBA.
- 2.- Los límites máximos admisibles para ruidos emitidos por los distintos vehículos a motor en circulación, serán los establecidos en el Anexo II, Tablas I y II de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 2º NORMAS DE MEDICIÓN Y VALORACIÓN DE RUIDOS Y VIBRACIONES

Artículo 9.- Equipos de Medidas de Ruidos. Sonómetros

- 1.- Se utilizarán para la medida de ruidos, sonómetros o analizadores, tipo 1 que cumplan los requisitos establecidos por la Norma UNE - EN-60651, 1996 o la Norma CEI-651, o cualquier norma que las modifique o sustituya.
- 2.- Al inicio y final de cada evaluación acústica, se efectuará una comprobación del sonómetro utilizado mediante un calibrador sonoro apropiado para el mismo. Esta circunstancia quedará recogida en el informe de medición, con su número de serie correspondiente, marca y modelo.
- 3.- Los sonómetros integradores deben cumplir la Norma CE-804-85 o norma que la modifique o sustituya.

1.- Nivel Continuo Equivalente (Leq), bien considerando un período de integración de 10 minutos, o determinando el valor ponderado de 10 determinaciones de Leq de 1 minuto.

2.- El valor ponderado se deberá determinar por la expresión

$$Leq_{10min} = 10 \lg \frac{1}{10} \left(\sum_{i=1}^{10} 10^{\frac{Leq_i}{10}} \right)$$

Leq_i = Nivel Continuo Equivalente, en dBA, de cada uno de los períodos de medida.

El L_{eq} se podrá asimilar al valor mínimo del L_{eq} i₉ obtenido en las diez determinaciones.

c) En caso de efectuar las mediciones de ruido con analizador estadístico, se determinará al menos:

1.- Nivel continuo equivalente en un período de tiempo de 10 minutos.

2.- Niveles percentiles L₁₀, L₅₀, L₉₀.

3.- Niveles máximos y mínimos.

Artículo 11.- Criterios de Valoración de la AfECCIÓN Sonora en el interior de los locales (INMISIÓN)

1.- Para la valoración de la afECCIÓN sonora por ruidos en el interior de los locales se deberán realizar dos procesos de medición. Uno con la fuente ruidosa funcionando durante el período de tiempo de mayor afECCIÓN, y otro, en los períodos de tiempo posterior o anterior al de evaluación, sin la fuente ruidosa funcionando, al objeto de poder determinar los ruidos de fondo y los ruidos procedentes de la actividad origen del problema.

2.- Se valorará la afECCIÓN sonora de la fuente ruidosa sobre el receptor, incluido el ruido de fondo, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 10, durante un período mínimo de diez minutos, valorando su Nivel Continuo Equivalente Leq (dBA).

3.- Se valorará la afECCIÓN sonora en el lugar receptor sin funcionar la fuente ruidosa manteniendo invariables los condicionantes del entorno de la medición (Ruido de Fondo). Durante el período de esta medición, diez minutos, se determinará el Nivel Continuo Equivalente de este período Leq (dBA) y el nivel de Ruido de Fondo de este período, definido por su nivel percentil 90, L₉₀ en dBA.

4.- Determinado el Ruido de Fondo en el local receptor con la fuente ruidosa parada se procederá a evaluar el N.A.E., para lo cual se seguirá la siguiente secuencia:

a) En función del L_{eq} se determinará el factor P.

L _{eq}	P
≤ 24	3
25	2
26	1
≥ 27	0

b) Se determinará el valor del Nivel Continuo Equivalente Leq que procede de la actividad ruidosa (Leq_A).

$$Leq_A = 10 \lg \left(10^{\frac{Leq_T}{10}} - 10^{\frac{Leq_{RF}}{10}} \right)$$

Leq_A = Nivel Continuo Equivalente que procede de la actividad cuya afECCIÓN se pretende evaluar en dBA.

Leq_T = Nivel Continuo Equivalente medido en el interior del local con la actividad ruidosa funcionando midiendo durante 10 minutos y valorado en dBA.

Leq_{RF} = Nivel Continuo Equivalente medido en el interior del local con la actividad ruidosa parada durante 10 minutos y valorado en dBA.

c) Determinado el factor P y conocido el N.A.E. que corresponde al lugar donde se realiza la evaluación del problema y horario de la actividad (Anexo I, Tabla 1, de la presente Ordenanza), se procede a calcular el valor máximo de Leq permitido en el interior del local procedente de la actividad ruidosa:

$$Leq_{MÁXIMO} = N.A.E. - P$$

d) Se compara el valor determinado de Leq_A con el valor máximo Leq_{MÁX}

$$Leq_A > Leq_{MÁX} = \text{Se supera el valor legal}$$

$$Leq_A \leq Leq_{MÁX} = \text{No se supera el valor legal}$$

e) En aquellos casos donde el Leq_{RF} sea igual o superior al N.A.E. para el lugar y período de medición, este valor de Leq_{RF} será considerado como máximo valor en el interior del local, realizándose la valoración de la siguiente forma:

$$Leq_A > Leq_{RF} = \text{Se supera el valor legal}$$

$$Leq_A \leq Leq_{RF} = \text{No se supera el valor legal}$$

Artículo 12.- Criterios para la Medición de Ruidos en el exterior de los recintos. (EMISIÓN)

- 1.- La determinación del nivel de presión sonora se realizará y expresará en decibelios corregidos conforme la red de ponderación normalizada, mediante la curva de referencia tipo (A) dBA.
- 2.- Las medidas de los niveles de emisión de ruido al exterior a través de los paramentos verticales de una edificación, cuando las fuentes emisoras de ruido están ubicadas en el interior del local o en fachadas de edificación (ventiladores, aparatos de aire acondicionado, rejillas de ventilación), o bien a través de puertas de locales ruidosos, se realizarán a 1,5 m. de la fachada y a no menos de 1,20 m. del nivel del suelo.

En caso de estar situadas las fuentes ruidosas en azoteas de edificaciones, la medición se realizará a nivel de límite de azotea o pretil de ésta en el lugar de una mayor posible afección sonora a un real o hipotético receptor que pudiese encontrarse afectado por este foco.

Cuando existe valla de separación exterior de la propiedad donde se ubica la fuente o fuentes ruidosas con respecto a la zona de dominio público (calle) o privado (propiedad adyacente), las mediciones se realizarán a nivel del límite de propiedades, ubicando el micrófono del sonómetro a 1,2 m. por encima de la valla, al objeto de evitar el efecto pantalla de la misma.

- 3.- En previsión de posibles errores de medición se adoptarán las medidas indicadas al respecto en el Artículo 10.4 de esta Ordenanza, teniéndose que tener en cuenta en este caso además:

* Contra el efecto del viento: Cuando se estime que la velocidad del viento es superior a 1,6 m/s se empleará una pantalla contra el viento. Para velocidades superiores a 3 m/s se desistirá de la medición, salvo que se empleen correcciones pertinentes.

- 4.- Las medidas de ruido se realizarán con sonómetros en respuesta lenta (SLOW), utilizando como índice de evaluación el nivel percentil L_{10} , esto es, el nivel sonoro en dBA superado el 10 % del tiempo de evaluación.

Artículo 13. Criterios de Valoración de Afección Sonora en el exterior de locales. (EMISIÓN)

- 1.- Para la valoración de la afección sonora motivada por ruidos generados por actividades o instalaciones y cualquier emisión sonora ubicada en edificios, emitidos al exterior, se deberán realizar dos procesos de medición. Uno con la fuente ruidosa funcionando durante el período de tiempo de mayor afección, y otro, en los períodos de tiempo posterior o anterior al de evaluación, sin la fuente ruidosa funcionando, al objeto de poder determinar los ruidos de fondo y los ruidos procedentes de la actividad origen del problema.

En aquellos casos donde la fuente ruidosa funcione de forma continua en períodos inferiores a 15 minutos, el período de valoración deberá considerar el máximo período de funcionamiento de la fuente.

- 2.- Se valorará la afección sonora de la fuente ruidosa sobre el receptor, incluido el ruido de fondo, de acuerdo con lo especificado en el Artículo 12, durante un período mínimo de quince minutos, valorándose el Nivel Percentil L_{10} .

- 3.- Para la valoración de las emisiones sonoras se seguirán los mismos criterios indicados anteriormente, en relación con la determinación del ruido de la actividad y del ruido de fondo, según lo especificado al respecto en el Artículo 12 de esta Ordenanza.

- 4.- Una vez determinado el Nivel Percentil L_{10} con la actividad ruidosa funcionando y con la actividad ruidosa parada, se procederá a la determinación del ruido emitido por el foco. Para ello se utilizará la siguiente expresión:

$$L_{10,4} = 10 \lg \left(10^{\frac{L_{10A}}{10}} + 10^{\frac{L_{10B}}{10}} \right)$$

L_{10A} = Nivel Percentil 10, en dBA, correspondiente a la actividad ruidosa eliminado el ruido de fondo.

L_{10B} = Nivel Percentil 10, en dBA, correspondiente a la actividad ruidosa más el ruido de fondo, valor medido durante 15 minutos, funcionando la actividad ruidosa.

L_{10RF} = Nivel Percentil 10, en dBA, correspondiente al ruido de fondo, esto es, a la medición realizada con la actividad ruidosa parada, durante 15 minutos.

- 5.- El criterio de valoración será:

$L_{10A} > N.E.E.$ = Se supera el valor legal

$L_{10A} \leq N.E.E.$ = No se supera el valor legal

- 6.- En aquellos casos donde el L_{10RF} sea igual o superior al N.E.E. para el lugar y período de medida, este valor de L_{10RF} será considerado como máximo valor de emisión al exterior y la valoración se realizará de la siguiente forma:

$L_{10A} > L_{10RF}$ = Se supera el valor legal

$L_{10A} \leq L_{10RF}$ = No se supera el valor legal

Artículo 14.- Criterios de Medición de Vibraciones en el interior de los locales

- 1.- La determinación de la magnitud de las vibraciones será la aceleración, valorándose ésta en m/s^2 .

- 2.- Las mediciones se realizarán en tercios de octava, cumpliendo los filtros de medida la Norma CEI-1260 o norma que la sustituya, para valores de frecuencia comprendidos entre 1

- 4.- Se procederá a comparar en cada uno de los tercios de banda el valor de la aceleración (m/sg^2) obtenido, con respecto a las curvas de estándares limitadores definidas en el Artículo 7 (Tabla nº 3 y Gráfico Nº 1 del Anexo I de la presente Ordenanza), según el uso del recinto afectado y el período de evaluación.
- 5.- Si el valor de la aceleración obtenido en m/sg^2 para uno o más de los tercios de octava supera el valor corregido en la curva estándar seleccionada, existirá afección por vibración.

Artículo 16.- Medida y valoración del ruido producido por vehículos a motor

En el Anexo III, se describen los procedimientos para las medidas y valoraciones de los ruidos producidos por motocicletas y automóviles. Se incluyen dos sistemas de medición, uno con el vehículo parado y otro con el vehículo en movimiento, conforme a lo definido en el B.O.E. nº 119 de 19 de mayo de 1982 y en el B.O.E. nº 148, de 22 de junio de 1983.

TÍTULO III

NORMAS DE PREVENCIÓN ACÚSTICA

CAPÍTULO 1.- EXIGENCIAS DE AISLAMIENTO ACÚSTICO EN EDIFICACIONES DONDE SE UBICUEN ACTIVIDADES E INSTALACIONES PRODUCTORAS DE RUIDOS Y VIBRACIONES

Artículo 17.- Condiciones Acústicas Generales

- 1.- Las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación serán las determinadas en el Capítulo III de la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones Acústicas en los Edificios (NBE-CA.81) y modificaciones siguientes (NBE-CA.82 y NBE-CA.88).

Artículo 18.- Condiciones Acústicas Particulares en edificaciones donde se generen niveles elevados de ruido

En aquellos cerramientos de edificaciones donde se ubiquen actividades o instalaciones que generen un nivel de ruido superior a 70 dBA, se exigirán unos aislamientos acústicos más restrictivos, en función de los niveles de ruido producidos y horario de funcionamiento, de acuerdo con los siguientes valores:

- a) Los locales destinados a bares, cafeterías, restaurantes, pizzerías, obradoras de panadería y similares, sin equipos de reproducción musical, con horarios de funcionamiento en periodos nocturnos comprendidos entre las 23 - 7 hr., así como actividades comerciales e industriales con horario de funcionamiento diurno en compatibilidad de uso con viviendas

y 80 Hz, determinándose para cada ancho de banda el valor eficaz de la aceleración en m/sg^2 .

- 3.- El número de determinaciones mínimas a realizar será de tres medidas de aceleración para cada evaluación.

- 4.- El tiempo de medición para cada determinación será al menos de 1 minuto.

- 5.- Para asegurar una medición correcta, además de las especificaciones establecidas por el fabricante de la instrumentación, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a.- Elección de la ubicación del acelerómetro: El acelerómetro se debe colocar de forma que la dirección de medida deseada coincida con la de su máxima sensibilidad (generalmente en la dirección de su eje principal). Se buscará una ubicación del acelerómetro de manera que las vibraciones de la fuente le lleguen al punto de medida por el camino más directo posible (normalmente en dirección axial al mismo).

b.- Colocación del acelerómetro: El acelerómetro se debe colocar de forma que la unión con la superficie de vibración sea lo más rígida posible. El montaje ideal es mediante un vástago roscado que se embute en el punto de medida. La colocación de una capa delgada de grasa en la superficie de montaje, antes de fijar el acelerómetro, mejora de ordinario la rigidez del conjunto. Se admite el sistema de colocación consistente en el pegado del acelerómetro al punto de medida mediante una delgada capa de cera de abejas. Se admite asimismo, un imán permanente como método de fijación cuando el punto de medida está sobre superficie magnética plana.

c.- Influencia del ruido en los cables: Se ha de evitar el movimiento del cable de conexión del acelerómetro al analizador de frecuencias, así como los efectos de doble pantalla en dicho cable de conexión producida por la proximidad a campos electromagnéticos.

- 6.- Todas las consideraciones que el responsable de la medición haya tenido en cuenta en la realización de la misma se harán constar en el informe.

Artículo 15.- Criterio de valoración de las afecciones por vibraciones en el interior de los locales

- 1.- Se llevarán a efecto dos evaluaciones diferenciadas, una primera con tres medidas funcionando la fuente vibratoria origen del problema, y otra valoración de tres mediciones en los mismos lugares de valoración con la fuente vibratoria sin funcionar.

- 2.- Se calculará el valor medio de la aceleración en cada uno de los anchos de banda medidos para cada una de las determinaciones, esto es, funcionando la fuente vibratoria y sin funcionar ésta.

- 3.- Se determinará la afección real en cada ancho de banda que la fuente vibratoria produce en el receptor. Para lo cual se realizará una sustracción aritmética de los valores obtenidos para cada valoración.

3.- Los limitadores-controladores deben disponer de los dispositivos necesarios que les permita hacerlos operativos, para lo cual deberán disponer al menos de las siguientes funciones:

- a.- Sistema de calibración interno que permita detectar posibles manipulaciones del equipo de emisión sonora.
- b.- Registro sonográfico o de almacenamiento de los niveles sonoros habidos en el local emisor, para cada una de las sesiones, con periodos de almacenamiento de al menos un mes.
- c.- Sistema de precintado que impida posibles manipulaciones posteriores, y si éstas fuesen realizadas, queden almacenadas en una memoria interna del equipo.
- d.- Almacenamiento de los registros sonográficos, así como de las calibraciones periódicas y del sistema de precintado, a través de soporte físico estable, de tal forma que no se vea afectado por fallo de tensión, por lo que deberá estar dotado de los necesarios elementos de seguridad, como baterías, acumuladores, etc.
- e.- Sistema de inspección que permita a los servicios técnicos municipales una adquisición de los datos almacenados a fin de que éstos puedan ser trasladados a los servicios de inspección para su análisis y evaluación, permitiendo así mismo la impresión de los mismos.

CAPITULO 2º PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE DEBEN OBSERVAR LOS PRODUCTORES DE RUIDOS Y VIBRACIONES

SECCIÓN 1ª PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES

Artículo 20.- Medidas preventivas en edificaciones de uso mixto

En los edificios de uso mixto de viviendas y otras actividades y en locales lindantes con edificios de vivienda se adoptarán las medidas preventivas en la concepción, diseño y montaje de amortiguadores de vibración, sistemas de reducción de ruidos de impacto, tuberías, conductos de aire y transporte interior.

Artículo 21.- Medidas relativas a juntas y dispositivos elásticos

- 1.- Las conexiones de los equipos de ventilación forzada y climatización, así como de otras máquinas, a conductos rígidos y tuberías hidráulicas, se realizarán siempre mediante juntas y dispositivos elásticos.
- 2.- Se prohíbe la instalación de conductos entre el aislamiento acústico específico de techo y la planta superior o entre los elementos de una doble pared, así como la utilización de estas cámaras acústicas como plenum de impulsión o retorno de aire acondicionado.

que pudieran producir niveles sonoros de hasta 90 dBA, como pueden ser, entre otros, gimnasios, academias de baile, imprentas, talleres de reparación de vehículos y mecánicos en general, túneles de lavado, talleres de confección y similares, con funcionamiento en horario diurno entre las 7-23 Hr, deberán tener un aislamiento acústico normalizado a Ruido Rosa mínimo de 60 dBA, respecto a las piezas habitables de las viviendas colindantes, con nivel límite más restrictivo (Anexo III, Tabla nº 1).

- b.- Los locales destinados a bares con música, cines, café-conciertos, bingos, salones de juego y recreativos, pubs, salas de máquinas de supermercados, talleres de carpintería metálica y de madera y similares, donde se ubiquen equipos ruidosos que puedan generar más de 90 dBA, deberán tener un aislamiento acústico normalizado mínimo a Ruido Rosa de 65 dBA, respecto a piezas habitables de viviendas colindantes con nivel límite más restrictivo (Anexo III, Tabla nº 1) y un aislamiento acústico bruto en fachada de 40 dBA.
- c.- Los locales destinados a discotecas, tablados flamencos, saias de fiesta con actuaciones en directo y similares, donde pueden generarse niveles sonoros superiores a 100 dBA, deberán tener un aislamiento normalizado mínimo a Ruido Rosa de 75 dBA, respecto a piezas habitables de viviendas colindantes con nivel límite más restrictivo (Anexo III, Tabla nº 1) y un aislamiento bruto en fachada de 50 dBA.

En aquellos casos donde estos locales se ubiquen en edificios singulares, sin zonas residenciales adyacentes, la exigencia de aislamiento acústico será como mínimo de 65 dBA con respecto a los locales adyacentes.

- d.- Los locales con una especial problemática de transmisión de ruido de origen estructural como son entre otros: tablados flamencos, gimnasios, academias de baile, obradores de panadería y similares, ubicados en edificios de viviendas, deberán disponer de un aislamiento a ruidos de impacto tal que sometido el suelo del local a excitación con la máquina de ruido de impacto normalizada, el nivel sonoro en las piezas habitables de las viviendas adyacentes no supere el valor del N.A.E. que le corresponde por su ubicación y horario de funcionamiento.

- e.- Los valores de aislamiento acústico exigidos a los locales regulados en este Artículo se consideran valores de aislamiento mínimo, en relación con el cumplimiento de las limitaciones de emisión (N.E.E.) e inmisión (N.A.E.), exigidos en esta Ordenanza.

Artículo 19.- Instalación de Equipos Limitadores Controladores

- 1.- En aquellos locales descritos en el Artículo 18, apartados b y c, que dispongan de equipos de reproducción musical en los que los niveles de emisión musical pueden ser manipulados por los usuarios responsables de la actividad, se instalará un equipo limitador-controlador que permita asegurar, de forma permanente, que bajo ninguna circunstancia las emisiones del equipo musical superen los límites admisibles de nivel sonoro en el interior de las edificaciones adyacentes, así como que cumplen los niveles de emisión al exterior exigidos en esta Normativa.
- 2.- Los limitadores-controladores deberán intervenir en la totalidad de la cadena de sonido, de forma espectral, al objeto de poder utilizar el máximo nivel sonoro emisor que el aislamiento acústico del local le permita.

Artículo 22.- Medidas relativas a las máquinas e instalaciones que afecten a viviendas

- 1.- Todas las máquinas e instalaciones de actividades situadas en edificios de viviendas o lindantes a las mismas, se instalarán sin anclajes ni apoyos directos al suelo, interponiendo los amortiguadores y otro tipo de elementos adecuados como bancadas con peso de 1,5 a 2,5 veces el de la máquina, si fuera preciso.
- 2.- Se prohíbe la instalación de máquinas fijas en sobre piso, entreplantas, voladizos y similares, salvo escaleras mecánicas, cuya potencia sea superior a 2 CV, sin exceder además, de la suma total de 6 CV, salvo que estén dotadas de sistemas adecuados de amortiguación de vibraciones.
- 3.- En ningún caso se podrá anclar ni apoyar rígidamente máquinas en paredes ni pilares. En techos tan sólo se autoriza la suspensión mediante amortiguadores de baja frecuencia. Las máquinas distarán como mínimo 0,70 m. de paredes medianeras y 0,05 m. del forjado superior.

Artículo 23.- Ruido estructural y transmisiones de vibraciones

- 1.- En aquellas instalaciones y maquinarias que puedan generar transmisión de vibraciones y ruidos a los elementos rígidos que las soporten y/o a las conexiones de su servicio, deberán proyectarse unos sistemas de corrección especificándose los sistemas seleccionados, así como los cálculos que justifiquen la viabilidad técnica de la solución propuesta, conforme a los niveles exigidos en el Reglamento de la Calidad del Aire de la Junta de Andalucía (Decreto 74/1996 de 20 de febrero).
- 2.- Para corregir la transmisión de vibraciones deberán tenerse en cuenta las siguientes reglas:
 - a) Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a su equilibrio dinámico y estático, así como la suavidad de marcha de sus cojinetes o caminos de rodadura.
 - b) Las máquinas de arranque violento, las que trabajen por golpes o choques bruscos y las dotadas de órganos con movimiento alternativo, deberán estar ancladas en bancadas independientes, sobre el suelo firme y aisladas de la estructura de la edificación y del suelo del local por medio de materiales absorbentes de la vibración.
 - c) Los conductos rígidos por los que circulen fluidos líquidos o gaseosos en forma forzada, conectados con máquinas que tengan órganos en movimiento, se instalarán de forma que se impida la transmisión de las vibraciones generadas en tales máquinas. Las aberturas de los muros para el paso de las conducciones se rellenarán con materiales absorbentes de la vibración.

SECCIÓN 2ª ELABORACIÓN DEL ESTUDIO ACÚSTICO

Artículo 24.- Deber de presentación del Estudio Acústico

1. Los proyectos de actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones a que se refiere esta Ordenanza, así como sus posibles modificaciones ulteriores, requerirán para su autorización la presentación de un Estudio Acústico, comprensivo de Memoria y Planos.
2. La Memoria describirá la actividad en general, con indicación especial del horario de funcionamiento previsto, así como de las instalaciones generadoras de ruido, de acuerdo con lo establecido en los Artículos siguientes de esta Sección.
3. Junto con la Memoria se acompañarán los Planos de los detalles constructivos proyectados.

Artículo 25.- Descripción de la actividad e instalaciones

La Memoria comprenderá las siguientes determinaciones:

- a.- Identificación de todas las fuentes de ruido, con estimación de sus niveles de potencia sonora, o bien de los niveles de presión sonora a 1 m.
- b.- Ubicación de todas las fuentes de ruido.
- c.- Valoración de los aislamientos acústicos de los cerramientos existentes en el estado inicial, antes de la instalación de acciones correctoras.
- d.- Estimación del grado de afección sonora en el receptor, partiendo de las fuentes sonoras a instalar, las condiciones iniciales de aislamiento acústico y la distancia de la fuente sonora al receptor.
- e.- Definición de las acciones propuestas con determinaciones numéricas técnicas de la viabilidad de las soluciones adoptadas.
- f.- En aquellos casos de control de vibraciones se actuará de igual forma a la descrita anteriormente, definiendo con detalle las condiciones de operatividad de los sistemas de control, tales como deflexiones estáticas, rendimientos, sistemas de suspensión, bloques de inercia, etc.

Artículo 26.- Identificación de los focos sonoros y vibratorios

1. La Memoria identificará todos los focos sonoros y vibratorios, con indicación de los espectros de emisiones si fueren conocidos, bien en forma de Niveles de Potencia Acústica o bien en Niveles de Presión Acústica. Si estos espectros no fuesen conocidos se recurrirá a determinaciones empíricas.

Artículo 28.-Diseño y justificación de medidas correctoras

1. El Estudio diseñará y justificará pormenorizadamente las medidas correctoras, valorando los aislamientos necesarios para que los niveles de emisión e inmisión y la transmisión de vibraciones no sobrepasen los límites admisibles del Título II de esta Normativa y se observen las exigencias de aislamiento acústico previstas en el presente Título de esta Ordenanza.
2. Al objeto de establecer los espectros equivalentes a un valor global en dBA, podrán utilizarse las curvas NC (Noise Criterion), que a continuación se indican:

- 25 dBA equivalente a una curva NC - 15.
- 30 dBA equivalente a una curva NC - 20.
- 35 dBA equivalente a una curva NC - 25.
- 45 dBA equivalente a una curva NC - 35.
- 55 dBA equivalente a una curva NC - 45.
- 65 dBA equivalente a una curva NC - 55.

Los espectros sonoros correspondientes a las curvas NC, se adjuntan en el Anexo VII.

3. En las instalaciones generadoras de ruidos cuya causa principal sea vehiculación o escape de fluidos (aire, agua, vapor), deberá justificarse el empleo de silenciadores con indicación de sus características técnicas.
4. En los proyectos de actividades o instalaciones a que se refiere esta Ordenanza, situadas en zonas residenciales, se exigirá que la Memoria determine la descripción del aislamiento acústico bruto del local en dBA.

Artículo 29.-Planos de los detalles constructivos proyectados

1. El Estudio Acústico comprenderá además los planos de los detalles constructivos proyectados.
2. El contenido de los Planos constará, como mínimo, de los siguientes documentos:
- a) Plano de situación de la actividad y/o instalación, en función de la zonificación, locales colindantes y viviendas.

b) Plano de situación de los focos sonoros y/o vibratorios.

c) Plano-Detalle de las medidas correctoras diseñadas.

2. Tratándose de pubs o bares con música, discotecas y bares sin música, se utilizarán los espectros básicos de emisión en dB, indicados a continuación, como espectros 1, 2 y 3 respectivamente:

Los espectros que se indican a continuación se considerarán como Niveles de Presión Acústica.

Para los cálculos los espectros, 1 y 3 se considerarán como niveles sonoros en campo reverberante y en el caso de discotecas, el espectro 2 se considerará como el nivel sonoro existente en la pista de baile.

	63	125	250	500	1 K	2 K	4 K
Espectro 1 (pubs o bares con música)	90	90	90	90	90	90	90
Espectro 2 (discotecas)	105	105	105	105	105	105	105
Espectro 3 (bares sin música)	86	85	83	80	78	72	72

Artículo 27.- Estimación del nivel de emisión de los focos sonoros y vibratorios

1. La Memoria estimará el nivel de emisión de los focos sonoros y/o vibratorios en el interior y en el exterior, de conformidad con lo establecido en el Título II de esta Ordenanza.
2. Se habrán de valorar asimismo los ruidos que, por efectos indirectos, pueda ocasionar la actividad o instalación en las inmediaciones de su implantación, con objeto de proponer las medidas correctoras adecuadas para evitarlos o disminuirlos. A estos efectos, deberá prestarse especial atención a los siguientes casos:
- a) Actividades que generen tráfico elevado de vehículos como almacenes, locales públicos y especialmente actividades previstas en zonas de elevada densidad de población o con calles estrechas, de difícil maniobra y/o con escasos espacios de aparcamiento.

b) Actividades que requieren operaciones de carga o descarga durante horas nocturnas definidas como tales.
3. En los proyectos de actividades o instalaciones a que se refiere esta Ordenanza, situadas en zonas residenciales, se exigirá que el Estudio determine los niveles sonoros de emisión a un metro, así como los niveles sonoros de inmisión en el lugar más desfavorable, según las normas vigentes y horario de uso.

CAPÍTULO 3º.- EJECUCIÓN TÉCNICA DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ACÚSTICA

Artículo 30.- Técnico Competente

Todas las actuaciones descritas en este Capítulo, deberán ser realizadas por técnico competente y visadas, en su caso, por el correspondiente Colegio Profesional, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 31.- Valoración de resultados de Aislamiento Acústico como requisito previo a la licencia de apertura

- 1.- Una vez ejecutadas las obras e instalaciones correctoras de los ruidos y vibraciones, previamente a la concesión de licencia de apertura, el titular procederá a realizar una valoración práctica de los resultados conseguidos del aislamiento acústico.
- 2.- La medida del aislamiento acústico normalizado de los elementos constructivos se realizará de acuerdo con lo especificado al respecto en la norma UNE-74-040-84 sobre Medida del Aislamiento Acústico de los Edificios y de los Elementos Constructivos, especialmente en su parte cuarta sobre Medida in Situ del Aislamiento al Ruido Aéreo entre Locales. Su valoración se llevará a efecto mediante un análisis espectral, al menos en banda de octava, a un ruido rosa emitido en el local objeto del proyecto, determinándose el aislamiento acústico normalizado a ruido rosa en dBA. Posteriormente, se comprobará la idoneidad de dichos aislamientos, respecto a las exigencias de la actividad en cuestión.

En el Anexo IV, se realiza una descripción resumen de la citada Norma UNE74-040-84-4.

En el Anexo V, se realiza una descripción resumen de la valoración del procedimiento de cálculo del aislamiento acústico normalizado a ruido rosa en dBA.

- 3.- Para valorar el aislamiento acústico de las fachadas se puede utilizar el siguiente procedimiento:

- a.- Emisión de un elevado nivel de ruido rosa en el interior del local, procediéndose a evaluar en base al L_{50} , este nivel.
- b.- Evaluar el nivel sonoro en el exterior del local a 1,5 m. de la fachada, en base al L_{50} , durante un tiempo mínimo de 10 minutos, funcionando la fuente emisora de ruido rosa en el interior del local.
- c.- Evaluar el nivel sonoro en el exterior del local, en el mismo lugar, durante un período de tiempo de 10 minutos, sin funcionar la fuente de ruido rosa en el interior, utilizando el L_{50} .
- d.- Realizar las correcciones del ruido de fondo respecto al ruido receptor en el exterior y determinar por diferencia de niveles el aislamiento global de la fachada.

En todo caso, para considerar que las mediciones son correctas debe existir, al menos, una

diferencia de 3 dBA entre el nivel sonoro registrado en el exterior del local y el ruido de fondo en el exterior del local, sin funcionar la fuente sonora en el interior del local.

- 4.- Se comprobará asimismo que, una vez implantadas las acciones correctoras acústicas, las instalaciones cumplen con los niveles de emisión de ruidos al exterior (N.E.E.), así como que las afectaciones sonoras de la fuente sonora sobre el receptor más afectado son inferiores a los valores (N.A.E.) máximos permitidos para la ubicación y horario de la actividad o instalación que se esté evaluando.

Artículo 32.-Certificación de Aislamiento Acústico

- 1.-Efectuada la comprobación del aislamiento acústico realizado, así como las medidas correctoras de ruidos y vibraciones, conforme lo indicado en los Artículos 30 y 31 de esta Ordenanza, se emitirá un certificado de aislamiento acústico, en el que se justifique analíticamente la adecuación de la instalación correctora propuesta para la observancia de las normas de calidad y de prevención acústica que afecten a la actividad de que se trate.
- 2.-La puesta en marcha de las actividades o instalaciones, que, dentro del ámbito de esta Ordenanza, están sujetas a previa licencia municipal, no podrá realizarse hasta tanto no se haya remitido al Ayuntamiento la certificación de aislamiento acústico de las mismas en los términos expresados en el Artículo anterior.

CAPÍTULO 4º.- RÉGIMEN ESPECIAL PARA ZONAS ACÚSTICAMENTE SATURADAS

Artículo 33.-Presupuesto de hecho

Aquellas zonas del Municipio en las que existen múltiples actividades de ocio e instalaciones, debidamente autorizadas, que generan por efecto acumulativo unos niveles sonoros en el exterior que sobrepasan en más de 10 dBA los niveles límite fijados en la Tabla II del Anexo I de esta Ordenanza, podrán ser declaradas Zonas Acústicamente Saturadas.

Artículo 34.-Procedimiento de declaración

El procedimiento se iniciará de oficio o a instancia de parte, comprendiendo los siguientes trámites:

- 1.- Informe Técnico previo que contenga:
 - a) Plano de delimitación inicial de la zona afectada, en función de la ocupación de público y/o de las actividades de ocio existentes, con definición expresa de éstas indicando las dimensiones de fachadas, ventanas, puertas y demás huecos a calle.
 - b) Relación y situación espacial de las actividades que influyen en la aglomeración de personas fuera de los locales.

- 4) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicación asimismo en la prensa de la localidad de mayor difusión.

Artículo 35.-Efectos de la declaración

1. Las Zonas Acústicamente Saturadas quedarán sujetas a un régimen especial de actuaciones de carácter temporal, que tendrá por objeto la progresiva reducción de los niveles sonoros exteriores, hasta alcanzar los límites establecidos en esta Ordenanza.
2. A tenor de los resultados de la instrucción del procedimiento de declaración, podrán adoptarse por el órgano municipal competente, las siguientes medidas:
 - a) Suspensión del otorgamiento de nuevas licencias de apertura, modificación o ampliación de locales sujetos a la normativa de espectáculos, establecimientos públicos y actividades recreativas.
 - b) Limitación del régimen de horarios de acuerdo con la normativa vigente.
 - c) Prohibición o limitación horaria de colocar mesas y sillas en la vía pública, así como suspensión temporal de las licencias concedidas.
 - d) Establecimiento de restricciones para el tráfico rodado.
 - e) Establecimiento de límites de emisión al exterior más restrictivos que los de carácter general, exigiendo a los titulares de las actividades las medidas correctoras complementarias.
 - f) Cualquier otra medida adecuada para alcanzar en la Zona los niveles límite de ruido establecidos en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO 5º.- RÉGIMEN DE ACTIVIDADES SINGULARES

SECCIÓN 1ª.- VEHÍCULOS A MOTOR

Artículo 36.-

Todo vehículo de tracción mecánica deberá tener en buenas condiciones de funcionamiento los órganos capaces de producir ruidos, con la finalidad de que el nivel sonoro emitido por el vehículo, con el motor en funcionamiento, no exceda de los valores límite de emisiones establecidos en las Tablas I y II del Anexo II de esta Ordenanza.

Artículo 37.-

- 1.- Se prohíbe la circulación de vehículos a motor con silenciadores no eficaces, incompletos, inadecuados o deteriorados, y utilizar dispositivos que puedan anular la acción del silenciador.
- 2.- Se prohíbe el uso de bocinas o cualquier otra señal acústica dentro del núcleo urbano, salvo en los casos de inminente peligro, atropello o colisión. Se exceptúan los vehículos en servicio de la policía gubernativa o municipal, Servicio de Extinción de incendios y Salvamentos y

- c) Estudio acústico, valorando los niveles continuos equivalentes durante el período origen de la contaminación acústica (período nocturno) desde las 23 a las 7 hr. $L_{eq,N}$, bien realizado durante todo el período, o bien durante intervalos repetitivos de 15 minutos de duración, con separación de 2 hrs. entre cada intervalo (Medida Short Time), durante todo el período nocturno, al objeto de conocer las evoluciones temporales de los niveles sonoros en la zona de afectación.

- d) Las evaluaciones de la contaminación acústica se realizarán a nivel del 1º piso de viviendas, o bien en planta baja si fuera vivienda de una sola planta. El número de medidas a realizar en cada calle vendrá definido por la longitud de ésta.

Se realizarán mediciones en todos los cruces de calles, así como un número de medidas entre ambos cruces de calles, teniendo en cuenta que la distancia máxima de separación entre dos mediciones sea de 50 m.

Las mediciones se realizarán al trespelillo en cada una de las aceras de las calles. Si sólo hubiera una fachada, se realizarán en ésta.

- e) Se realizarán evaluaciones bajo las siguientes situaciones: una evaluación durante un período de fin de semana, en aquellos casos de mayor afectación sonora, y otra en los períodos de menor afectación sonora, esto es, en días laborales con menor impacto sonoro.

Para ambas valoraciones se utilizarán idénticos puntos de medida e idénticos períodos de evaluación.

- f) Se considerará que existe afectación sonora importante y, por lo tanto, podrá ser la zona considerada con Zona Acústicamente Saturada (Z.A.S.) cuando se den los siguientes requisitos:

- 1.- Que la mitad más uno de los puntos evaluados en los períodos de mayor afectación sonora tengan un $L_{eq,N}$ igual o superior a 65 dBA.
- 2.- Que la mitad más uno de los puntos evaluados en los días de mayor afectación sonora tengan un $L_{eq,N}$ superior en 10 dBA a las valoraciones realizadas los días de mínima afectación sonora.

- g) Plano de delimitación que contenga todos los puntos en los que se han realizado mediciones, más una franja perimetral de, al menos, 100 m., y siempre hasta el final de la manzana, que será considerada como zona de respeto.

- 2) Trámite de información pública.

- 3) Declaración de Zona Acústicamente Saturada, con expresión de los lugares afectados, medidas adoptadas y plazo de vigencia de la misma.

lenga por finalidad indicar que se está manipulando sin autorización la instalación, el bien o el local en el que se encuentra instalado.

Se establecen las siguientes categorías de alarmas sonoras:

- Grupo 1.- Aquellas que emiten al medio ambiente exterior.
- Grupo 2.- Aquellas que emiten a ambientes interiores comunes o de uso público o compartido.
- Grupo 3.- Aquellas cuya emisión sonora sólo se produce en el local especialmente designado para su control y vigilancia, pudiendo ser éste privado o correspondiente a empresa u organismo destinado a este fin.

Artículo 41.-

Atendiendo a las características de su elemento emisor sólo se permite instalar alarmas con un sólo tono o dos alternativos constantes. Quedan expresamente prohibidas las alarmas con sistema en los que la frecuencia se pueda variar de forma controlada.

Artículo 42.-

Las alarmas del Grupo 1 cumplirán los siguientes requisitos:

- La instalación se realizará de tal forma que no deteriore el aspecto exterior de los edificios.
- La duración máxima de funcionamiento continuado del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, de 60 segundos.
- Se autorizan sistemas que repitan la señal de alarma sonora un máximo de dos veces, separadas cada una de ellas por un período de silencio comprendido entre 30 y 60 segundos.
- El ciclo de alarma sonora puede hacerse compatible con la emisión de destellos luminosos.
- El nivel sonoro máximo autorizado es de 85 dBA, medidos a 3 m. de distancia y en la dirección de máxima emisión.

Artículo 43.-

Las alarmas del Grupo 2 cumplirán los siguientes requisitos:

- La duración máxima de funcionamiento continuado del sistema sonoro no podrá exceder, en ningún caso, de 60 segundos.
- Se autorizan sistemas que repitan la señal de alarma sonora un máximo de dos veces, separadas cada una de ellas por un período de silencio comprendido entre 30 y 60 segundos.

otros vehículos destinados a servicios de urgencias debidamente autorizados que quedarán no obstante sujetos a las siguientes prescripciones:

- a) Todos los vehículos destinados a servicios de urgencias, dispondrán de un mecanismo de regulación de la intensidad sonora de sus dispositivos acústicos que la reducirá a unos niveles comprendidos entre 70 y 90 dBA durante el período nocturno (entre las 23 horas y las 7 horas de la mañana).
- b) Los conductores de los vehículos destinados a servicio de urgencias no utilizarán los dispositivos de señalización acústica de emergencia nada más que en los casos de notable necesidad y cuando no sea suficiente la señalización luminosa. Los jefes de los respectivos servicios de urgencias serán los responsables de instruir a los conductores en la necesidad de no utilizar indiscriminadamente dichas señales acústicas.

Artículo 38.-

Cuando en determinadas zonas o vías urbanas se aprecie una degradación notoria del medio ambiente urbano por exceso de ruido imputable al tráfico, el Ayuntamiento podrá prohibirlo o restringirlo, salvo el derecho de acceso a los residentes en la zona.

Artículo 39.-

1.- La policía municipal formulará denuncia contra el titular de cualquier vehículo que infrinja los valores límite de emisión permitidos, indicando la obligación de presentar el vehículo en el lugar y la hora determinados para su reconocimiento e inspección.

Este reconocimiento e inspección podrá referirse tanto al método de vehículo en movimiento, como al de vehículo parado que se describen en el Anexo III de esta Ordenanza.

2.- Si el vehículo no se presenta en el lugar y la fecha fijados, se presumirá que el titular está conforme con la denuncia formulada y se incoará el correspondiente expediente sancionador.

3.- Si en la inspección efectuada, de acuerdo con lo que dispone el Anexo III de esta Ordenanza, se obtienen niveles de evaluación superiores a los valores límite de emisión permitidos, se incoará expediente sancionador, otorgándose un plazo máximo de 10 días para que se efectúe la reparación del vehículo y vuelva a presentarse.

No obstante, si en la medida efectuada se registra un nivel de evaluación superior en 6 dBA o más al valor límite de emisión establecido, se procederá a la inmovilización inmediata del vehículo, sin perjuicio de autorizar su traslado para su reparación siempre que éste se efectúe de manera inmediata. Una vez hecha la reparación, se realizará un nuevo control de emisión.

SECCIÓN 2ª.- NORMAS PARA SISTEMAS SONOROS DE ALARMAS

Artículo 40.-

A efectos de esta Ordenanza, se entiende por sistema de alarma todo dispositivo sonoro que

- El ciclo de alarma sonora puede hacerse compatible con la emisión de destellos luminosos.

- El nivel sonoro máximo autorizado es de 70 dBA, medidos a 3 m. de distancia y en la dirección de máxima emisión.

Artículo 44.-

Las alarmas del Grupo 3:

- No tendrán más limitaciones en cuanto a niveles sonoros transmitidos a locales o ambientes colindantes que las establecidas en esta Ordenanza.

Artículo 45.-

Los sistemas de alarma, regulados por el Real Decreto 880/81 de 8 de mayo y demás disposiciones legales sobre prestaciones privadas de servicios de seguridad, deberán estar en todo momento en perfecto estado de ajuste y funcionamiento con el fin de impedir que se activen por causas injustificadas o distintas a las que motivaron su instalación.

Se prohíbe el accionamiento voluntario de los sistemas de alarma, salvo en los casos y horarios que se indican a continuación:

- a) Pruebas excepcionales, cuando se realizan inmediatamente después de la instalación para comprobar su correcto funcionamiento.
- b) Pruebas rutinarias o de comprobación periódica de funcionamiento.

En ambos casos, las pruebas se realizarán entre las 10 y las 20 horas y por un período de tiempo no superior a cinco minutos. No se podrá realizar más de una comprobación rutinaria al mes y previo conocimiento de los servicios municipales.

SECCIÓN 3ª.- ACTIVIDADES DE OCIO, ESPECTÁCULOS, RECREATIVAS, CULTURALES Y DE ASOCIACIONISMO

Artículo 46.- Actividades en locales cerrados

- 1.- Además de cumplir con los requisitos formulados en los Artículos 19 y 20 de esta Ordenanza, y demás condiciones establecidas en las licencias de actividad, este tipo de locales deberá respetar el horario de cierre establecido legalmente.
- 2.- Además, los titulares de los establecimientos deberán velar para que los usuarios, al entrar y salir del local, no produzcan molestias al vecindario. En caso de que sus recomendaciones no sean atendidas, deberán avisar inmediatamente a la policía municipal, a los efectos oportunos.
- 3.- En todos aquellos casos en que se haya comprobado la existencia reiterada de molestias al vecindario, el Ayuntamiento podrá imponer al titular de la actividad, la obligación de disponer, como mínimo, de una persona encargada de la vigilancia en el exterior del establecimiento.

Artículo 47.- Actividades en locales al aire libre

- 1.- En las autorizaciones, que con carácter discrecional y puntual, se otorguen para las actuaciones de orquestas, grupos musicales, y otros espectáculos en terrazas o al aire libre, figurarán como mínimo los condicionamientos siguientes:

- a.- Carácter estacional o de temporada.
- b.- Limitación de horario de funcionamiento.

Si la actividad se realiza sin la correspondiente autorización municipal o incumpliendo las condiciones establecidas en ésta, el personal acreditado del Ayuntamiento podrá proceder a paralizar inmediatamente la actividad, sin perjuicio de la correspondiente sanción.

- 2.- Los kioscos, terrazas de verano y/o discotecas de verano con horario nocturno, que dispongan de equipos de reproducción musical, deberán acompañar a la solicitud de licencia un estudio acústico de la incidencia de la actividad sobre su entorno, al objeto de poder delimitar con claridad el nivel máximo de volumen permitido a los equipos musicales, a fin de asegurar que en el lugar de máxima afección sonora no se superen los correspondientes valores N.A.E. definidos en el Artículo 5 de esta Ordenanza.

Al objeto de poder asegurar esta premisa, cuando el nivel sonoro de emisión sea superior a 90 dBA, los equipos de reproducción sonora deberán instalar un limitador - controlador que cumpla lo preceptuado en el Artículo 19 de esta Ordenanza.

Artículo 48.- Actividades ruidosas en la vía pública

- 1.- En aquellos casos en los que se organicen actos en las vías públicas con proyección de carácter oficial, cultural, religioso o de naturaleza análoga, el Ayuntamiento podrá adoptar las medidas necesarias para modificar, con carácter temporal en las vías o sectores afectados, los niveles señalados en las Tablas 1 y 2 del Anexo I, de esta Ordenanza.
- 2.- Así mismo, en las vías públicas y otras zonas de concurrencia pública, no se podrán realizar actividades como cantar, proferir gritos, hacer funcionar aparatos de radio, televisores, instrumentos musicales, tocadiscos, mensajes publicitarios, altavoces, etc., que superen los valores N.E.E. establecidos en el Artículo 6 de la presente Ordenanza.

SECCIÓN 4ª.- TRABAJOS EN LA VÍA PÚBLICA Y EN LAS EDIFICACIONES

Artículo 49.-

Los trabajos realizados en la vía pública y en las edificaciones se ajustarán a las siguientes prescripciones:

- 1.- El horario de trabajo será el comprendido entre las 7 y las 23 hr., en los casos en los que los niveles de emisión de ruido superen los indicados en la Tabla 2, Anexo I de esta

Ordenanza, para los períodos nocturnos.

2.- No se podrán emplear máquinas cuyo nivel de emisión sea superior a 90 dBA. En caso de necesitar un tipo de máquina especial cuyo nivel de emisión supere los 90 dBA (medido a 5 m. de distancia), se pedirá un permiso especial, donde se definirá el motivo de uso de dicha máquina y su horario de funcionamiento. Dicho horario deberá ser expresamente autorizado por los servicios técnicos municipales.

3.- Se exceptúan de la obligación anterior las obras urgentes, las que se realicen por razones de necesidad o peligro y aquellas que por sus inconvenientes no puedan realizarse durante el día. El trabajo nocturno deberá ser expresamente autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 50.-

Se prohíben las actividades de carga y descarga de mercancías, manipulación de cajas, contenedores, materiales de construcción y objetos similares entre las 23 y las 7 horas, cuando estas operaciones superen los valores de emisión (N.E.E.) establecidos en el Artículo 6. de la presente Ordenanza y afecten a zonas de vivienda y/o residenciales.

SECCIÓN 5ª.- RUIDOS PRODUCIDOS EN EL INTERIOR DE LAS EDIFICACIONES POR LAS ACTIVIDADES COMUNITARIAS QUE PUEDIERAN OCASIONAR MOLESTIAS

Artículo 51.-Ruidos en el interior de los edificios

1.-La producción de ruido en el interior de los edificios deberá mantenerse dentro de los valores límite que exige la convivencia ciudadana y el respeto a los demás.

2.- Se prohíbe cualquier actividad perturbadora del descanso en el interior de las viviendas, en especial desde las 23 hr. hasta las 7 hr., que supere los valores de los N.A.E. establecidos en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

3.-La acción municipal irá dirigida especialmente al control de los ruidos y de las vibraciones en horas de descanso, debido a:

- a) El volumen de la voz humana.
- b) Animales domésticos.
- c) Funcionamiento de electrodomésticos, aparatos e instrumentos musicales o acústicos.
- d) Funcionamiento de instalaciones de aire acondicionado, ventilación y refrigeración.

Artículo 52.-

1.-Los poseedores de animales domésticos están obligados a adoptar las medidas necesarias para impedir que la tranquilidad de sus vecinos sea alterada por el comportamiento de aquéllos.

2.-Se prohíbe, desde las 23 hasta las 7 horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones u otros espacios abiertos, animales domésticos que con sus sonidos perturben el descanso de los vecinos.

Artículo 53.-

1.-El funcionamiento de los electrodomésticos de cualquier clase, de los aparatos y de los instrumentos musicales o acústicos en el interior de las viviendas, deberá ajustarse de forma que no se superen los valores de N.A.E. establecidos en el Artículo 5 de esta Ordenanza.

2.-El funcionamiento de las instalaciones de aire acondicionado, ventilación y refrigeración no deberá originar en los edificios contiguos o próximos, no usuarios de estos servicios, valores N.A.E. superiores a los establecidos en el Artículo 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 54.-

1.- Los infractores de alguno/s de los Artículos contenidos en esta Sección, previa denuncia y comprobación del personal acreditado del Ayuntamiento, serán requeridos para que cesen la actividad perturbadora, sin perjuicio de la imposición de la sanción correspondiente.

2.-A estos efectos, el responsable del foco emisor tiene la obligación de facilitar el acceso al edificio al personal acreditado del Ayuntamiento.

TITULO IV

NORMAS DE CONTROL Y DISCIPLINA ACÚSTICA

CAPITULO 1º.- LICENCIAS MUNICIPALES

Artículo 55.-Control de las Normas de calidad y prevención

Las normas de calidad y de prevención acústica establecidas en la presente Ordenanza, serán exigibles a los responsables de las actividades e instalaciones a través de las correspondientes autorizaciones municipales, sin perjuicio de lo previsto en las normas de disciplina ambiental acústica.

Artículo 56.-Carácter condicionado de las licencias

Las autorizaciones municipales, a través de las cuales se efectúa el control de las normas de calidad y de prevención acústica, legitiman el libre ejercicio de las actividades e instalaciones a que se refiere esta Ordenanza, en tanto que éstas observen las exigencias y condicionamientos contemplados en el proyecto y estudio acústico legalmente autorizado.

Artículo 57.- Actividades o instalaciones sujetas a calificación ambiental

1.-Corresponde al Ayuntamiento o Entidad local competente el control de las actividades e instalaciones productoras de ruidos y vibraciones que están sujetas a Calificación Ambiental, de conformidad con el Artículo 86.2 de la Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía y Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

2.- Al formalizar la denuncia se deberán facilitar los datos necesarios, tanto del denunciante como de la actividad denunciada, para que por los órganos municipales competentes puedan realizarse las comprobaciones correspondientes.

Artículo 62.- Actuación inspectora

A los efectos de armonizar la actuación inspectora, los niveles de ruidos y vibraciones transmitidos, medidos y calculados, que excedan los valores fijados en la presente Ordenanza, se clasificarán en función de los valores sobrepasados respecto de los niveles límite, según los siguientes criterios:

- a) Poco ruidoso: Cuando el exceso del nivel sonoro sea inferior o igual a 3 dBA, o el nivel de vibración supere en una curva la correspondiente curva base en aplicación.
- b) Ruidoso: Cuando el exceso del nivel sonoro sea superior a 3 dBA e inferior o igual a 6 dBA, o el nivel de vibración supere en dos curvas la correspondiente curva base en aplicación.
- c) Intolerable: Cuando el exceso del nivel sonoro sea superior a 6 dBA, o el nivel de vibración supere en tres curvas la correspondiente curva base en aplicación.

Artículo 63.- Contenido del acta de inspección

El dictamen resultante de la inspección realizada por los órganos competentes, podrá ser:

- a) Dictamen favorable: Cuando el resultado de la inspección determine que el nivel sonoro o de vibración es igual o inferior al permitido.
- b) Dictamen condicionado: Cuando el resultado de la inspección determine un exceso sobre el nivel sonoro permitido no superior a 6 dBA o de vibración no superior a dos curvas base respecto a la máxima admisible para cada situación.
- c) Dictamen negativo: Cuando el resultado de la inspección determine un exceso sobre el nivel sonoro permitido superior a 6 dBA o de vibración superior a tres curvas base respecto a la máxima admisible para cada situación.

CAPITULO 3º.- MEDIDAS CAUTELARES

Artículo 64.- Adopción de medidas correctoras

En caso de informe condicionado, sin perjuicio de las sanciones que procedan, se establecerán unos plazos para la corrección de estos niveles sonoros, que serán los siguientes:

- a) Nivel poco ruidoso: Se concederá un plazo de dos meses.
- b) Nivel ruidoso: Se concederá un plazo de un mes.

Artículo 65.- Suspensión del funcionamiento de la actividad

1.- Cuando el resultado de la inspección sea negativo, la autoridad municipal competente, previa iniciación de expediente sancionador, podrá dictar resolución que suspenda el funcionamiento de la actividad, en tanto se instalen y comprueben las medidas correctoras fijadas para evitar un nivel

2.- Los titulares de dichas actividades e instalaciones deberán adjuntar al Proyecto Técnico a que se refiere el Artículo 9.1 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, el Estudio Acústico que se regula en los Artículos 24 y siguientes de esta Ordenanza.

Artículo 58.- Actividades o instalaciones no sujetas a medidas de prevención ambiental

Las actividades e instalaciones productoras de ruidos o vibraciones precisadas de licencia municipal y no sujetas a medidas de prevención ambiental, conforme al Artículo 8 de la Ley 7/1994 de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía, deberán adjuntar a la solicitud de licencia el Estudio Acústico, en los términos regulados en esta Ordenanza.

Artículo 59.- Imposibilidad de adquisición por silencio de facultades contrarias a la Ordenanza.

En ningún caso se entenderán adquiridas por silencio administrativo facultades en contra de lo dispuesto en esta Ordenanza.

CAPITULO 2º.- VIGILANCIA E INSPECCIÓN

Artículo 60.- Atribuciones del Ayuntamiento

1.- Corresponde al Ayuntamiento la adopción de las medidas de vigilancia e inspección necesarias para hacer cumplir las normas de calidad y de prevención acústica establecidas en esta Ordenanza, sin perjuicio de las facultades de la Consejería de Medio Ambiente, en los términos del Artículo 78 de la Ley 7/94 de 18 de mayo de Protección Ambiental.

2.- El personal acreditado en funciones de inspección tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Acceder, previa identificación y con las autorizaciones pertinentes, en su caso, a las actividades, instalaciones o ámbitos generadores o receptores de focos sonoros.
- b) Requerir la información y la documentación administrativa que autorice las actividades e instalaciones objeto de inspección.
- c) Proceder a la medición, evaluación y control necesarios en orden a comprobar el cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y de las condiciones de la autorización con que cuente la actividad. A estos efectos, los titulares de las actividades deberán hacer funcionar los focos emisores en la forma que se les indique.

3.- Los titulares de las instalaciones o equipos generadores de ruidos, tanto al aire libre como en establecimientos o locales, facilitarán a los inspectores el acceso a instalaciones o focos de emisión de ruidos y dispondrán su funcionamiento a las distintas velocidades, cargas o marchas que les indiquen dichos inspectores, pudiendo presenciar aquéllos el proceso operativo.

Artículo 61.- Denuncias

1.- Las denuncias que se formulen darán lugar a la apertura de las diligencias correspondientes, con el fin de comprobar la veracidad de los hechos denunciados y, si es necesario, a la incoación de un expediente sancionador, notificándose a los denunciantes las resoluciones que se adopten.

sonoro o de vibración que exceda del permitido.

2. En casos debidamente justificados podrá concederse una prórroga en los plazos específicos de adaptación.

Artículo 66.- Cese de actividades sin licencia

Tratándose de actividades e instalaciones productoras de ruidos o vibraciones que no cuenten con la necesaria licencia municipal, se procederá por la autoridad municipal competente al cese de la actividad, previa iniciación de expediente sancionador.

Artículo 67.- Orden de cese inmediato del foco emisor

1. En el supuesto de producción de ruidos y vibraciones que, contraviniendo esta Ordenanza, provoquen riesgo de grave perjuicio para la salud de las personas, los agentes municipales competentes propondrán la suspensión inmediata del funcionamiento de la fuente perturbadora, de no ser atendido el requerimiento previo al responsable de la actividad para que adopte las medidas correctoras precisas para adaptarse a la Ordenanza.

2. El Órgano municipal competente acordará, en su caso, la orden de cese inmediato del foco emisor, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 68.- Multas coercitivas

A fin de obligar a la adopción de las medidas correctoras que sean procedentes, la autoridad municipal competente podrá imponer multas coercitivas sucesivas de hasta 50.000 pesetas cada una, que se aplicarán una vez transcurrido el plazo otorgado para la adopción de las medidas ordenadas.

CAPITULO 4.º- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 69.- Infracciones administrativas

1. Se considerarán infracciones administrativas las acciones y las omisiones que sean contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.
2. Las infracciones se clasifican en graves y leves, de conformidad con la tipificación establecida en los Artículos siguientes.

Artículo 70.- Infracciones administrativas graves

Constituyen infracciones administrativas graves, las siguientes conductas contrarias a esta Ordenanza:

- a) No facilitar el acceso para realizar las mediciones sobre niveles de emisión sonoros y de vibraciones.
- b) El incumplimiento de las exigencias y condiciones de aislamiento acústico en edificaciones.

- c) La manipulación de los dispositivos del equipo limitador-controlador, de modo que altere sus funciones, o bien, su no instalación.

- d) El incumplimiento de las prescripciones técnicas generales establecidas en esta Ordenanza.

- e) Exceder los límites de emisión sonora en más de 6 dBA.

- f) Transmitir niveles de vibración correspondientes a más de dos curvas base inmediatamente superior a la máxima admisible para cada situación.

- g) Incumplimiento de las condiciones de aislamiento acústico o vibratorio establecidas en la licencia municipal.

Artículo 71.- Infracciones administrativas leves

Constituyen infracciones administrativas leves, las siguientes conductas contrarias a esta Ordenanza:

- a) El no facilitar la información sobre medidas de emisiones e inmisiones en la forma y en los períodos que se establezcan.

- b) Exceder los límites admisibles de emisión en 6 o menos dBA.

- c) Transmitir niveles de vibración de hasta dos curvas base inmediatamente superior a la máxima admisible para cada situación.

- d) Poner en funcionamiento focos emisores fuera del horario autorizado, tratándose de instalaciones o actividades que tienen establecidos límites horarios de funcionamiento.

- e) El comportamiento incívico de los vecinos cuando desde sus viviendas transmitan ruidos que superen los niveles de inmisión establecidos en esta Ordenanza.

- f) Cualquier otra conducta contraria a esta Ordenanza.

Artículo 72.- Personas responsables

Son responsables de las infracciones, según los casos, y de conformidad con el Artículo 130 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, las siguientes personas:

- a) Los titulares de las licencias o autorizaciones municipales.

- b) Los explotadores de la actividad.

- c) Los técnicos que emitan los certificados correspondientes.

- d) El titular del vehículo o motocicleta o su conductor.

- e) El causante de la perturbación.

Artículo 73.- Procedimiento sancionador

La autoridad municipal competente ordenará la incoación de los expedientes sancionadores e impondrá las sanciones que correspondan según esta Ordenanza, observando la normativa vigente en materia de procedimiento sancionador.

Artículo 74.- Cuantía de las multas

1. Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 1.000.001 a 10.000.000 de pesetas.
2. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 1.000.000 de pesetas.

Artículo 75.- Graduación de las multas

1. Las multas correspondientes a cada clase de infracción se graduarán teniendo en cuenta, como circunstancias agravantes, la valoración de los siguientes criterios:

- a) El riesgo de daño a la salud de las personas.
- b) La alteración social a causa de la actividad infractora.
- c) El beneficio derivado de la actividad infractora.
- d) Las circunstancias dolosas o culposas del causante de la infracción.

- e) La reincidencia por comisión en el término de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así haya sido declarado con resolución firme.

- f) Infracciones en zonas acústicamente saturadas

2. Tendrá la consideración de circunstancia atenuante de la responsabilidad, la adopción espontánea, por parte del autor de la infracción, de medidas correctoras con anterioridad a la incoación del expediente sancionador.

Artículo 76.- Prescripción de infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones administrativas previstas en esta Ordenanza prescribirán en los siguientes plazos:

- Las graves en el de dos años.
- Las leves en el de seis meses.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los Ayuntamientos, dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza, son competentes para hacer cumplir la normativa comunitaria, la legislación estatal y la legislación de la Comunidad Autónoma, en materia de protección acústica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las actividades e instalaciones a que se refiere la presente Ordenanza que estuvieren en funcionamiento con anterioridad al 8 de marzo de 1996, deberán ajustarse a los niveles de emisión de ruidos previstos en el Decreto 74/1996 de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la Calidad del Aire, sin perjuicio de serles aplicables desde la entrada en vigor de esta Ordenanza los límites de inmisión sonora, los de vibraciones, así como las normas de prevención acústica.

ANEXO I

TABLA Nº 1

LÍMITES DE INMISIÓN SONORA

ZONIFICACIÓN	TIPO DE LOCAL	Niveles Límites (dBA)	
		Día (7-23)	Noche (23-7)
Equipamientos	Sanitario y bienestar social	30	25
	Cultural y religioso	30	30
	Educativo	40	30
	Para el ocio	40	40
Servicios Terciarios	Hospedaje	40	30
	Oficinas	45	35
	Comercio	55	45
Residencial	Piezas habitables, excepto cocinas y cuartos de baño	35	30
	Pasillos, aseos y cocinas	40	35
	Zonas de acceso común	50	40

TABLA Nº 2

LÍMITES DE EMISIÓN SONORA

GRÁFICO Nº 1

CURVAS BASES DE NIVELES DE INMISIÓN DE VIBRACIONES

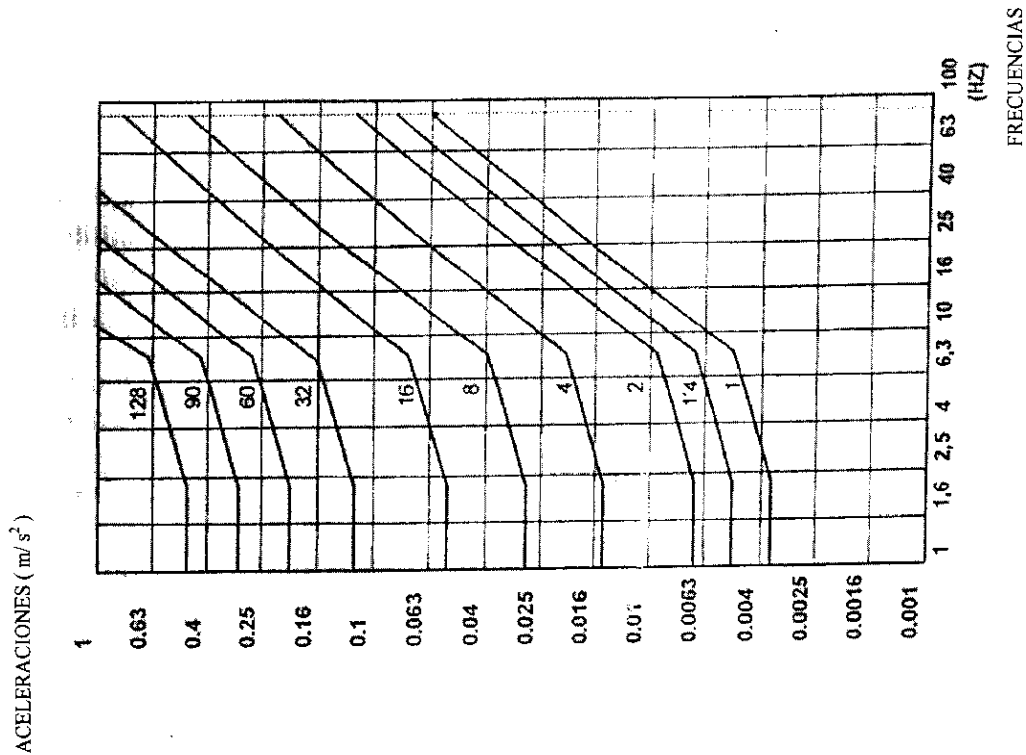
NIVELES LÍMITES (dBA)

SITUACIÓN ACTIVIDAD	Día (7-23)	Noche (23-7)
Zona de equipamiento sanitario.	60	50
Zona con residencia, servicios terciarios, no comerciales o equipamientos no sanitarios.	65	55
Zona con actividades comerciales.	70	60
Zona con actividad industrial o servicio urbano excepto servicios de administración.	75	70

TABLA Nº 3

LÍMITES DE INMISIÓN POR VIBRACIONES

ESTÁNDARES LIMITADORES PARA LA TRANSMISIÓN DE VIBRACIONES		
Uso del recinto afectado	Período	Curva Base
SANITARIO	Diurno	1
	Nocturno	1
RESIDENCIAL	Diurno	2
	Nocturno	1,4
OFICINAS	Diurno	4
	Nocturno	4
ALMACÉN Y COMERCIAL	Diurno	8
	Nocturno	8



ANEXO II

TABLA I

LÍMITES MÁXIMOS DE NIVEL SONORO PARA MOTOCICLETAS

<u>Categoría de motocicletas</u> <u>Cilindrada</u>	<u>Valores expresados</u> <u>en dB(A)</u>
≤ 80 c.c.	78
≤ 125 c.c.	80
≤ 350 c.c.	83
≤ 500 c.c.	85
> 500 c.c.	86

Los límites máximos a aplicar a los ciclomotores serán los correspondientes a los establecidos en esta Tabla a similitud de cilindrada.

Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo exceda las 3,5 toneladas.	82
Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 KW (ECE).	85
Vehículos destinados al transporte de mercancías, que tengan un peso máximo que no exceda de 12 toneladas.	86
Vehículos destinados al transporte de mercancías, que tengan un peso máximo que exceda de 12 toneladas y cuyo motor tenga una potencia igual o superior a 147 KW (ECE).	88

ANEXO III

TABLA II

LÍMITES MÁXIMOS DE NIVEL SONORO PARA OTROS VEHÍCULOS

<u>Categorías de vehículos</u>	<u>Valores expresados</u> <u>en dB(A)</u>
Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para 8 plazas sentadas como máximo, además del asiento del conductor.	80
Vehículos destinados al transporte de personas con capacidad para más de 8 plazas sentadas, además del asiento del conductor, y cuyo peso máximo no sobrepase las 3,5 toneladas.	81

MEDIDAS DE NIVELES SONOROS PRODUCIDOS POR VEHÍCULOS A MOTOR.	
ANEXO III.1.- IB.O.E. Nº 119, DE 19 DE MAYO DE 1982)	MÉTODOS Y APARATOS DE MEDIDA DEL RUIDO PRODUCIDO POR MOTOCICLETAS.-
1.- Aparatos de medida.-	
1.1. Se utilizará un sonómetro de alta precisión, conforme al menos con las especificaciones de la 179 (1966), "Sonómetros de precisión", de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI), relativa a las características de los aparatos de medida de ruido.	La medida se efectuará con una red de ponderación y una constante de tiempo conformes, respectivamente, a la curva A y al tiempo de "respuesta rápida".
1.2. Se calibrará el sonómetro con referencia a una fuente de ruido estándar inmediatamente antes y después de cada serie de ensayos. Si el valor indicado por el sonómetro en uno de estos calibrados difiere en más de 1 dB del valor correspondiente medido en el último calibrado en campo acústico libre (es decir, en su calibrado anual), el ensayo se deberá considerar como no válido.	

1.3. La velocidad de giro del motor se medirá con tacómetro independiente, cuya exactitud será tal que la cifra obtenida difiera en un 3%, como máximo, de la velocidad efectiva de giro.

2.- Condiciones de ensayo.

2.1.- Terreno de ensayo.

2.1.1.- Las medidas se realizarán sobre un terreno despejado donde el ruido ambiental y el ruido del viento sean inferiores al menos en 10 dB(A) del ruido a medir. Podrá tratarse de una zona descubierta de 50 metros de radio cuya parte central, de 10 metros como mínimo, debe ser prácticamente horizontal y construida de cemento, asfalto o de material similar y no debe estar cubierta de nieve en polvo, hierbas altas, tierra blanda, de cenizas o de materiales análogos. En el momento del ensayo no debe encontrarse en la zona de medida ninguna persona a excepción del observador y del conductor, cuya presencia no debe perturbar el resultado de la medida.

2.1.2.- La superficie de la pista de ensayo utilizada para medir el ruido de las motocicletas en movimiento debe ser tal que los neumáticos no produzcan ruido excesivo.

2.1.3.- Las medidas no se realizarán en condiciones meteorológicas desfavorables. Si se utiliza una protección contra viento, se tendrá en cuenta su influencia sobre la sensibilidad y las características direccionales del micrófono.

2.2.- Vehículo.

2.2.1.- Se realizarán las medidas con la motocicleta montada solamente por el conductor.

2.2.2.- Los neumáticos de la motocicleta deberán ser de las dimensiones prescritas e inflados a la presión conveniente para la motocicleta no cargada.

2.2.3.- Antes de proceder a las medidas se pondrá el motor en sus condiciones normales de funcionamiento en lo que se refiere a:

2.2.3.1.- Las temperaturas.

2.2.3.2.- El reglaje.

2.2.3.3.- El carburante.

2.2.3.4.- Las bujías, el carburador, etc. (según proceda).

2.3.- Si la motocicleta está provista de dispositivos que no son necesarios para su propulsión, pero que se utilizan cuando la motocicleta está en circulación normal en carretera, estos dispositivos deberán estar en funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante.

3.- Métodos de ensayo.

3.1.- Medida del ruido de las motocicletas en marcha.

3.1.1.- Condiciones generales de ensayo.

3.1.1.1.- Se efectuarán, al menos, dos medidas por cada lado de la motocicleta. Pueden efectuarse medidas preliminares de ajuste, pero no se tomarán en consideración.

3.1.1.2.- El micrófono se colocará a $1,2 \text{ metros} \pm 0,1 \text{ metros}$ por encima del suelo y a una distancia de $7,5 \text{ metros} \pm 0,2 \text{ metros}$ del eje de marcha de la motocicleta, medido según la perpendicular PPg a este eje (ver figura 1).

3.1.1.3.- Se trazarán en la pista de ensayo dos líneas AA' y BB' paralelas a la línea PP' y situadas respectivamente a 10 metros por delante y por detrás de esta línea. Las motocicletas se aproximarán a velocidad estabilizada, en las condiciones especificadas más adelante, hasta la línea AA'. Cuando la parte delantera de la motocicleta llega a la línea AA', se abrirá a fondo la mariposa de los gases tan rápidamente como sea posible, y se mantendrá en esta posición hasta que la parte posterior de la motocicleta rebasa la línea BB', momento en que se cerrará tan rápidamente como sea posible.

3.1.1.4.- La intensidad máxima registrada constituirá el resultado de la medida. Se considerarán válidas las medidas si la diferencia entre dos medidas consecutivas en un mismo lado del vehículo no es superior a 2 dB (A).

3.1.2.- Determinación de la velocidad de aproximación.

3.1.2.1.- Símbolos autorizados.

Las letras utilizadas como símbolos en el presente párrafo tienen el siguiente significado:

S = Régimen del motor (velocidad en revoluciones/minuto al régimen de potencia máxima).

N_A = Régimen del motor estabilizado en la aproximación a la línea AA'.

V_A = Velocidad estabilizada del vehículo en la aproximación a la línea AA'.

3.1.2.2.- Motocicletas con caja de velocidades de mando manual.

3.1.2.2.1.- Velocidad de aproximación.

La motocicleta se aproximará a la línea AA' a una velocidad estabilizada tal que:

sea: $N_A = \begin{matrix} 3 \\ \text{-----} \\ 4 \end{matrix} S$, y $V_A \leq 50 \text{ kilómetros/hora}$.

sea: $\begin{matrix} 3 & 1 \\ \text{-----} & S > N_A > \text{-----} \\ 4 & 2 \end{matrix}$, y $V_A = 50 \text{ kilómetros/hora}$.

sea: $N_A = \begin{matrix} 1 \\ \text{-----} \\ 2 \end{matrix} S$, y $V_A \geq 50 \text{ kilómetros/hora}$.

3.1.2.2.2.- Elección de la relación de la caja de velocidades.

3.1.2.2.2.1.- Las motocicletas provistas de un motor de un cilindro que no supere los 350 c.c. y una caja de velocidades con un máximo de cuatro relaciones en marcha adelante, se ensayarán en la segunda relación.

3.1.2.2.2.2.- Las motocicletas provistas de un motor de un cilindro que no supere los 350 c.c. y de una caja de velocidades de más de cuatro relaciones en marcha adelante, se ensayarán en la tercera relación.

3.1.2.2.2.3.- Las motocicletas provistas de un motor de un cilindro superior a 350 c.c. y de una caja de velocidades de al menos tres relaciones en marcha adelante, se ensayarán en la segunda relación.

3.1.2.2.2.4.- El número de relaciones en marcha adelante a tomar en consideración comprende todas las relaciones en las que el motor alcanza el régimen S en las condiciones de potencia máxima. No comprende las relaciones más elevadas (superdirecta) en las que el régimen S no se puede alcanzar.

3.1.2.3.- Motocicletas con cajas de velocidades automáticas.

3.1.2.3.1.- Motocicletas sin selector manual.

La motocicleta se aproximará a la línea AA' a diferentes velocidades estabilizadas de 30, 40 y 50 km/h o a las 3/4 de la velocidad máxima en carretera si este valor es inferior. Se cogerá la condición que dé el nivel de ruido más elevado.

3.1.2.3.2.- Motocicletas provistas de un selector manual de X posiciones de marcha adelante.

3.1.2.3.2.1.- Velocidad de aproximación.

La motocicleta se aproximará a la línea AA' a una velocidad estabilizada correspondiente a:

$$\text{sea: } A = \begin{matrix} 3 \\ \text{-----} S, \text{ y } V_A \leq 50 \text{ kilómetros/hora.} \\ 4 \end{matrix}$$

$$\text{sea: } V_A = 50 \text{ kilómetros/hora y } N_A < \begin{matrix} 3 \\ \text{-----} S, \\ 4 \end{matrix}$$

No obstante, si durante el ensayo se produce un retroceso en la primera, la velocidad de la motocicleta ($V_A = 50$ kilómetros/hora) se puede aumentar hasta un máximo de 60 kilómetros/hora, a fin de evitar la disminución de relaciones.

3.1.2.3.2.2.- Posición del selector manual.

Si la motocicleta está provista de un selector manual de X posiciones de marcha adelante, se debe realizar el ensayo con el selector en la posición más elevada; no se debe utilizar ningún dispositivo para disminuir a voluntad las relaciones (por ejemplo el "kick-down"). Si después de la línea AA' se produce una disminución automática de la relación, se empezará de nuevo el ensayo utilizando la

posición más elevada menos 1 y la posición más elevada menos 2 si es necesario, con el fin de encontrar la posición más elevada del selector que asegure la realización del ensayo sin disminución automática (sin utilizar el "kick-down").

3.2.- Medidas del ruido emitido por las motocicletas paradas.

3.2.1.- Naturaleza del terreno de ensayo-condiciones del lugar (ver figura 2).

3.2.1.1.- Las medidas se realizarán con la motocicleta parada en una zona que no presente perturbaciones importantes en el campo sonoro.

3.2.1.2.- Se considerará como zona de medida apropiada todo lugar al aire libre, constituido por un área pavimentada de hormigón, asfalto o de otro material duro de fuerte poder de reflexión, excluyéndose la superficie de tierra, batida o no, y sobre la que se pueda trazar un rectángulo cuyos lados se encuentren a tres metros como mínimo de los extremos de la motocicleta y en el interior del cual no se encuentre ningún obstáculo notable: en particular se evitará colocar la motocicleta a menos de un metro de un bordillo de acera cuando se mide el ruido de escape.

3.2.1.3.- Durante el ensayo no debe haber ninguna persona en la zona de medida, a excepción del observador y del conductor cuya presencia no debe perturbar el resultado de la medida.

3.2.2.- Ruidos parásitos e influencia del viento.

3.2.3.- Método de medida.

3.2.3.1.- Número de medidas.

Se realizarán tres medidas como mínimo en cada punto. No se considerarán válidas las medidas si la diferencia entre los resultados de tres medidas hechas inmediatamente una detrás de otra es superior a 2 dB(A). Se anotará el valor más alto dado por estas tres medidas.

3.2.3.2.- Posición y preparación de la motocicleta.

La motocicleta se colocará en el centro de la zona de ensayo, con la palanca de cambio de marcha en punto muerto y el motor embragado. Si el diseño de la motocicleta no permite respetar esta prescripción, la motocicleta se ensayará de acuerdo con las especificaciones del fabricante relativas al ensayo del motor con la motocicleta parada. Antes de cada serie de medidas se debe poner el motor en sus condiciones normales de funcionamiento, tal como lo define el fabricante.

3.2.3.3.- Medida del ruido en las proximidades del escape (ver figura 2).

3.2.3.3.1.- Posición del micrófono.

3.2.3.3.1.1.- La altura del micrófono respecto al suelo debe ser igual a la del orificio de salida de los gases de escape, pero en cualquier caso se limitará a un valor mínimo de 0,2 metros.

3.2.3.3.1.2.- La membrana del micrófono se debe orientar hacia el orificio de salida de gases y se colocará a una distancia de 0,5 metros de él.

3.2.3.3.1.3.- El eje de sensibilidad máxima del micrófono debe ser paralelo al suelo y formar un

ángulo de $45^\circ \pm 10^\circ$ con el plano vertical que determina la dirección de salida de los gases. Se respetarán las instrucciones del fabricante del sonómetro en lo relativo a este eje. Con relación al plano vertical, debe colocarse el micrófono de forma que se obtenga la distancia máxima a partir del plano longitudinal medio de la motocicleta. En caso de duda se escogerá la posición que da la distancia máxima entre el micrófono y el contorno de la motocicleta.

3.2.3.3.1.4.- En el caso de escapes de dos o más salidas que disten entre sí menos de 0,3 metros, se hace una sola medida quedando determinada la posición del micrófono con relación a la salida más alta desde el suelo.

3.2.3.3.1.5.- Para las motocicletas cuyo escape consta de varias salidas, con sus ejes a distancias mayores 0,3 metros, se hace una medida para cada salida, como si cada una de ellas fuera única y se considerará el nivel máximo.

3.2.3.3.2.- Condiciones de funcionamiento del motor.

3.2.3.3.2.1.- El régimen del motor se estabiliza a $3/4$ S.

3.2.3.3.2.2.- Una vez alcanzado el régimen estabilizado, se lleva rápidamente el mando de aceleración a la posición de ralentí. El nivel sonoro se mide durante un período de funcionamiento que comprende un breve espacio de tiempo a régimen estabilizado, más toda la duración de la deceleración, considerando como resultado válido de la medida el correspondiente a la indicación máxima del sonómetro.

4.- Interpretación de los resultados.

4.1.- El valor considerado será el que corresponda al nivel sonoro más elevado. En el caso en que este valor supere en 1 dB(A) el nivel máximo autorizado para la categoría a la que pertenece la motocicleta en ensayo, se procederá a una segunda serie de dos medidas.

Tras de los cuatro resultados así obtenidos deberán estar dentro de los límites prescritos.

4.2.- Para tener en cuenta la imprecisión de los aparatos de medida, los valores leídos en el aparato durante la medida se disminuirán en 1 dB(A).

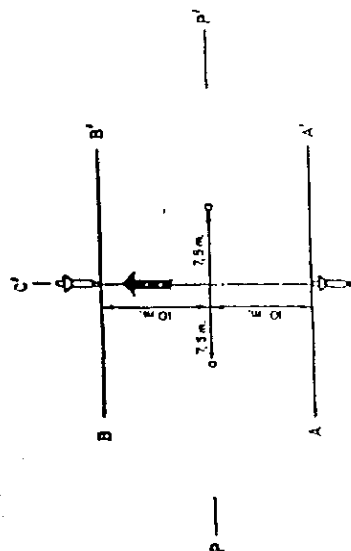


Figura 1

Posiciones para el ensayo de las motocicletas en marcha

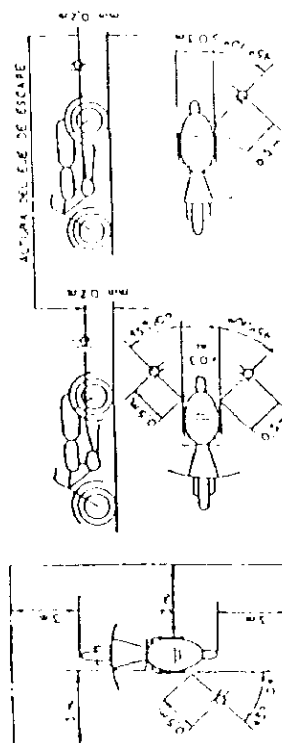


Figura 2

Posiciones para el ensayo de las motocicletas paradas

ANEXO III.2.- (B.O.E. Nº 148, DE 22 DE JUNIO DE 1983)

MÉTODOS Y APARATOS DE MEDIDA DEL RUIDO PRODUCIDO POR LOS AUTOMÓVILES.

1.- Aparatos de medida.

1.1.- Se utilizará un sonómetro de alta precisión, teniendo por lo menos las características especificadas en CEI 651 (1979), "Sonómetros de precisión", de la Comisión Electrotécnica Internacional, relativa a las características de los aparatos de medida del ruido. La medida se hará con un factor de ponderación y una constante de tiempo conformes, respectivamente, a la curva A y al tiempo de "respuesta rápida".

1.2.- El sonómetro será calibrado por referencia a una fuente de ruido estándar inmediatamente antes y después de cada serie de ensayos. Si el valor indicado por el sonómetro durante uno u otro de estos calibrados se aleja en más de 1 dB del valor correspondiente medido durante el último calibrado en campo acústico libre (es decir, durante el calibrado anual), el ensayo deberá ser considerado como no válido. La desviación efectiva será indicada en la comunicación relativa a la homologación.

1.3.- El régimen del motor será medido por medio de un taquímetro independiente cuya precisión será tal que el valor obtenido no se aleje más del 3 por 100 del régimen efectivo de rotación.

2.- Condiciones de medida.

2.1.- Terreno de ensayo.

2.1.1.- Las medidas se harán sobre un terreno despejado donde el ruido ambiental y el ruido del viento sean inferiores al menos en 10 dB(A) del ruido a medir. Podrá tratarse de una zona descubierta de 50 metros de radio cuya parte central, de al menos 10 metros de radio, debe ser prácticamente horizontal y revestida de hormigón, de asfalto o de un material similar y debe estar despejado de materias como nieve en polvo, tierras blandas, cenizas o hierbas altas. Durante el ensayo ninguna persona debe encontrarse en la zona de medida con excepción del observador y del conductor, cuya presencia no debe perturbar la medida.

2.1.2.- La superficie de la pista de ensayo utilizada para medir el ruido del vehículo en marcha debe ser tal que los neumáticos no provoquen un ruido excesivo.

2.1.3.- Las medidas no deben realizarse con condiciones meteorológicas desfavorables. Si se utiliza una envoltura contra el viento, se tendrá en cuenta su influencia sobre la sensibilidad y las características direccionales del micrófono.

2.2.- Vehículos.

2.2.1.- Las medidas se harán estando los vehículos en vacío y, salvo en el caso de los vehículos inseparables, sin remolque o semirremolque.

2.2.2.- Los neumáticos de los vehículos deberán ser de dimensiones apropiadas e inflados a la o a las presiones convenientes para el vehículo en vacío.

2.2.3.- Antes de las medidas el motor deberá alcanzar sus condiciones normales de funcionamiento en lo referente a:

2.2.3.1.- Las temperaturas.

2.2.3.2.- Los reglajes.

2.2.3.3.- El carburante.

2.2.3.4.- Las bujías, el o los carburadores, etc. (según el caso).

2.2.4.- Si el vehículo tiene más de dos ruedas motrices, se ensayarán tal y como se supone que se utiliza normalmente en carretera.

2.2.5.- Si el vehículo está equipado de dispositivos que no son necesarios para su propulsión, pero son utilizados cuando el vehículo circula normalmente por carretera, estos dispositivos deberán estar en funcionamiento conforme a las especificaciones del fabricante.

3.- Método de ensayo.

3.1.- Medida del ruido del vehículo en marcha.

3.1.1.- Condiciones generales de ensayo (ver figura 3).

3.1.1.1.- Se efectuarán dos medidas por lo menos de cada lado del vehículo. Podrán hacerse medidas preliminares de reglaje, pero no serán tomadas en consideración.

3.1.1.2.- El micrófono será colocado a $1,2 \pm 0,1$ metros por encima del suelo y a una distancia de $7,5 \pm 0,2$ metros del eje de marcha del vehículo, medido según la perpendicularidad PP' a este eje.

3.1.1.3.- Se trazarán sobre la pista de ensayo dos líneas AA' y BB' paralelas a la línea PP' y situadas, respectivamente a 10 metros por delante y por detrás de esta línea. Los vehículos serán llevados en velocidad estabilizada en las condiciones especificadas más adelante hasta la línea AA'. Cuando la delantera del vehículo alcance a línea AA', la mariposa de gases debe ser abierta a fondo tan rápidamente como sea posible y continuar mantenida en esta posición hasta que la trasera del vehículo sobrepase la línea BB'; después, será cerrada tan rápidamente como sea posible.

3.1.1.4.- Para los vehículos articulados compuestos de dos elementos indisociables, considerados como constituyendo un solo vehículo, no se tendrá en cuenta el semirremolque para el paso de la línea BB'.

3.1.1.5.- La intensidad máxima leída durante cada medida será tomada como resultado de la medida.

3.1.2.- Determinación de la velocidad de aproximación.

3.1.2.1.- Símbolos utilizados.

Los símbolos utilizados en el presente párrafo tienen la significación siguiente:

S = Régimen del motor (velocidad en revoluciones/minuto al régimen de potencia máxima).

Los vehículos se aproximarán a la línea AA' a una velocidad estabilizada, correspondiendo:

Bien: $N_A = 3/4$ de S y $V_A \leq 50$ km/h.

Bien: $V_A = 50$ km/hr y $N_A < 3/4$ de S

Sin embargo, si durante el ensayo hay retrogradación a primera, la velocidad de un vehículo ($V_A = 50$ km/h) podrá aumentarse hasta un máximo de 60 km/hr para evitar el descenso de relaciones.

3.1.2.4.2.2.- Posición del selector manual.

Si el vehículo está provisto de un selector manual de x posiciones de marcha adelante, el ensayo debe ser efectuado con el selector en posición X; la retrogradación por mando exterior ("kick-down", por ejemplo), no debe utilizarse. Si se produce un descenso automático de la relación después de la línea AA', se recomenzará el ensayo utilizando la posición X-1 y la posición X-2 si es necesario, con el fin de encontrar la posición más alta del selector que permite ejecutar el ensayo sin retrogradación automática (no siendo utilizado el dispositivo de retrogradación forzada "kick-down").

3.1.2.4.2.3.- Relaciones auxiliares.

Si el vehículo está provisto de una caja auxiliar con mando manual o de un puente con varias relaciones, se utilizará la posición correspondiente a la circulación urbana normal, las posiciones especiales del selector destinadas a maniobras lentas o al frenado, o al aparcamiento, no serán utilizadas jamás.

3.2.- Medida del ruido emitido por el vehículo parado.

3.2.1.- Naturaleza del terreno de ensayo-condiciones ambientales.

3.2.1.1.- Las medidas se efectuarán sobre el vehículo parado en una zona tal que el campo sonoro no sea perturbado notablemente.

3.2.1.2.- Se considerará como zona de medida apropiada toda zona al aire libre, constituida por un área recubierta de hormigón, de asfalto o de cualquier otro material duro con fuerte poder de reflexión, excluidas las superficies en tierra, batida o no, y sobre la cual se pueda trazar un rectángulo cuyos lados se encuentren a tres metros, al menos, de la extremidad del vehículo y en el interior del cual no se encuentre ningún obstáculo notable, en particular se evitará colocar el vehículo a menos de un metro del borde de la acera cuando se mida el ruido del escape.

3.2.1.3.- Durante el ensayo ninguna persona debe encontrarse en la zona de medida con excepción del observador y del conductor, cuya presencia no debe perturbar la medida.

3.2.2.- Ruidos parásitos e influencia del viento.

Los niveles de ruido ambiental en cada punto de medida, deben ser al menos 10 dB(A) por debajo de los niveles medidos en los mismos puntos en el curso del ensayo.

3.2.3.- Método de medida.

3.2.3.1.- Número de medidas.

Serán efectuadas tres medidas, al menos, en cada punto de medición. Las medidas sólo serán

N_A = Régimen del motor estabilizado en la aproximación a la línea AA'.

V_A = Velocidad estabilizada del vehículo en la aproximación a la línea AA'.

3.1.2.2.- Vehículos sin caja de cambio.

Para los vehículos sin caja de cambio o sin mando de transmisión la velocidad estabilizada de aproximación a la línea AA' será tal que se tenga:

Bien $N_A = 3/4$ S y $V_A \leq 50$ km/h.

Bien $V_A = 50$ km/hr

3.1.2.3.- Vehículos con caja de cambio de mando manual.

3.1.2.3.1.- Velocidad de aproximación.

Los vehículos se aproximarán a la línea AA' a una velocidad estabilizada tal que se tenga:

Bien $N_A = 3/4$ S y $V_A \leq 50$ km/h.

Bien $V_A = 50$ km/hr

3.1.2.3.2.- Elección de la relación de la caja de cambios.

3.1.2.3.2.1.- Los vehículos de las categorías M_1 y N_1 , equipados de una caja, teniendo como máximo cuatro relaciones de marcha hacia adelante, serán ensayados en la segunda relación.

3.1.2.3.2.2.- Los vehículos de las categorías M_1 y N_2 equipados con una caja, teniendo más de cuatro relaciones de marcha adelante, serán ensayados sucesivamente en la segunda y en la tercera relación. Se calculará la media aritmética de los niveles sonoros leídos para cada una de estas dos condiciones.

3.1.2.3.2.3.- Los de las categorías distintas de la M_1 y N_1 cuyo número total de relaciones de marcha adelante sea X (incluyendo los obtenidos por medio de una caja de velocidad auxiliar o de un puente de varias relaciones) serán probados sucesivamente bajo las relaciones cuyo rango sea superior o igual a $X/2$; se utilizará únicamente la condición que dé el nivel de ruido más elevado.

3.1.2.4.- Vehículos con caja de cambios automática.

3.1.2.4.1.- Vehículos sin selector manual.

3.1.2.4.1.1.- Velocidad de aproximación.

El vehículo se aproximará a la línea AA' a diferentes velocidades estabilizadas de 30, 40 y 50 km/hr, o a los $3/4$ de la velocidad máxima en carretera si este valor es más bajo. Se retendrá la condición dando el nivel de ruido más alto.

3.1.2.4.2.- Vehículos desprovistos de un selector manual con X posiciones.

3.1.2.4.2.1.- Velocidad de aproximación.

3.2.3.3.3.- Medida del nivel sonoro.

El nivel sonoro se mide en las condiciones prescritas en el párrafo 3.2.3.3.2. anterior. El valor medido más alto es anotado y retenido.

4.- Interpretación de los resultados.

4.1.- Las medidas del ruido emitido por un vehículo en marcha serán consideradas válidas si la desviación entre las dos medidas consecutivas de un mismo lado del vehículo no es superior a 2 dB(A).

4.2.- El valor retenido será aquél correspondiente al nivel sonoro más elevado. En el caso en que este valor fuese superior en 1 dB(A) al nivel máximo autorizado, para la categoría a la cual pertenece el vehículo a ensayar, se procederá a una segunda serie de dos medidas. Tres de los cuatro resultados así obtenidos deberán estar en el límite prescrito.

4.3.- Para tener en cuenta de la imprecisión de los aparatos de medida, los valores leídos sobre los aparatos durante la medida deben ser disminuidos 1 dB(A).

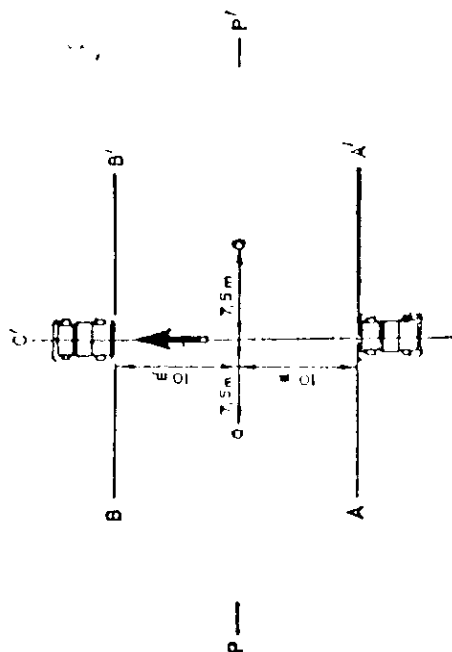


FIGURA 3

Posiciones para el ensayo de los vehículos en marcha

consideradas válidas si la desviación entre los resultados de las tres medidas, hechas inmediatamente una después de la otra, no son superiores a 2 dB(A). Se retendrá el valor más elevado obtenido en estas tres medidas.

3.2.3.2.- Puesta en posición y preparación del vehículo.

El vehículo será colocado en el centro de la zona de ensayo, la palanca de cambio de velocidades colocada en el punto muerto y el embrague conectado. Si la concepción del vehículo no lo permite, el vehículo será ensayado de acuerdo con las especificaciones del fabricante relativas al ensayo estacionario del motor. Antes de cada serie de medidas el motor debe ser llevado a sus condiciones normales de funcionamiento, tal y como han sido definidas por el fabricante.

3.2.3.3.- Medidas de ruido en proximidad del escape (ver figura 4).

3.2.3.3.1.- Posiciones del micrófono.

3.2.3.3.1.1.- La altura del micrófono sobre el suelo debe ser igual a la del orificio de salida de los gases de escape, pero no debe ser nunca inferior a 0,2 metros.

3.2.3.3.1.2.- La membrana del micrófono debe ser orientada hacia el orificio de salida de los gases y colocada a una distancia de 0,5 metros de éste último.

3.2.3.3.1.3.- El eje de sensibilidad máxima del micrófono debe ser paralelo al suelo y formar un ángulo de $45^\circ \pm 10^\circ$ con el plano que determina la dirección de salida de los gases. Se respetarán las instrucciones del fabricante del sonómetro en lo relativo a este eje. Con relación al plano vertical, debe colocarse el micrófono de forma que se obtenga la distancia máxima a partir del plano longitudinal medio del vehículo. En caso de duda se escogerá la disposición que da la distancia máxima entre el micrófono y el perímetro del vehículo.

3.2.3.3.1.4.- Para los vehículos que tengan un escape con varias salidas espaciadas entre sí menos de 0,3 metros, se hace una única medida, siendo determinada la posición del micrófono en relación a la salida más próxima a uno de los bordes extremos del vehículo o, en su defecto, por la relación a la salida situada más alta sobre el suelo.

3.2.3.3.1.5.- Para los vehículos que tengan una salida del escape vertical (por ejemplo, los vehículos industriales), el micrófono debe ser colocado a la altura de la salida. Su eje debe ser vertical y dirigido hacia arriba. Debe ir situado a una distancia de 0,5 metros del lado del vehículo más próximo a la salida de escape.

3.2.3.3.1.6.- Para los vehículos que tengan un escape de varias salidas espaciadas entre sí más de 0,3 metros, se hace una medición para cada salida, como si fuera la única, y se retiene el valor más elevado.

3.2.3.3.2.- Condiciones de funcionamiento del motor.

3.2.3.3.2.1.- El motor debe funcionar a un régimen estabilizado igual a $3/4$ S para los motores de encendido por chispa y motores diesel.

3.2.3.3.2.2.- Una vez que se alcanza el régimen estabilizado, el mando de aceleración se lleva rápidamente a la posición de ralentí. El nivel sonoro se mide durante un período de funcionamiento comprendiendo un breve período de régimen estabilizado y toda la duración de la deceleración, siendo el resultado válido de la medida aquél que corresponda al registro máximo del sonómetro.

En las determinaciones de bandas de octava, como mínimo, se contemplarán las frecuencias centrales : 125, 250, 500, 1000, y 2000 Hz.

3.- PRECISIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDIDA.

Los equipos de medida de niveles de presión sonora deberán ser del tipo 1, según CEI-651, o norma equivalente.

4.- MÉTODO DE MEDIDA.

Se deberán tener en cuenta las siguientes prescripciones:

- 1º. Calibración de los equipos de medida.
- 2º. Colocar el altavoz emisor de ruidos en dos esquinas opuestas a la pared de ensayo. El altavoz se deberá colocar sobre elementos elásticos y flexibles, para evitar transmisiones sólidas.
- El ruido a utilizar en los ensayos debe ser RUIDO BLANCO o RUIDO ROSA.

- 3º. Realizar tres mediciones por cada disposición del altavoz, colocando el micrófono en lugares donde se esté seguro de existencia de campo difuso, esto es que no afecte la componente directa sobre las reflejadas, separándolo más de 50 cm de las paredes y objetos difusores.

- 4º. Determinar el valor medio de las mediciones de niveles de presión sonora realizada, mediante la expresión:

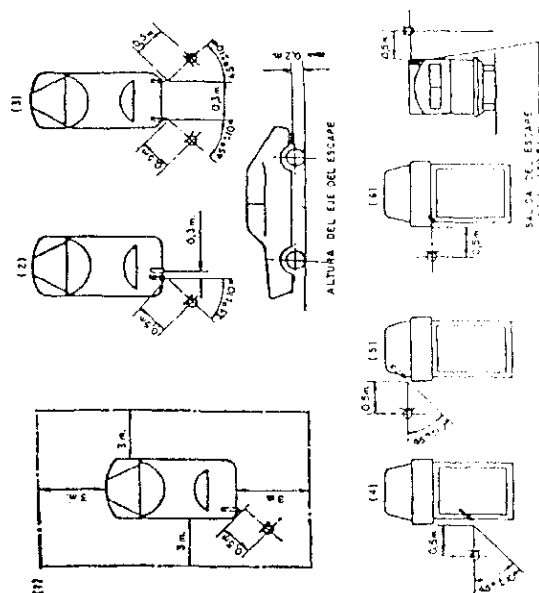
$$\bar{L} = 10 \text{Log} \left[\frac{1}{n} \sum_{i=1}^n 10^{\frac{L_i}{10}} \right]$$

$\bar{L}$ = Nivel Medio de Presión Sonora en dB.
 L_i = Nivel de Presión Sonora, medido en el punto i, en dB.

- 5º. Realizar idénticas mediciones en el local receptor, evitando las proximidades de paredes.

Se realizarán en primer lugar mediciones de los ruidos de fondo, esto es, sin funcionar las fuentes emisoras. Posteriormente se realizarán las mediciones funcionando la fuente ruidosa en el local emisor.

Se realizarán las correcciones de ruido de fondo, con las siguientes precauciones:



Posiciones para el ensayo de los vehículos parados

ANEXO IV

VALORACIÓN DESCRIPTIVA DE LA MEDIDA DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO NORMALIZADO SEGÚN NORMA UNE 74-040-84-4.

1.- PRODUCCIÓN DEL CAMPO ACÚSTICO EN LA SALA EMISORA.

El sonido producido en la sala emisora debe ser estable y tener un espectro continuo en el intervalo de frecuencias considerado. Esto es, deben ser utilizados ruidos rosa o blanco. Los sonidos musicales nunca deben ser utilizados en las medidas de los aislamientos acústicos, debido a que provocaran errores muy considerables en las determinaciones.

2.- INTERVALO DE FRECUENCIAS DE LAS MEDIDAS.

Las medidas de los niveles de presión sonora deben realizarse utilizando filtros en tercios o bandas de octava. Los filtros deben cumplir con la norma UNE 21-328.

En las determinaciones de bandas de tercios de octava, como mínimo, se contemplarán las frecuencias centrales: 100, 125, 160, 200, 250, 315, 400, 500, 630, 800, 1000, 1250, 1600, 2000, 2500, y 3150 Hz.

ANEXO V

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO NORMALIZADO A RUIDO ROSA EN dBA.

El aislamiento acústico normalizado a ruido rosa en dBA es el valor numérico del aislamiento acústico a ruido aéreo medido entre un local emisor y otro receptor, utilizando como fuente un ruido rosa, en tercios o bandas de octava, siguiendo lo estipulado al respecto en la Norma UNE 74-040-84- Parte 4^a.

La expresión de cálculo para esta determinación es la siguiente:

$$R = L_1 - L_2 + 10 \log \frac{S \cdot T_R}{0,163 \cdot V}$$

Donde:

L₁: Nivel Medio de Presión Sonora en el local emisor, en tercios o bandas de octava, con la fuente emisora de Ruido Rosa funcionando.

L₂: Nivel de Presión Sonora en el local receptor procedente del local emisor, corregido el ruido de fondo.

$$L_2 = 10 \log \left[10^{\frac{L_1}{10}} - 10^{\frac{L_{2RF}}{10}} \right]$$

Donde:

L₂: Nivel Medio de Presión Sonora en el local receptor, en tercios o bandas de octava, con la fuente sonora funcionando en el local emisor.

L_{2RF}: Nivel Medio de Presión Sonora en el local receptor, en tercios o bandas de octava, con la fuente sonora parada en el local emisor.

T_R: Tiempo de Reverberación en el local receptor en sg.

S: Superficie de separación entre el local emisor y receptor en m².

V: Volumen del local receptor en m³.

L_T: Nivel Teórico de Presión Sonora de Ruido Rosa, para la evaluación del Aislamiento Acústico Normalizado.

Cuando para una banda de frecuencias, el nivel de presión en la zona de recepción sobrepase en menos de 10 dB el ruido de fondo, se deberá hacer la siguiente corrección.

$$L_A = 10 \log \left[10^{\frac{L_T}{10}} - 10^{\frac{L_{RF}}{10}} \right]$$

L_A = Nivel de Presión Sonora, debido a la fuente ruidosa, con la corrección del ruido de fondo, en dB.

L_T = Nivel de Presión Sonora, medido con la fuente ruidosa funcionando, más el ruido de fondo, en dB.

L_{RF} = Nivel de Presión Sonora, medido sin funcionar la fuente ruidosa. Ruido de fondo, en dB.

Si la diferencia entre el ruido receptor con fuente emisora y sin ésta es inferior a 3 dB, la medida debe anularse por no poder ser considerada con la exactitud requerida.

6º. Medida de los tiempos de reverberación en el local receptor.

7º. Determinación del área de absorción equivalente A.

8º. Determinación numérica y gráfica del aislamiento acústico normalizado a ruido aéreo de la superficie de ensayo, según la expresión:

$$R = D + 10 \log (S/A) = L_1 - L_2 + 10 \log (S/A) =$$

$$= L_1 - L_2 + 10 \log \left(\frac{S \cdot T_R}{0,163 V} \right)$$

Donde:

S: Superficie del elemento separador en m².

A: Es la absorción del recinto receptor, en m².

T_R: Es el tiempo de reverberación del local receptor en sg.

R: Es el valor del aislamiento acústico normalizado en dBA de acuerdo con la Norma UNE 74040.

V: Volumen del local receptor en m³.

D: Aislamiento Bruto en dB.

L₁: Nivel de Presión Sonora medido en el local emisor, en dB

L₂: Nivel de Presión Sonora medido en el local receptor, una vez corregido con el ruido de fondo, en dB.

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO NORMALIZADO A RUIDO ROSA EN dBA.
ANÁLISIS EN TERCIOS DE OCTAVA.

	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m
	L ₁	L ₂	L _{2ref}	L _{2g}	L ₁ -L _{2g}	T _R	$10\lg \frac{T_{R,S}}{0,163V}$	e+g	L _T	A	i+j	k-h	k-l
dBA											110,61		
100									100	-19,1	80,9		
125									100	-16,1	83,9		
160									100	-13,4	86,6		
200									100	-10,9	89,1		
250									100	-8,6	91,4		
315									100	-6,6	93,4		
400									100	-4,8	95,2		
500									100	-3,2	96,8		
630									100	-1,9	98,1		
800									100	-0,8	99,2		
1 K									100	0	100		
1,25K									100	0,6	100,6		
1,6K									100	1,0	101		
2 K									100	1,2	101,2		
2,5 K									100	1,3	101,3		
3,15K									100	1,2	101,2		
4 K									100	1	101		

PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO DEL AISLAMIENTO ACÚSTICO
NORMALIZADO A RUIDO ROSA EN dBA.

ANÁLISIS EN BANDAS DE OCTAVA.

	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m
	L ₁	L ₂	L _{2ref}	L _{2g}	L ₁ -L _{2g}	T _R	$10\lg \frac{T_{R,S}}{0,163V}$	e+g	L _T	A	i+j	k-h	k-l
dBA											106,3		
63									100	-26,1	73,9		
125									100	-16,1	83,9		
250									100	-8,6	91,4		
500									100	-3,2	96,8		
1 K									100	0	100		
2 K									100	1,2	101,2		
4 K									100	1	101		

ANEXO VI

DEFINICIONES.-

A efectos de la presente Ordenanza se establecen los siguientes Conceptos y Unidades:

* Aislamiento acústico bruto de un local respecto a otro:

Símbolo D. Unidad: dB. Es equivalente al aislamiento acústico existente entre dos locales. Se define mediante la siguiente expresión

$$D \approx L_1 - L_2$$

en dB

Donde: L₁: es el nivel de presión acústica en el local emisor.

L₂: es el nivel de presión acústica en el local receptor, corregido el ruido de fondo.

Se conoce también D = NR (Noise Reduction).

* Aislamiento acústico normalizado:

Símbolo R. Unidad dB. Aislamiento de un elemento constructivo medido según las condiciones señaladas en la norma UNE 74-040-84. Se define mediante la expresión de la Norma ISO-140:

$$R = D + 10 \log \left(\frac{6,13 \cdot S \cdot T_R}{V} \right)$$

Donde: S es la superficie del elemento separador en m²

V es el volumen en m³ del local receptor

T_R es el tiempo de reverberación receptor

D es el aislamiento acústico bruto de un local receptor a otro.

* Espectro de frecuencia:

Es una representación de la distribución de energía de un ruido en función de sus frecuencias componentes.

* Frecuencia:

Símbolo F. Unidad: Hercio, Hz. Es el número de pulsaciones de una onda acústica senoidal ocurridas en el tiempo de un segundo. Es equivalente al inverso del periodo.

* Frecuencia fundamental:

Es la frecuencia de la onda senoidal componente de una onda acústica compleja, cuya presión acústica frente a las restantes ondas componentes es máxima.

* Frecuencias preferentes:

Son las indicadas en la norma UNE 74.002.78, entre 100 y 5000 Hz. Para tercios de octava son: 100, 125, 160, 200, 315, 400, 500, 630, 800, 1000, 1250, 1600, 2000, 3150, 4000 y 5000 Hz.

* Índice del ruido al tráfico:

TNI. Es el parámetro utilizado para valorar el ruido de tráfico.

$$TNI = 4 (L_{10} - L_{90}) + L_{90} - 30$$

* Nivel Acústico de Evaluación

N.A.E. Es un parámetro que trata de evaluar las molestias producidas en el interior de los locales por ruidos fluctuantes procedentes de instalaciones o actividades ruidosas.

Su relación con el nivel equivalente (Leq) se establece mediante:

$$N.A.E. = Leq + P$$

Determinándose los valores de P mediante la siguiente tabla:

L_{90}	P
≤ 24	3
25	2
26	1
≥ 27	0

Leq: Nivel Continuo Equivalente en dBA procedente del foco emisor de ruido objeto de medición, durante el tiempo de evaluación.

L_{90} : Es el nivel de ruido alcanzado o sobrepasado el 90% del tiempo, sin funcionar el foco emisor de ruido objeto de la medición.

*** Nivel Continuo Equivalente en dBA. Leg:**

Se define como el nivel de un ruido constante que tuviera la misma energía sonora de aquél a medir durante el mismo período de tiempo.

Su fórmula matemática es:

$$Leq = 10 \log \left[\frac{1}{T} \int_{t_1}^{t_2} \frac{P^2(t) dt}{P_0^2} \right] dB$$

T = Período de medición = $t_2 - t_1$

P (t) = Presión sonora en el tiempo

P_0 = Presión de referencia ($2 \cdot 10^{-5}$ Pa)

*** Nivel de Contaminación por ruido:**

NPL. Es un parámetro que se emplea para valorar y cuantificar los problemas de ruido ambiental.

$$NPL = Leq + 2,56 \sigma$$

$$\sigma = \left[\frac{\sum n_i (L_i - L)^2}{N} \right]^{1/2}$$

*** Nivel de emisión al exterior N.E.E.:**

Es el nivel de ruido medido en el exterior del recinto donde está ubicado el foco ruidoso, que es alcanzado o sobrepasado el 10% del tiempo de medida (L_{10}), medido durante un período mínimo de 15 minutos, habiéndose corregido el ruido de fondo.

*** Nivel de Presión Acústica:**

L_p o SPL. Unidad el dB. Se define mediante la expresión siguiente:

$$L_p = SPL = 20 \log \left(\frac{P}{P_0} \right)$$

Donde: P es la presión acústica considerada en Pa.

P_0 es la presión acústica de referencia ($2 \cdot 10^{-5}$ Pa).

*** Nivel de Ruido de Fondo:**

N.R.F. Representa el nivel de ruido, que es alcanzado o sobrepasado el 90% del tiempo (L_{90}), sin estar en funcionamiento el foco emisor de ruido objeto de la medición.

Este valor será utilizado en la determinación del índice "p", para valorar el N.A.E. (Art. 5º).

*** Nivel de ruido de impactos normalizados. L_n :**

Es el nivel de ruido producido por la máquina de impactos que se describe en la Norma UNE 74-040-84- Parte 7, en el recinto subyacente.

Se define mediante la siguiente expresión.

$$L_n = L - 10 \log \left(\frac{6,15 T}{V_0} \right) = L + 10 \log \left(\frac{A}{10} \right)$$

Donde: L es el nivel directamente medido en dB

A es la absorción del recinto en m^2

* **Reverberación:**

Es el fenómeno de persistencia del sonido en un punto determinado del interior de un recinto, debido a reflexiones sucesivas en los cerramientos del mismo.

* **Ruido:**

Es una mezcla compleja de sonidos con frecuencias fundamentales diferentes. En un sentido amplio puede considerarse ruido cualquier sonido que interfiere en alguna actividad humana.

* **Ruidos blanco y rosa:**

Son ruidos utilizados para efectuar las medidas normalizadas. Se denomina ruido blanco al que contiene todas las frecuencias con la misma intensidad. Su espectro en tercios de octava es una recta de pendiente 3 dB/octava. Si el espectro en tercios de octava es un valor constante, se denomina ruido rosa.

* **Ruido de fondo:**

Es el nivel de ruido medido en un lugar cuando la actividad principal generadora de ruido objeto de la evaluación está parada. El ruido de fondo se puede expresar por cualquier índice de evaluación, L_{eq} , L_{10} , L_{90} , etc.

* **Sonido:**

Es la sensación auditiva producida por una onda acústica. Cualquier sonido complejo puede considerarse como resultado de la adición de varios sonidos producidos por ondas senoidales simultáneas.

* **Sustracción de niveles energéticos:**

En dB. Se puede calcular numéricamente, aplicando la siguiente expresión:

$$SPL_T = SPL_1 + SPL_2$$

de donde:

$$SPL_{T_1} = 10 \log \left[10^{\frac{SPL_T}{10}} + 10^{\frac{SPL_1}{10}} \right]$$

V_0 es el volumen de local receptor en m^3

* **Nivel percentil: L_N**

Indica los niveles de ruido lineal o ponderado A, que han sido alcanzados o sobrepasados en N% del tiempo.

L_{10} Nivel de ruido, alcanzado o sobrepasado el 10% del tiempo.

L_{50} Nivel de ruido, alcanzado o sobrepasado el 50% del tiempo.

L_{90} Nivel de ruido, alcanzado o sobrepasado el 90% del tiempo.

* **Nivel Sonoro Corregido Día-Noche. LDN.**

$$LDN = 10 \log \left(\frac{1}{24} \left[16 \cdot 10^{\frac{L_{eqD}}{10}} + 8 \cdot 10^{\frac{L_{eqN}}{10}} \right] \right)$$

L_{eqD} = Nivel continuo equivalente durante el día (7 - 23 hr)

L_{eqN} = Nivel continuo equivalente durante la noche (23 - 7 Hr.)

* **Nivel sonoro en dBA.**

Se define el nivel sonoro en dBA como el nivel de presión sonora, modificado de acuerdo con la curva de ponderación A, que corrige las frecuencias ajustándolas a la curva de audición del oído humano.

Fr. Central (Hz)	31,5	63	125	250	500	1 K	2 K	4 K	8 K
"A" Relativa de atenuación (dB)	-39,4	-26,2	-16,1	-8,6	-3,2	0	1,2	1	-1,1

* **Octava:**

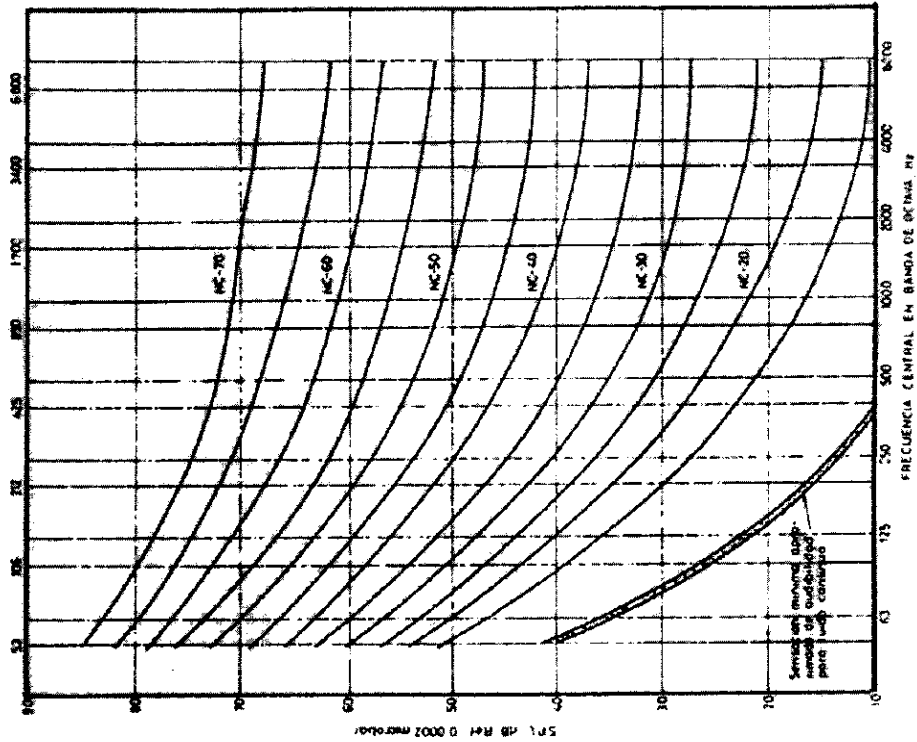
Es el intervalo de frecuencias comprendido entre una frecuencia determinada y otra igual al doble de la anterior.

* **Onda acústica aérea:**

Es una vibración del aire caracterizada por una sucesión periódica en el tiempo y en el espacio de expansiones y compresiones.

ANEXO VII

CURVAS "NC" .- NOISE CRITERIUM



También se puede calcular aproximadamente, utilizando la siguiente expresión:

$SPL_2 = SPL_1 - B$

donde B se determina mediante la siguiente tabla:

Diferencia de niveles $SPL_1 - SPL_2$	Valor numérico B (dB)
Más de 10 dB	0
De 6 a 9 dB	1
De 4 a 5 dB	2
3 dB	3
2 dB	5
1 dB	7

* Tiempo de reverberación.

Símbolo Tr. Unidad: Segundo, sg. Es el tiempo en el que la presión acústica se reduce a la milésima parte de su valor inicial (tiempo que tarda en reducirse el nivel de presión en 60 dB) una vez cesada la emisión de la fuente sonora. Es función de la frecuencia. Puede calcularse, con aproximación suficiente, mediante la siguiente expresión:

$$TR = 0,163 \frac{V}{A}$$

Donde: V es el volumen del local en m³

A es la absorción del local en m²

ANEXO VIII

NORMAS REFERENCIADAS EN ESTA ORDENANZA

CURVA NC	ANÁLISIS EN BANDA DE OCTAVA Frecuencia Central de la Banda en Hz - Mediciones en dB							
	63	125	250	500	1000	2000	4000	8000
NC - 70	83	79	75	72	71	70	69	68
NC - 65	80	75	71	68	66	64	63	62
NC - 60	77	71	67	63	61	59	58	57
NC - 55	74	67	62	58	55	54	53	52
NC - 50	71	64	58	54	51	49	48	47
NC - 45	67	60	54	49	45	44	43	42
NC - 40	64	57	50	45	41	39	38	37
NC - 35	60	52	45	40	36	34	33	32
NC - 30	57	48	41	35	31	29	28	27
NC - 25	54	44	37	31	27	24	22	21
NC - 20	51	40	33	26	22	19	17	16
NC - 15	47	36	29	22	17	14	12	11

*.- UNE-EN-60651, 1996. Sonómetros. Sustituye a UNE 20-464 (1990) y adopta íntegramente la Norma Internacional CEI-651, 1979.

*.- CEI-651. "Sonómetros de Precisión. (1979)". de la Comisión Electrotécnica Internacional.

*.- CE-804-85. "Sonómetros Integradores".

*.- CEI-1260. "Filtros en bandas y en tercios de octava".

*.- NBE-CA-81-82-88. Norma Básica de Edificación. Condiciones Acústicas en la Edificación.

*.- UNE 74-040-84. Medida del Aislamiento Acústico de los edificios y de los elementos constructivos.

*.- UNE 74-002-78. Frecuencias preferentes para las medidas acústicas.

*.- Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía.

- *.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- *.- B.O.E. nº 119 de 19 de mayo de 1982. Reglamento nº 41 sobre homologación en lo referente al ruido. Medida de niveles sonoros producidos por vehículos a motor. Anexo 3: Medidas y aparatos de medida del ruido producido por motocicletas.
- *.- B.O.E. nº 148 de 22 de junio de 1983. Reglamento nº 51 sobre prescripciones uniformes relativas a la homologación de los automóviles que tienen al menos cuatro ruedas, en lo que concierne al ruido; anejo al acuerdo relativo al cumplimiento de condiciones uniformes de homologación y reconocimiento recíproco de la homologación de equipos y piezas de vehículos de motor, hecho en Ginebra el 20 de marzo de 1958 (R. 1962, 7; R. 1977, 2158 y N. Dicc. 25035).
- *.- Decreto 74/1996, de 20 de febrero, Reglamento de Calidad del Aire de la Junta de Andalucía.
- *.- Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, Reglamento de Calificación Ambiental.
- *.- CEI - 179 (1996) "Sonómetros de precisión", de la Comisión Electrotécnica Internacional.
- *.- ISO - 2631 Guide for the evaluation of human exposure to whole-body vibration.
- *.- Real Decreto 880/81, de 18 de mayo, (Ministerio del Interior). Vigilancia y Seguridad. Prestación privada de servicios y actividades.
- *.- ISO - 140 Correspondiente a UNE-74-040-84. Medida del Aislamiento Acústico de los edificios y de los elementos constructivos.
- *.- UNE - 21.328. Filtros de octava, de media octava y de tercios de octava empleados en el análisis de ruido y vibraciones.

Sevilla, 3 de septiembre de 1998

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 19 de febrero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (BOJA núm. 29, de 14 de marzo de 1998), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en la Plaza Nueva núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Información Administrativa al Ciudadano 900-509292.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 11 de octubre de 1998, a las 18,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia, recurso contencioso-administrativo.

Sevilla, 10 de septiembre de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
D	No aporta número de DNI o pasaporte
G	Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria
H	Carece de la titulación exigida
I	No firma la instancia
J	No abona derechos de examen, o los abona fuera de plazo

K	Instancia presentada fuera de plazo
L	Falta certificado minusválido o falta compulsa
M	Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria
N	Pago parcial de la tasa
P	Falta revisión del certificado de minusválido

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales.

De conformidad con lo establecido en la Base 4.3 de la Orden de 19 de febrero de 1998, de la Consejería de Gobernación y Justicia, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (BOJA núm. 29, de 14 de marzo de 1998), este Instituto

HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las citadas pruebas. En el caso de los aspirantes excluidos, se expresan las causas de exclusión conforme se indica en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en la sede del Instituto Andaluz de Administración Pública, calle María Auxiliadora núm. 13, de Sevilla; en la Consejería de Gobernación y Justicia, sita en la Plaza Nueva núm. 4, de Sevilla; en las sedes de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de cada una de las provincias andaluzas, y se podrán consultar en el teléfono de la Oficina de Información Administrativa al Ciudadano 900-509292.

Tercero. Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio que, por Acuerdo del Tribunal Calificador de estas pruebas, se celebrará el día 11 de octubre de 1998, a las 10,00 horas, en la Facultad de Matemáticas, Avda. Reina Mercedes, s/n, de Sevilla. Los opositores deberán acudir al examen provistos necesariamente del documento nacional de identidad u otro documento que acredite de forma indudable su personalidad (carné de conducir o pasaporte), así como de bolígrafo.

Cuarto. Contra la presente Resolución podrá interponerse, previa comunicación a la Consejera de Gobernación y Justicia, recurso contencioso-administrativo.

Sevilla, 10 de septiembre de 1998.- El Director, Juan Luque Alfonso.

A N E X O

Código	Descripción de la causa de exclusión
D	No aporta número de DNI o pasaporte
G	Nacionalidad no acorde con las normas de la convocatoria

H	Carece de la titulación exigida
I	No firma la instancia
J	No abona derechos de examen, o los abona fuera de plazo
K	Instancia presentada fuera de plazo
L	Falta certificado minusválido o falta compulsa
M	Fecha de nacimiento ausente o no acorde con las normas de la convocatoria
N	Pago parcial de la tasa
P	Falta revisión del certificado de minusválido

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 4 de septiembre de 1998, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se resuelve concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, correspondientes al Grupo D.

Convocado por Resolución de fecha 10 de junio de 1998, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 27 de junio», concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios, correspondientes al Grupo D, vacantes en esta Universidad, y una vez valorados los méritos alegados por los aspirantes a los mismos.

Este Rectorado, de conformidad con las atribuciones que le confiere la normativa vigente, ha resuelto:

Primero. Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios señalados en el Anexo.

Segundo. El plazo de toma de posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia.

El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Tercero. Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, previa comunicación a este Rectorado, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 4 de septiembre de 1998.- La Presidenta de la Comisión Gestora, M.^a del Rosario Valpuesta Fernández.

ANEXO

Número de plaza	Denominación	Apellidos y Nombre	Número de Registro Personal
1	Auxiliar Administrativo	González Jiménez, M ^a Adela	2890290902 A7106
2	Auxiliar Administrativo	Roldán Cortés, M ^a Jesús	2872603302 A7106
3	Auxiliar Administrativo	Naranjo González, Josue	2858638302 A7106
4	Auxiliar Administrativo	Guerrero Ceballos, Francisca	2873365935 A7106

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer por la que se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas en el segundo trimestre de 1998.

De acuerdo con lo establecido en el art. 109, de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones excepcionales concedidas por el Instituto Andaluz de la Mujer en el segundo trimestre de 1998:

Finalidad: Defensa legal en juicios para mujeres víctimas de malos tratos.

Crédito presupuestario: 01.01.31.01.00.480.02.

Programa: 23D.

Cantidad concedida: 12.000.000 de ptas.

Beneficiaria: Asociación Derecho y Democracia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se hace pública la relación de entidades beneficiarias de subvenciones concedidas en el ejercicio de 1998 al amparo de la Orden de 16 de julio de 1997 para la atención a mujeres en situación de riesgo.

De acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Orden de 16 de julio de 1997, de la Consejería de la Presidencia (BOJA núm. 92, de 9 de agosto), por la que se regula la convocatoria para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo, se hace pública la relación de entidades beneficiarias en el ejercicio de 1998.

Aplicación presupuestaria: 01.01.31.01.00.480.02.23D.3.

Finalidad: Programas de atención social a mujeres.

Entidades beneficiarias y cantidades concedidas.

ALMERIA

*RELIGIOSAS ADORATRICES.....3.000.000 Ptas.

CADIZ

*RELIGIOSAS ADORATRICES(Algeciras).....4.000.000 Ptas.

*RELIGIOSAS OBLATAS.....3.000.000 Ptas.

*CARITAS DIOCESANA DE CADIZ.....500.000 Ptas.

CORDOBA

*RELIGIOSAS ADORATRICES.....3.000.000 Pts.

GRANADA

*RELIGIOSAS ADORATRICES(C.Jorbalán).....3.000.000 Pts.
 *RELIGIOSAS ADORATRICES(S.M.*Micaela).....3.500.000 Pts.
 *RELIGIOSAS ADORATRICES (Provincial).....20.000.000 Pts.
 *RELIGIOSAS OBLATAS.....3.500.000 Pts.
 *RELIGIOSAS TRINITARIAS.....3.000.000 Pts.
 *DAMAS APOSTOLICAS.....3.500.000 Pts.
 *ASOC. IGUALDAD Y SOLIDARIDAD.....81.019.537 Pts.

HUELVA

*RELIGIOSAS ADORATRICES.....3.000.000 Pts.
 *CARITAS DIOCESANA DE HUELVA.....700.000 Pts.

JAEN

*CARITAS DIOCESANA DE JAEN.....700.000 Pts.

MALAGA

*RELIGIOSAS ADORATRICES.....3.500.000 Pts.
 *ASOCIACION MUJER EMANCIPADA.....500.000 Pts.

SEVILLA

*RELIGIOSAS ADORATRICES (C.C/Teide).....3.000.000 Pts.
 *RELIGIOSAS ADORATRICES (C.Palmera).....3.500.000 Pts.
 *VILLA TERESITA.....2.000.000 Pts.
 *RELIGIOSAS FILIPENSAS.....3.100.000 Pts.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- La Secretaria General,
 Isabel Liviano Peña.

*RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, del
 Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se procede
 a la publicación del Convenio firmado con la Asociación
 de Empresarias de Sevilla para la gestión de un Centro
 VIVEM y desarrollo del proyecto Recursos para
 Emprendedoras.*

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula 17 del Convenio firmado con la Asociación de Empresarias de Sevilla para la gestión de un «Centro VIVEM» y desarrollo del proyecto «Recursos para Emprendedoras», se procede a la publicación del texto del Convenio en Anexo I.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- La Secretaria General,
 Isabel Liviano Peña.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA ASOCIACION DE EMPRESARIAS DE SEVILLA PARA LA GESTION DEL CENTRO VIVEM Y EL DESARROLLO DEL PROYECTO «RECURSOS PARA EMPRENDEDORAS» DE SEVILLA

En Sevilla, a 13 de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDAS

De una parte, la Ilma. Sra. doña Carmen Olmedo Checa, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y de otra, doña Carmen Gago Bohórquez, Presidenta de la Asociación de Empresarias de Sevilla.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente convenio,

MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

II. El Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con su Reglamento aprobado por Decreto 1/1989, de 10 de enero, para el cumplimiento de sus fines, establecerá relaciones con

organizaciones, asociaciones de mujeres, fundaciones y otros entes y organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto.

III. El II Plan Andaluz para la Igualdad de Oportunidades, aprobado por Consejo de Gobierno el 17.1.95, contempla en sus acciones núms. 59 y 60 el desarrollo de medidas de apoyo a la actividad profesional y empresarial femenina.

IV. La Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1.7.94) se articula en torno a cuatro vertientes: Una de ellas es la de Empleo-Now, que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el «apoyo a la creación o el desarrollo a escala local de servicios de asesoramiento que faciliten la creación de PYMES y cooperativas de mujeres».

V. La Asociación de Empresarias de Sevilla tiene entre sus fines promover la incorporación de la mujer al mundo de la empresa, fomentar su participación en él, asegurar su presentación, organizar y mantener servicios para agrupar y defender a sus miembros, y gestionar cuantas iniciativas fueran necesarias para el logro de los mismos.

VI. El Instituto Andaluz de la Mujer, en el marco de esta Iniciativa (95-97) promovió la creación de centros para apoyar la actividad empresarial y autónoma de las mujeres andaluzas (Centros VIVEM). Asimismo, para profundizar y ampliar las acciones desarrolladas hasta ahora, este organismo va a desarrollar el programa «Recursos para Emprendedoras», aprobado en el marco de la citada Iniciativa en su convocatoria para los años 98-99.

VII. Para la creación y funcionamiento del Centro VIVEM de Sevilla, se suscribieron entre ambas entidades Convenios de Colaboración para los años 1995, 1996 y 1997, así como un acuerdo de colaboración para la presentación del programa «Recursos para Emprendedoras» a la Iniciativa de Empleo-Now.

Al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como en la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del Convenio el regular la colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer (IAM) y la Asociación de Empresarias de Sevilla (AES) para la gestión de un Centro VIVEM en Sevilla, como un Servicio de Orientación, Formación, Asesoramiento y Asistencia Técnica dirigido a empresarias, y a mujeres que quieran crear su propio puesto de trabajo o constituir una empresa, y el desarrollo de las acciones previstas en el proyecto «Recursos para Emprendedoras» en los términos de las cláusulas siguientes.

Segunda. Para el desarrollo de este proyecto la Asociación de Empresarias de Sevilla se compromete a contratar a cuatro personas, de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer:

- 3 Técnicas, una experta en RRHH, otra en marketing y otra en dinamización socioeconómica y desarrollo local, a jornada completa.
- 1 Auxiliar Administrativa a jornada completa.

La Selección de las profesionales se realizará de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer, comprometiéndose la

Asociación de Empresarias de Sevilla a contar con las mismas personas para el funcionamiento del proyecto durante 1998 y 1999, o, en su caso, a realizar de común acuerdo entre ambas partes un nuevo proceso selectivo.

El perfil que deben tener estas profesionales será:

- Titulación de Grado Superior o Medio, preferentemente Economistas, diplomadas en Empresariales, Marketing, Psicólogas-Industriales, Abogadas, Sociólogas y Graduadas Sociales.
- Formación complementaria en Orientación para el Autoempleo, Gestión de empresas, Marketing, Gestión de Recursos Humanos y Desarrollo Local.
- En todo caso, una experiencia laboral mínima de dos años en orientación y asesoramiento para el autoempleo y/o la creación de empresas por mujeres, y/o programas de desarrollo local.
- Formación específica en programas de formación para el empleo y el autoempleo dirigidos a mujeres.

De este modo, el equipo finalmente seleccionado deberá contar con tres personas especialistas en las áreas fundamentales del proyecto, una en los aspectos económicos (Economista o Diplomada en Empresariales), otra en Recursos Humanos (Psicóloga Industrial, Abogada o Graduada Social), otra en desarrollo local (Economista, Socióloga o Diplomada en Empresariales), todas ellas con la formación complementaria y/o la experiencia necesaria.

Para la plaza de auxiliar administrativa se valorarán los conocimientos de informática a nivel de usuaria y dominio hablado y escrito de otra lengua de la Unión Europea.

Tercera. La Asociación de Empresarias de Sevilla aportará el inmueble adecuado, que constituya un espacio de fácil acceso para el Centro VIVEM, que deberá contar con la superficie adecuada para que las tres técnicas y la auxiliar administrativa puedan desarrollar sus funciones con independencia, así como un aula para las actividades previstas en el programa.

Cuarta. El Instituto Andaluz de la Mujer aportará el material técnico-didáctico necesario para el desarrollo de las distintas acciones y una guía para la elaboración del Plan de Empresa, en el marco de los cursos de formación.

El Instituto Andaluz de la Mujer organizará la formación de formadoras/es específica para los puestos de trabajo, que consistirá en:

- Formación para impartir módulos de generación de ideas y animación para emprender.
- Formación para la tutorización y acompañamiento de un sistema de Formación a distancia para la elaboración del Plan de Empresa.
- Reuniones y tutorías periódicas para ajuste del programa.

La Asociación de Empresarias de Sevilla facilitará la asistencia del personal técnico a las actividades citadas, cuantas veces sea necesario.

Quinta. El Centro VIVEM y el proyecto «Recursos para Emprendedoras» se conciben como una oferta cualificada de ámbito provincial, por lo que requieren una articulación con los municipios, especialmente con los Centros Municipales de Información a la Mujer, los recursos para el desarrollo local y el fomento económico.

Esta articulación será promovida y planificada por el Instituto Andaluz de la Mujer a través del Centro de la Mujer de Sevilla, con la participación de la Asociación de Empresarias de Sevilla.

Sexta. La Asociación de Empresarias de Sevilla, de acuerdo con el Centro de la Mujer, facilitará y comprobará que

las técnicas del Centro VIVEM desarrollen las siguientes funciones:

- De carácter general:

- a) Actualización permanente de la prospección de los recursos locales de la provincia.
- b) Difusión del programa.
- c) Elaboración de informes mensuales y memorias semestrales necesarios para la justificación ante el Fondo Social Europeo, de las actividades desarrolladas y cuantos sean solicitados por el Instituto Andaluz de la Mujer, para la mejor coordinación y evaluación del proyecto.

- Dirigida a emprendedoras:

- d) Orientación y asesoramiento-tutorización para la creación y gestión de empresas de forma individual y grupal.
- e) Impartición de módulos de Generación de Ideas y Animación para Emprender y de módulos de Orientación para el Autoempleo.
- f) Programación y seguimiento de cursos de formación empresarial.
- g) Elaboración de informes sobre los proyectos empresariales.

- Dirigido a empresarias:

- h) Programación y seguimiento de los seminarios monográficos.
- i) Seguimiento de los proyectos empresariales desarrollados a partir de los cursos de formación, del asesoramiento-tutorización, y de aquellas empresas que se hayan beneficiado de la asistencia técnica para la elaboración de un plan de mejora.

Estas funciones se desarrollarán de acuerdo con las orientaciones generales del proyecto.

Todas estas acciones serán programadas anualmente de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer. Los módulos de Generación de Ideas y Animación para Emprender y de Orientación para el Autoempleo serán impartidos por las técnicas del Centro VIVEM; los cursos de Formación Empresarial y los seminarios monográficos se contratarán con empresas especializadas. Se estima un promedio por año de 5 ediciones del Módulo de Generación de Ideas y Animación para Emprender de 45 horas de duración, 4 ediciones del Módulo de Orientación para el Autoempleo de 15 horas de duración, un curso de Formación Empresarial de 150 horas teórico-prácticas y 10 horas de tutorías individualizadas y 3 seminarios monográficos de 20 horas.

Séptima. Para la impartición de los cursos de formación empresarial, señalados en el apartado f) de la cláusula anterior, el Instituto Andaluz de la Mujer contratará la asistencia técnica de una empresa con experiencia en formación de emprendedores/as y asesoramiento empresarial.

La Asociación de Empresarias de Sevilla contratará para la impartición de los seminarios monográficos a profesionales y/o empresas especializadas en la materia a tratar en los mismos, con el acuerdo del Instituto Andaluz de la Mujer.

Para la elaboración de un plan de mejora a empresas que ejerzan de empresa tutora acompañando el desarrollo de nuevos proyectos empresariales, la Asociación de Empresarias de Sevilla contratará los servicios de una consultora especializada de acuerdo con el Instituto Andaluz de la Mujer.

Octava. Teniendo en cuenta que este programa «Recursos para Emprendedoras» se enmarca en una Iniciativa Comunitaria que se caracteriza por el fomento de los intercambios entre distintas regiones de la Unión Europea, un aspecto importante a desarrollar es la transnacionalidad. El Instituto Andaluz de la Mujer ha establecido acuerdos de colaboración con enti-

dades de otros tres países de la Unión Europea y se llevarán a cabo las actividades de intercambio con la participación de la Asociación de Empresarias de Sevilla.

Novena. El Instituto Andaluz de la Mujer, mediante el presente Convenio, concede una subvención excepcional a la Asociación de Empresarias de Sevilla de 34.100.000 (treinta y cuatro millones cien mil) pesetas, para financiar las actividades descritas, con cargo a los ejercicios, las aplicaciones y proyectos de inversión siguientes:

1998:

- Proyecto Vivero de Empresas (1993/9572).
Aplicación: 01.31.01.609.05.23D: 10.300.000 ptas.
- Proyecto Recursos para Emprendedoras (1997/536).
Aplicación: 01.31.16.609.05.23D.: 1.100.000 ptas.

1999:

- Proyecto Vivero de Empresas (1993/9572).
Aplicación: 01.31.01.609.05.23D.1999: 20.600.000 ptas.
- Proyecto Recursos para Emprendedoras (1997/536).
Aplicación: 01.31.16.609.05.23D.1999: 2.100.000 ptas.

Décima. De acuerdo con la normativa vigente, el importe de la subvención se realizará en los pagos siguientes:

1998: Un primer pago por importe de 8.550.000 ptas., y una vez justificado el mismo, un segundo pago de 2.850.000 ptas.

1999: Un primer pago por importe de 17.025.000 ptas., y una vez justificado el mismo, un segundo pago de 5.675.000 ptas.

La justificación de la subvención se realizará aportando la Asociación de Empresarias de Sevilla originales de las facturas de los gastos efectuados para la realización de las actividades previstas.

El plazo de justificación será de seis meses a contar desde la materialización de los pagos. En consonancia con las normas de funcionamiento del Fondo Social Europeo y su definición de costes elegibles, la Asociación de Empresarias de Sevilla presentará una memoria económica semestral y la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo al presente convenio.

Undécima. Conforme determina el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública, en la redacción dada por la Ley 7/1996, 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Asociación de Empresarias de Sevilla, además de los compromisos a que se refiere el presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la firma del presente Convenio en la forma y plazos establecidos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Instituto Andaluz de la Mujer y a las de control financiero que puedan ejercerse por la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para los mismos objetivos, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda.

d) Acreditar, previamente al cobro de esta subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y

frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre).

e) Justificar el empleo de las cantidades a transferir en el plazo y con los requisitos establecidos en este Convenio.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Duodécima. Conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en estos artículos.

Decimotercera. En cuanto difusión y publicidad se haga del Centro VIVEM, bien en soporte papel o medios audiovisuales, se hará constar la participación y logotipos de la Iniciativa Comunitaria Empleo-Now, del Instituto Andaluz de la Mujer-Junta de Andalucía, de la Asociación de Empresarias de Sevilla.

Decimocuarta. Teniendo en cuenta que los Centros VIVEM y el proyecto «Recursos para Emprendedoras» son programas de ámbito superior a la provincia, el Instituto Andaluz de la Mujer se reserva la coordinación regional, así como la supervisión de su desarrollo directamente y a través del Centro Provincial de la Mujer de Sevilla.

Decimoquinta. Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento estará formada por:

- La Jefa del Gabinete de Formación y Empleo del Instituto Andaluz de la Mujer o persona en quien delegue.
- La Coordinadora del Centro de la Mujer de Sevilla o persona en quien delegue.
- La Presidenta de la Asociación de Empresarias de Sevilla o persona en quien delegue.
- La Responsable de Formación de la Asociación de Empresarias de Sevilla o persona en quien delegue la Presidenta en su nombre.

Sus objetivos serán velar por el cumplimiento de las cláusulas de este Convenio.

Para dar cumplimiento a estos objetivos se celebrarán, como mínimo, dos reuniones anuales, una de ellas para definir las actuaciones anuales y otra en el último trimestre para evaluar las actividades realizadas.

Decimosexta. El presente Convenio tendrá una vigencia hasta la finalización de los proyectos, incluida la fase de justificación, estableciéndose como fecha límite el 31 de diciembre de 1999.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una Comisión Mixta Paritaria presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Decimoséptima. El presente Convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

En prueba de conformidad, se firma este documento en el lugar y fecha «up supra».

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se procede a la publicación de los Convenios firmados con Universidades de la Comunidad Autónoma de Andalucía para del desarrollo del Programa Univertecna.

De acuerdo con lo estipulado en la cláusula 22 de los Convenios firmados con las Universidades de Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla para desarrollo de Programa Univertecna, se procede a la publicación del texto del Convenio en Anexo I.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER Y LA UNIVERSIDAD DE ... PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO UNIVERTECNA

En Sevilla, a 31 de julio de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de, don y de otra la Ilma. Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, dña. Carmen Olmedo Checa.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica y obligándose en los términos del presente documento,

MANIFIESTAN

I. El Estatuto de Autonomía establece en su artículo 12.2 que la Comunidad Autónoma propiciará la efectiva igualdad del hombre y la mujer andaluces, promoviendo la plena incorporación de ésta en la vida social y superando cualquier discriminación laboral, cultural, económica y política.

II. El Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo con su reglamento aprobado por Decreto 1/1989, de 10 de enero, para el cumplimiento de sus fines, establecerá relaciones con otros centros y organismos que por razón de sus fines contribuyan a la consecución de los objetivos del Instituto.

III. La Iniciativa Comunitaria de Empleo y Desarrollo de los Recursos Humanos (publicada en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas del 1.7.94 y modificada en las Comunicaciones a los Estados Miembros de 10 de julio de 1996) se articula en torno a tres vertientes: Una de ellas es la de Empleo-Now que se propone fomentar la igualdad de oportunidades de empleo en favor de las mujeres mediante acciones innovadoras y transnacionales que generen modelos transferibles. Entre las medidas subvencionables prioritarias para la cofinanciación comunitaria está el «apoyo a la creación y desarrollo de servicios de información-orientación para mujeres».

IV. El Instituto Andaluz de la Mujer, en el marco de esta iniciativa, ha promovido el proyecto Univertecna, cofinanciado por las Universidades de Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla y con la colaboración del Parque Tecnológico de Andalucía, BIC Euronova, S.A., Eurocei, S.A., y la Asociación Internacional de Parques Tecnológicos.

V. La Universidad de tiene entre sus objetivos orientar, informar y ayudar a los/as universitarios/as demandantes de empleo para conseguir su inserción en el mundo

laboral, de acuerdo con su formación y sus capacidades y preferencias profesionales.

Al existir plena coincidencia entre las partes en los objetivos perseguidos, en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de actuación, acuerdan suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Es objeto del presente Convenio el regular la colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante IAM) y la Universidad de para la creación de un Servicio de Orientación Laboral y Acompañamiento dirigido a universitarias, especialmente de carreras técnicas, que facilite su acceso al empleo.

Segunda. Las diferentes acciones del Proyecto se articulan como itinerarios de inserción que comprenden:

- Orientación Laboral. Proceso personalizado de información y orientación individual y grupal.
- Formación. En idiomas técnicos, nuevas tecnologías de la información y de la comunicación, gestión de recursos humanos. Prácticas profesionales en empresas locales y de los países de la UE.
- Transferencias tecnológicas. Entre experiencias innovadoras de empresas y profesionales de otros países de la UE y las andaluzas, resaltando el papel desempeñado por las mujeres en los puestos técnicos y de decisión.

Tercera. Para la creación del Servicio de Orientación, la Universidad contratará, hasta 31 de diciembre de 1999, a una persona a jornada completa, o dos a media jornada, con la participación en la selección del Instituto Andaluz de la Mujer.

El perfil que debe tener esta/e profesional responderá a los siguientes requisitos:

- Titulación académica de Grado Superior.
- Formación complementaria en procesos de orientación profesional.
- Formación específica en procesos de orientación profesional dirigidos a mujeres y en igualdad de oportunidades.
- Experiencia en programas de orientación laboral dirigidos a mujeres.
- Conocimientos informáticos a nivel de usuario/o en entorno Windows.
- Conocimientos de un idioma de la Unión Europea.

Cuarta. La Universidad pondrá a disposición del servicio de orientación laboral Univertecna, un espacio adecuado de fácil acceso, donde se pueda atender individualmente con garantía de privacidad, con el mobiliario adecuado y el material informático imprescindible.

Igualmente, la Universidad pondrá a disposición del programa un aula para la impartición de módulos de orientación y formación complementaria.

Quinta. El Instituto Andaluz de la Mujer organizará la formación de formadoras/es para las/os profesionales de los Servicios Univertecna, con una duración total de cien horas que consistirá en:

- Formación para el entrenamiento en las habilidades necesarias para impartir los distintos módulos, con los contenidos y metodología prevista.
- Reuniones y tutoría periódicas para el ajuste del programa.

El Instituto Andaluz de la Mujer aportará el material técnico-didáctico necesario para la impartición de los módulos de Orientación.

Sexta. El Instituto Andaluz de la Mujer facilitará el material de divulgación, información y sensibilización del programa con carácter general. No obstante, en caso de cualquier difusión y publicidad que se realice del Proyecto Univertecna se hará constar la participación y logotipos o anagramas de la Iniciativa Comunitaria de Recursos Humanos Empleo-Now, de la Junta de Andalucía, del Instituto Andaluz de la Mujer y de las Universidades participantes y de las entidades colaboradoras.

Séptima. La Universidad, a través de la persona responsable del programa, facilitará y comprobará que el/la técnico/a en orientación desarrolla las siguientes funciones:

- Divulgación de la publicidad.
- Información a las universitarias.
- Captación y propuesta de alumnas para los módulos de Orientación Laboral.
- Impartición de un mínimo de seis módulos de Orientación, dos de ellos dirigidos a universitarias de carreras técnicas, a través de los cuales las participantes elaborarán su proyecto de inserción profesional.
- Participación en la organización de la formación complementaria.
- Participación en reuniones de coordinación, en el seguimiento y evaluación del proyecto y en grupos de trabajo transnacionales.
- Colaboración en la organización de las prácticas profesionales y de las jornadas de transferencias tecnológicas.

Octava. El Servicio Univertecna, en colaboración con los Seminarios e Institutos de Estudios de la Mujer, introducirán indicadores para el análisis, bajo la perspectiva de género, de la participación femenina y masculina en estudios y en el seguimiento del acceso al empleo.

Novena. La Universidad organizará los módulos de formación complementaria en:

- Idiomas técnicos: Tres idiomas de la UE (60 horas de cada uno).
- Nuevas tecnologías de la información y de la comunicación (20 horas).
- Formación en habilidades sociales (20 horas).

Y proporcionará el profesorado especializado para su impartición.

Igualmente, la Universidad proporcionará a las alumnas documentación suficiente sobre otros temas de interés como son:

- Seguridad e higiene en el trabajo.
- Legislación ambiental.
- Normativa comunitaria.

Décima. La Universidad, a través del servicio correspondiente, facilitará la realización de prácticas profesionales de las alumnas de carreras técnicas en empresas andaluzas, en el marco del R.D. 1497/81 y R.D. 1485/94, que actualiza el anterior, referentes a los programas de cooperación educativa, que regula la realización de prácticas en empresas de alumnos/as universitarios/as.

Undécima. El Instituto Andaluz de la Mujer facilitará la realización de prácticas en empresas de cualquier estado miembro de la Unión Europea, durante un mes, a través de las entidades colaboradoras en el proyecto: Parque Tecnológico de Andalucía, S.A., BIC Euronova, S.A., Euroci, S.A., y Asociación Internacional de Parques Tecnológicos (IASP).

Duodécima. El Instituto Andaluz de la Mujer, en colaboración con la Universidad que suscribe y las entidades cola-

boradoras del Proyecto Univertecna, organizará en 1999 un seminario en su localidad, con el objeto de facilitar las transferencias tecnológicas entre las empresas destino de las prácticas profesionales en Europa y las empresas andaluzas, y de fomentar la participación de las mujeres en el desarrollo tecnológico de nuestra comunidad.

Decimotercera. El Instituto Andaluz de la Mujer, en colaboración con todas las entidades participantes en el Proyecto Univertecna y en el marco del proyecto transnacional, organizará durante 1999 un seminario en Andalucía sobre «Las mujeres en carreras técnicas en Europa».

Decimocuarta. Al Instituto Andaluz de la Mujer le corresponderá la coordinación regional del proyecto, al objeto de mantener líneas comunes de actuación con las cinco personas responsables designadas por las Universidades participantes.

Decimoquinta. La Universidad elaborará informes semestrales (30 de junio y 31 de diciembre de cada año), así como informes anuales o los que, en su caso, establezca el Fondo Social Europeo.

Decimosexta. Para el desarrollo de las actividades previstas, la Universidad aportará la cantidad de 2.600.006 ptas. y el Instituto Andaluz de la Mujer transferirá a la Universidad la cantidad de 11.099.994 ptas., transfiriéndose un 60% a la firma del Convenio y el 40% restante en el año 1999, previa justificación de la cantidad percibida. Estas cantidades se imputarán a la aplicación 01.01.31.16.00.60905.23D.0/01.01.31.16.00.60905.23D.0.1999.

La justificación de estos pagos se realizará con la aportación por parte de la Universidad de los documentos justificativos de los gastos realizados imputables al Convenio. El plazo de presentación de estos documentos será de seis meses a contar desde el pago.

Decimoséptima. Los gastos imputables al presente Convenio, tanto a la cantidad aportada directamente por la Universidad como a las transferidas por el Instituto Andaluz de la Mujer serán:

- Retribuciones de la técnica/o.
- Seguridad Social.
- Dietas.
- Salarios profesorado.
- Amortización del equipo informático.
- Material fungible de oficina y material informático.
- Comunicaciones, suministros y mantenimiento.

Decimoctava. Conforme determina el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública, en la redacción dada por la Ley 7/1996, 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Universidad firmante, además de los compromisos a que se refiere el presente Convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la firma del presente Convenio en la forma y plazos establecidos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Instituto Andaluz de la Mujer y a las de control financiero que puedan ejercerse por la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para los mismos objetivos, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacio-

nales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda.

d) Justificar el empleo de las cantidades a transferir en el plazo y con los requisitos establecidos en este Convenio.

e) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Decimonovena. Conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en estos artículos.

Vigésima. Para el seguimiento y evaluación del proyecto se constituirá, a la firma del Convenio, una Comisión Mixta integrada por dos representantes de cada una de las entidades firmantes del presente Convenio.

Vigésimo primera. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1999.

No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

a) Mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.

b) Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una Comisión Mixta Paritaria presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

Vigésimo segunda. El presente Convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de julio de 1998, por la que se fijan los precios públicos de publicaciones editadas por la citada Consejería. (BOJA núm. 86, de 1.8.98).

Advertido error en la Orden que se indica, donde dice: «Publicación de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía», debe decir: «Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 31 de agosto de 1998

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 163/98, de 28 de julio, por el que se modifica parcialmente la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Gobernación y Justicia.

P R E A M B U L O

El Decreto 166/1997, de 1 de julio, adecuó la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Gobernación y Justicia, como consecuencia de la asignación a esta Con-

sejería de las funciones y servicios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de provisión de medios materiales, económicos y personales al servicio de la Administración de Justicia. Ello supuso, entre otras modificaciones, la creación en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía de un Servicio de Justicia que agrupando las referidas funciones, constituye la referencia directa de aquéllas, en orden a la agilización y mayor operatividad de la gestión.

El presente Decreto responde básicamente a la necesidad de mejorar la estructura de los citados servicios, en relación con la gestión de medios y, en particular, la referida a los edificios e instalaciones y la puesta a punto y mantenimiento de los medios informáticos. Esta mejora comporta un reajuste en los Servicios Centrales y Delegaciones del Gobierno a fin de mantener la situación actual de la dotación de puestos y plazas de la Consejería en su conjunto.

Como modificaciones añadidas en el presente Decreto y que vienen a satisfacer propuestas concretas de los órganos de gestión, se han incluido la supresión del Servicio de Coordinación Administrativa de las Delegaciones del Gobierno y la unificación de los Servicios de Informática de los Servicios Centrales de la Consejería.

Según lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Administración General.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g) de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza y en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de julio de 1998,

D I S P O N G O

Artículo Unico. Modificación de la relación de puestos de trabajo.

Se aprueba modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a la Consejería de Gobernación y Justicia, de acuerdo con lo expresado en el Anexo del presente Decreto.

Disposición Adicional Unica. Modificación presupuestaria. Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, de conformidad con el procedimiento establecido.

Disposición Final. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

A N E X O

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION Y JUSTICIA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	M O D O A C C E S O	T I P O A D M	G R U P O	C U E R P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL	CATEGORÍA PROF. C.C.	ÁREA RELACIONAL C.C.	C. ESPECÍFICO C.C.	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN

CENTRO DE DESTINO: VICCONSEJERIA

CENTRO DE DESTINO: VICCONSEJERIA

SEVILLA

SUPRIMIDOS

622294	OFICINA AUXILIAR CUNTA MATEMÁTICA	1	F	PLD		A	P-A11	ASUNTOS SOCIALES			28	XXXX- 1.921	3		SEVILLA
622296	ASESOR TÉCNICO	2	F	PC		A	P-A11	ADMIN. PUBLICA			24	XXXX- 1.250	2	LDO. DERECHO	SEVILLA
622297	ASESOR TÉCNICO	2	F	PC		B	P-B2	ASUNTOS SOCIALES			22	XXXX- 967	1	DPL. TRIB. SOCIAL O EQ.	SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GRAL. PARA LA ADMIN. PUBLICA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GRAL. PARA LA ADMIN. PUBLICA

SEVILLA

MODIFICADOS

518099	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC, SO		U	P-D1	ADMIN. PUBLICA			12	X-XX-	593		SEVILLA
518099	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC, SO		U	P-D1	ADMIN. PUBLICA			12	X-XX-	593		SEVILLA
518103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC, SO		U	P-D1	ADMIN. PUBLICA			12	X-XX-	293		SEVILLA
518103	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO		U	P-D1	ADMIN. PUBLICA			12	X-XX-	293		SEVILLA

SUPRIMIDOS

518048	JEFE INFORMATICA	1	F	PLD, SO		A	P-A2	TECN. INF. TELECO			28	XXXX- 1.921	3		SEVILLA
518050	ASESOR INFORMÁTICA	1	F	PC, SO		B - C	P-D2	TECN. INF. TELECO			20	XX-X-	762	1	SEVILLA
518052	OPTO. DE SABORILLO Y MANT. SIST.	1	F	PC, SO		A	P-A2	TECN. INF. TELECO			25	XXXX- 1.361	2		SEVILLA
518054	ANALISTA FUNCIONAL	2	F	PC, SO		A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO			23	XX-X-	862	2	SEVILLA
518056	ANALISTA PROGRAMADOR	3	F	PC, SO		A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO			22	XX-X-	768	1	SEVILLA
518058	PROGRAMADOR	4	F	PC, SO		B - C	P-B2	TECN. INF. TELECO			19	XX-X-	693	1	SEVILLA
518064	OPTO. EXPLOTACION	1	F	PC, SO		A	P-A2	TECN. INF. TELECO			25	XXXX- 1.361	2		SEVILLA
518074	JEFE DE OPERACION	1	F	PC, SO		B - C	P-B2	TECN. INF. TELECO			20	XX-X-	755	1	SEVILLA
518107	OPERADOR DE CONSOLA	5	F	PC, SO		C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO			16	XX-X-	626	1	SEVILLA
518108	OPERADOR DE PERIFERICO	1	F	PC, SO		C - D	P-C2	ADMIN. PUBLICA			15	XX-XX-	448	1	JORNADA TABUR : 2
518109	AUXILIAR DE PRODUCCION	1	F	PC, SO		U	P-B2	ADMIN. PUBLICA			13	XX-XX-	377	1	SEVILLA
518148	ADMINISTRATIVO	1	F	PC, SO		C	P-C1	ADMIN. PUBLICA			14	X-XX-	667		SEVILLA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M O	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM.	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCIÓN GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CENTRO DE DESTINO: DIRECCIÓN GRAL. DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEVILLA

MODIFICADOS

518125	TITULADO GRADO MEDIO.....	4	F	PC	SO	B	P-B11	ADMIN. PÚBLICA	17	X----	296		SEVILLA
518125	TITULADO GRADO MEDIO.....	2	F	PC	SO	B	P-B11	ADMIN. PÚBLICA	17	X----	296		SEVILLA
518155	ADMINISTRATIVO.....	2	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	X----	293		SEVILLA
518155	ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PÚBLICA	14	X----	293		SEVILLA
518160	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	16	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X-XX-	593		SEVILLA
518160	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	15	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X-XX-	593		SEVILLA
518165	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	16	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X----	293		SEVILLA
518165	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	15	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X----	293		SEVILLA
518260	TITULADO SUPERIOR.....	5	F	PC	SO	A	P-A11	ADMIN. PÚBLICA	20	X----	301		SEVILLA
518260	TITULADO SUPERIOR.....	4	F	PC	SO	A	P-A11	ADMIN. PÚBLICA	20	X----	301		SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: D.G. ORGANIZ. ADMINISTR. E INSP. GRAL. SERV.

CENTRO DE DESTINO: D.G. ORGANIZ. ADMINISTR. E INSP. GRAL. SERV. SEVILLA

MODIFICADOS

518283	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-INFORMACION.....	10	F	PC		D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	14	XXXX-	712	1	SEVILLA
518283	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-INFORMACION.....	8	F	PC		D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	14	XXXX-	712	1	SEVILLA
518301	ANALISTA DE SISTEMAS.....	3	F	PC	SO	A	P-A2	TECN. INF. TELECO	23	XXXX-	1.261	2	SEVILLA
518301	ANALISTA DE SISTEMAS.....	1	F	PC	SO	A	P-A2	TECN. INF. TELECO	23	XXXX-	1.261	2	SEVILLA
518304	JEFE DE PROYECTO.....	2	F	PC	SO	A	P-A2	TECN. INF. TELECO	24	XXXX-	1.268	2	SEVILLA
518304	JEFE DE PROYECTO.....	1	F	PC	SO	A	P-A2	TECN. INF. TELECO	24	XXXX-	1.268	2	SEVILLA
518309	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC	SO	A	P-A11	ADMIN. PÚBLICA	20	X----	301		SEVILLA
518309	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC	SO	A	P-A11	ADMIN. PÚBLICA	20	X----	301		SEVILLA
518318	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	8	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X----	293		SEVILLA
518318	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	7	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PÚBLICA	12	X----	293		SEVILLA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION Y JUSTICIA

C D I O	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO RFIDP PTSM	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: D.G.ORGANIZ. ADMINIST. E INSP. GRAL. SERV.

CENTRO DE DESTINO: D.G.ORGANIZ. ADMINIST. E INSP. GRAL. SERV. SEVILLA

SUPLENIENTES

518261	ASESOR TECNICO.....	1	F	PC	A	P-A12	MACIENDA PUBLICA				22	XX...	609	1	SEVILLA
518278	AYUDANTE DESPACHO.....	1	F	PC	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO				15	XX.X	630	1	SEVILLA
518281	UN. COORDINACION.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA				18	XXXX	744	1	SEVILLA
518307	ANALISTA FUNCIONAL.....	2	F	PC	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO				23	XX.X	862	2	SEVILLA
518327	CENTRO SERVIDOR VIDEOTEX.....	1	F	PC	A	P-A2	TECN. INF. TELECO				25	XXXX	1.510	2	SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA SEVILLA

ANADIDOS :

518048	JEFE INFORMATICA.....	1	F	PLD, SO	A	P-A2	TECN. INF. TELECO				29	XXXX	1.962	3	SEVILLA
518052	OPTO. DESARROLLO Y MANIF. SIST.....	1	F	PC, SO	A	P-A2	TECN. INF. TELECO				25	XXXX	1.361	2	SEVILLA
518064	OPTO. EXPLOTACION.....	1	F	PC, SO	A	P-A2	TECN. INF. TELECO				25	XXXX	1.361	2	SEVILLA
518108	OPERADOR DE PERIFERICO.....	1	F	PC, SO	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO				15	XX...	448	1	SEVILLA
518109	AUXILIAR DE PRODUCCION.....	1	F	PC, SO	D	P-02	ADMIN. PUBLICA				13	XX...	377	1	SEVILLA

MODIFICADOS

518512	JEFE DE INFORMATICA.....	1	F	PLD, SO	A	P-A2	TECN. INF. TELECO				28	XXXX	1.921	2	SEVILLA
518512	ADJUNTO JE. INFORMATICA.....	1	F	PLD, SO	A	P-A2	TECN. INF. TELECO				27	XXXX	1.762	2	SEVILLA
518514	ANALISTA FUNCIONAL.....	1	F	PC, SO	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO				23	XX.X	862	1	SEVILLA
518514	ANALISTA FUNCIONAL.....	2	F	PC, SO	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO				23	XX.X	862	1	SEVILLA
518517	ANALISTA PROGRAMADOR.....	1	F	PC, SO	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO				22	XX.X	768	1	SEVILLA
518517	ANALISTA PROGRAMADOR.....	4	F	PC, SO	A - B	P-A2	TECN. INF. TELECO				22	XX.X	768	1	SEVILLA
518519	PROGRAMADOR.....	1	F	PC, SO	B - C	P-B2	TECN. INF. TELECO				19	XX.X	693	1	SEVILLA
518519	PROGRAMADOR.....	4	F	PC, SO	B - C	P-B2	TECN. INF. TELECO				19	XX.X	693	1	SEVILLA
518521	OPERADOR DE CONSOLA.....	2	F	PC, SO	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO				16	XX.X	626	1	SEVILLA
518521	OPERADOR DE CONSOLA.....	6	F	PC, SO	C - D	P-C2	ADMIN. PUBLICA				16	XX.X	626	1	JURRADA INDIUF : 1
518521	OPERADOR DE CONSOLA.....	6	F	PC, SO	C - D	P-C2	ADMIN. PUBLICA				16	XX.X	626	1	JURRADA INDIUF : 1
518524	JEFE DE OPERACION.....	1	F	PC, SO	B - C	P-B2	TECN. INF. TELECO				20	XX.X	755	1	SEVILLA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION Y JUSTICIA

C O D I G	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERISTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERISTICAS
								AREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF	AREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECIFICO RFIDP PTSM	EXP	

CENTRO DIRECTIVO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

CENTRO DE DESTINO: SECRETARIA GENERAL TECNICA

SEVILLA

MODIFICADOS

510524	JEFE DE OPERACION.....	2	F	PC	SO	B	C	P-02	TECN INI. TILICO	20	XX-X	755	1	SEVILLA
510545	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	16	F	PC	SO	D		P-01	ADMIN PUBLICA	12	X-XX	593		SEVILLA
510545	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	17	F	PC	SO	D		P-01	ADMIN PUBLICA	12	X-XX	593		SEVILLA
510550	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	4	F	PC	SO	D		P-01	ADMIN PUBLICA	12	X----	293		SEVILLA
510550	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	5	F	PC	SO	D		P-01	ADMIN PUBLICA	12	X----	293		SEVILLA
SUPRIMIDOS														
510539	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC		D		P-01	ADMIN PUBLICA	15	X-XX	642	1	SEVILLA

CENTRO DIRECTIVO: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

CENTRO DE DESTINO: DIRECCION GENERAL DE POLITICA INTERIOR

SEVILLA

MODIFICADOS

517728	AGENTE DE SEGURIDAD.....	89	F	PC	SC	D		P-02	SEGURIDAD	16	X-XXX	712		SEVILLA JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS
517728	AGENTE DE SEGURIDAD.....	88	F	PC	SC	D		P-02	SEGURIDAD	16	X-XXX	712		SEVILLA JORNADA TURNO JORNADA FESTIVOS
517732	TITULADO SUPERIOR.....	2	F	PC	SO	A		P-ALL	ADMIN PUBLICA	20	X----	301		SEVILLA
517732	TITULADO SUPERIOR.....	1	F	PC	SO	A		P-ALL	ADMIN PUBLICA	20	X----	301		SEVILLA
SUPRIMIDOS														
517766	UN GESTION FIJCIAR.....	1	F	PC		C	D	P-CI	ADMIN PUBLICA	18	XX----	457	1	SEVILLA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION Y JUSTICIA

C O D I G	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.ESPECÍFICO		TITULACIÓN	FORMACIÓN		
									C.C.	RFIDP PISM				

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GUB. - ALMERIA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION GOBIERNO-JUNTA DE ANDALUCIA

ALMERIA

AÑADIDOS:

403542	SC. COOPERACION ADMON. JUSTICIA.....	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMON. PUBLICA			24	XXXX	1.166	2			ALMERIA
403545	MG. TRANSITACION.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA			18	XXXX	744	1			ALMERIA
403557	ASESOR TECNICO-INFRAESTRUCTURAS.....	1	F	PC	A - B	P-A2	ARQ. E INSTAL. OBRAS P.Y CONS.			22	XXXX	1.125	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO		ALMERIA
403602	MG. NOMINAS Y S.S.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA			18	XXXX	744	1			ALMERIA

MODIFICADOS:

403507	ASESOR MICROINFORMATICA.....	1	F	PC	B - C	P-B2	TECN. INF. TELECO			20	XX-X	749	1			ALMERIA
403507	ASESOR MICROINFORMATICA.....	2	F	PC	B - C	P-B2	TECN. INF. TELECO			20	XX-X	749	1			ALMERIA
403539	MG. PERSONAL Y NOMINAS.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA			18	XXXX	744	1			ALMERIA
403539	MG. PERSONAL.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA			18	XXXX	744	1			ALMERIA
403545	MG. AUTORIZACIONES JUEGO.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA			18	XXXX	740	1			ALMERIA
403545	MG. AUTORIZACIONES JUEGO.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA			18	XXXX	744	1			ALMERIA
403589	INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL.....	1	F	PC	A	P-A11	JUEGO Y ESPEC. PBL.			24	XXXX	1.116	2			ALMERIA
403589	UP. INSPECCION Y SANCIONES.....	1	F	PC	A	P-A11	JUEGO Y ESPEC. PBL. ADMON. PUBLICA			24	XXXX	1.343	2			ALMERIA

SUPRIMIDOS:

403571	SV. COORDINACION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PD	A - B	P-A11	ADMON. PUBLICA			26	XXXX	1.486	3			ALMERIA
403576	SC. ASUNTOS GENERALES.....	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMON. PUBLICA			24	XXXX	1.166	2			ALMERIA
403582	MG. PROGRAMAS ESPECIFICOS.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMON. PUBLICA			18	XX	457	1			ALMERIA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION Y JUSTICIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M	A S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO	EXP	TITULACIÓN		FORMACIÓN
										RFIDP PTSM				

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB. -CA01Z

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION GOBIERNO-JUNTA DE ANDALUCIA CA01Z

AÑADIDOS :

403641	ING. NOMINAS Y S.S.	1	F	PC	C - D	P - C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1				CA01Z
403642	ING. TRANSACCION	1	F	PC	C - D	P - C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1				CA01Z
403643	SC. COOPERACION ADMIN. JUSTITICA.	1	F	PC	A - B	P - A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX- 1.166	2				CA01Z
403649	ASESOR TECNICO-INFRAESTRUCTURAS.	1	F	PC	A - B	P - A2	ARQ. E INSTAL. OBRAS P. Y CONS.	22	XXXX- 1.125	2			ARQUITECTO	CA01Z

MODIFICADOS

403662	ASESOR MICROINFORMATICA.	1	F	PC	B - C	P - B2	TECN. INF. TELECO	20	XX- X- 749	1				CA01Z
403662	ASESOR MICROINFORMATICA.	4	F	PC	B - C	P - B2	TECN. INF. TELECO	20	XX- X- 749	1				CA01Z
403710	ING. AUTORIZACIONES JUEGO.	1	F	PC	C - D	P - C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 740	1				CA01Z
403710	ING. AUTORIZACIONES JUEGO.	1	F	PC	C - D	P - C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1				CA01Z
403749	INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL.	1	F	PC	A	P - A11	JUEGO Y ESPEC. PBL.	24	XXXX- 1.116	2				CA01Z
403749	DP. INSPECCION Y SANCIONES.	1	F	PC	A	P - A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX- 1.343	2				CA01Z
403811	ING. PERSONAL Y NOMINAS.	1	F	PC	C - D	P - C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1				CA01Z
403811	ING. PERSONAL.	1	F	PC	C - D	P - C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1				CA01Z
SUPRIMIDOS														
403727	ING. PROGRAMAS ESPECIFICOS.	1	F	PC	C - D	P - C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX- - 457	1				CA01Z
403731	SV. COORDINACION ADMINISTRATIVA.	1	F	PLD	A - B	P - A11	ADMIN. PUBLICA	26	XXXX- 1.486	3				CA01Z
403732	SC. ASUNTOS GENERALES.	1	F	PC	A - B	P - A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX- 1.166	2				CA01Z

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION Y JUSTICIA

C O D I G	DENOMINACIÓN	N U M	A D S	MODO ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL	CATEGORÍA PROF. C.C.	C.ESPECÍFICO RFIDP PTSM	EXP	TITULACIÓN	FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN GOB. -CORDOBA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JUNTA DE ANDALUCIA CORDOBA

AÑADIDOS :

403998	MG. NOMINAS Y S.S.	1	F	PC			C - B	P-CI	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1		CORDOBA
403999	MG. TRANSITACION	1	F	PC			C - B	P-CI	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1		CORDOBA
404001	SC. COOPERACION ADMIN. JUSTICIA	1	F	PC			A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX- 1.166	2		CORDOBA
404002	ASESOR TECNICO-INFRAESTRUCTURAS	1	F	PC			A - B	P-A2	ARQ. E INSTAL. OBRAS P. Y COMS.	22	XXXX- 1.125	2	ARQUITECTO ARQUITECTO TECNICO	CORDOBA

MODIFICADOS

403806	ASESOR MICROINFORMATICA	1	F	PC	SO		B - C	P-B2	TECN. INF. TELECO	20	XX-X- 749	1		CORDOBA
403806	ASESOR MICROINFORMATICA	2	F	PC	SO		B - C	P-B2	TECN. INF. TELECO	20	XX-X- 749	1		CORDOBA
403850	MG. AUTORIZACIONES JUEGO	1	F	PC			C - D	P-CI	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 740	1		CORDOBA
403850	MG. AUTORIZACIONES JUEGO	1	F	PC			C - D	P-CI	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1		CORDOBA
403891	INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL.	1	F	PC			A	P-A11	JUEGO Y ESPEC. PBL. ADMIN. PUBLICA	24	XXXX- 1.116	2		CORDOBA
403891	DP. INSPECCION Y SANCIONES	1	F	PC			A	P-A11	JUEGO Y ESPEC. PBL. ADMIN. PUBLICA	24	XXXX- 1.343	2		CORDOBA
403913	MG. PERSONAL Y NOMINAS	1	F	PC			C - D	P-CI	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1		CORDOBA
403913	MG. PERSONAL	1	F	PC			C - D	P-CI	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1		CORDOBA

SUPRIMIDOS

403817	SV. COORDINACION ADMINISTRATIVA	1	F	PLD			A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	26	XXXX- 1.486	3		CORDOBA
403819	SC. ASUNTOS GENERALES	1	F	PC			A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX- 1.166	2		CORDOBA
403823	MG. PROGRAMAS ESPECIFICOS	1	F	PC			C - D	P-CI	ADMIN. PUBLICA	18	XX-... 457	1		CORDOBA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: GOBERNACION Y JUSTICIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M	A D B	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORIA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION GOB. GRANADA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACION GOBIERNO JUNTA DE ANDALUCIA GRANADA

AÑADIDOS :

404997 NG. MUMINAS Y S.S. 1 F PC C - D P-CI ADMON. PUBLICA 18 XXXX- 744 1 GRANADA
404103 SC. COOPERACION ADMON. JUSTICIA. 1 F PC A - B P-ALL ADMON. PUBLICA 24 XXXX- 1.166 2 GRANADA
404104 NG. TRANSMISION. 1 F PC C - D P-CI ADMON. PUBLICA 18 XXXX- 744 1 GRANADA

MODIFICADOS

404000 NG. AUTORIZACIONES JUEGO. 1 F PC C - D P-CI ADMON. PUBLICA 18 XXXX- 740 1 GRANADA
404000 NG. AUTORIZACIONES JUEGO. 1 F PC C - D P-CI ADMON. PUBLICA 18 XXXX- 744 1 GRANADA

404004 ASESOR MICROINFORMATICA. 2 F PC, SD B - C P-R2 TECN. INF. TELECO 20 XX-X- 749 1 GRANADA
404004 ASESOR MICROINFORMATICA. 4 F PC, SD B - C P-R2 TECN. INF. TELECO 20 XX-X- 749 1 GRANADA

404044 INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL. 1 F PC A P-ALL JUEGO Y ESPEC. PBL. 24 XXXX- 1.116 2 GRANADA
404044 DP. INSPECCION Y SANCIONES. 1 F PC A P-ALL JUEGO Y ESPEC. PBL. 24 XXXX- 1.343 2 GRANADA

404091 NG. PERSONAL Y MUMINAS. 1 F PC C - D P-CI ADMON. PUBLICA 18 XXXX- 744 1 GRANADA
404091 NG. PERSONAL. 1 F PC C - D P-CI ADMON. PUBLICA 18 XXXX- 744 1 GRANADA

SUPRIMIDOS

404027 SV. COORDINACION ADMINISTRATIVA. 1 F PLD A - B P-ALL ADMON. PUBLICA 26 XXXX- 1.496 3 GRANADA
404029 SC. ASUNTOS GENERALES. 1 F PC A - B P-ALL ADMON. PUBLICA 24 XXXX- 1.166 2 GRANADA
404031 NG. PROGRAMAS ESPECIFICOS. 1 F PC C - D P-CI ADMON. PUBLICA 18 XX-... 457 1 GRANADA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

C O D I G	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A C C E S O	M O D O	T I P O A D M	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES				REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						G R U P O	C U E R P O	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C. ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN DGB -HUELVA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN GOBIERNO-JUNTA DE ANDALUCÍA HUELVA

ANÁLISIS:

404252	ASESOR TÉCNICO- INFRAESTRUCTURAS.....	1	F	PC		A - B	P-A2	ARR. E. INSTAL. OBRAS P.Y. CONS.	22	XXXX- 1.125	2	ARQUITECTO	HUELVA
404253	SC. COOPERACION ADMIN. JUSTICIA.....	1	F	PC		A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX- 1.166	2	ARQUITECTO TECNICO	HUELVA
404254	ING. TRAMITACION.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1		HUELVA
404261	ING. NUMINOS Y S.S.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1		HUELVA
404263	ASESOR TECNICO-PROTECCION CIVIL.....	1	F	PC		A - B	P-A2	SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ENERGIA	22	XXXX- 1.125	1	INGENIERO INDUSTRIAL ING. TEC. INDUSTRIAL	HUELVA P. ESP. SECTOR QUIMICO

MODIFICADOS

404150	ING. AUTORIZACIONES JURID.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 740	1		HUELVA
404150	ING. AUTORIZACIONES JURID.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1		HUELVA
404178	ASESOR MICROINFORMATICA.....	1	F	PC	50	B - C	P-B2	TECN. INF. TELECO	20	XX-X- 749	1		HUELVA
404178	ASESOR MICROINFORMATICA.....	2	F	PC	50	B - C	P-B2	TECN. INF. TELECO	20	XX-X- 749	1		HUELVA
404227	INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL.....	1	F	PC		A	P-A11	JUEGO Y ESPEC. PBL. ADMIN. PUBLICA	24	XXXX- 1.116	2		HUELVA
404227	DP. INSPECCION Y SANCIONES.....	1	F	PC		A	P-A11	JUEGO Y ESPEC. PBL. ADMIN. PUBLICA	24	XXXX- 1.343	2		HUELVA

404236	ING. PERSONAL Y NUMINOS.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1		HUELVA
404236	ING. PERSONAL.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XXXX- 744	1		HUELVA

SUPRIMIDOS

404117	SV. COORDINACION ADMINISTRATIVA.....	1	F	PLD		A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	26	XXXX- 1.486	3		HUELVA
404119	SC. ASUNTOS GENERALES.....	1	F	PC		A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XXXX- 1.166	2		HUELVA
404124	ING. PROGRAMAS ESPECIFICOS.....	1	F	PC		C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX-... 457	1		HUELVA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M. A D M. S	M O D O A C C E S O	T I P O A D M.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN			
									RFIDP PTSM					

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN GOB. -MALAGA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN GOBIERNO-JUNTA DE ANDALUCÍA MALAGA

AÑADIDOS:

404501 SC. COORDINACIÓN ADMON. JUSTICIA..... 1 F PC A - B P-ALL ADMON. PUBLICA MALAGA
 404502 NG. FORMACIÓN..... 1 F PC C - D P-CI ADMON. PUBLICA MALAGA
 404503 NG. ASOCIACIONES..... 1 F PC C - D P-CI ADMON. PUBLICA MALAGA

MODIFICADOS:

404413 ASESOR MICROINFORMATICA..... 2 F PC, SO B - C P-02 TECN. INF. TELECO MALAGA
 404413 ASESOR MICROINFORMATICA..... 4 F PC, SO B - C P-02 TECN. INF. TELECO MALAGA
 404450 NG. AUTORIZACIONES JUEGO..... 1 F PC C - D P-CI ADMON. PUBLICA MALAGA
 404450 NG. AUTORIZACIONES JUEGO..... 1 F PC C - D P-CI ADMON. PUBLICA MALAGA
 404483 INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL..... 1 F PC A P-ALL JUEGO Y ESPEC. PUBL. MALAGA
 404483 BP. INSPECCION Y SANCIONES..... 1 F PC A P-ALL JUEGO Y ESPEC. PUBL. MALAGA

404495 ADMINISTRATIVO..... 5 F PC, SO C P-CI ADMON. PUBLICA MALAGA
 404495 ADMINISTRATIVO..... 6 F PC, SO C P-CI ADMON. PUBLICA MALAGA

404510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 4 F PC, SO D P-DI ADMON. PUBLICA MALAGA
 404510 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 5 F PC, SO D P-DI ADMON. PUBLICA MALAGA

404515 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 25 F PC, SO D P-DI ADMON. PUBLICA MALAGA
 404515 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 26 F PC, SO D P-DI ADMON. PUBLICA MALAGA

SUPRIMIDOS:

404412 SV. COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA..... 1 F PLD A - B P-ALL ADMON. PUBLICA MALAGA
 404414 SC. ASUNTOS GENERALES..... 1 F PC A - B P-ALL ADMON. PUBLICA MALAGA
 404417 NG. PROGRAMAS ESPECÍFICOS..... 1 F PC C - D P-CI ADMON. PUBLICA MALAGA

CONSEJERÍA / ORG. AUTÓNOMO: GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

C D I B O	DENOMINACIÓN	N A U M	M D S	MOD ACCESO	TIPO ADM	GRUPO	CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
								ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.E.SPECÍFICO RFIDP PTSM	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN GRUPO: SEVILLA

CENTRO DE DESTINO: DELEGACIÓN GOBIERNO JUNTA DE ANDALUCÍA SEVILLA

ANADIDOS:

404701 PROGRAMADOR..... 1 F PC SO B - C P-02 TECN. INF. TELECO 19 XX-X- 693 1 SEVILLA
 404702 ASESOR TÉCNICO-INFRAESTRUCTURAS..... 1 F PC A - B P-A2 ARQ. E INSTAL. 22 XXXX- 1.125 2 SEVILLA
 404703 SC. COOPERACION ADMON. JUSTICIA..... 1 F PC A - B P-A11 OBRAS P.Y COMS. 24 XXXX- 1.166 2 SEVILLA
 404704 NG. ASOCIACIONES..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON. PUBLICA 18 XX-... 45/ 1 SEVILLA
 404706 NG. TRAMITACION..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON. PUBLICA 18 XXXX- /44 1 SEVILLA

MODIFICADOS:

404559 OPERADOR DE CONSOLA..... 6 F PC SO C - D P-C2 TECN. INF. TELECO 16 XX-X- 626 1 SEVILLA
 404559 OPERADOR DE CONSOLA..... 7 F PC SO C - D P-C2 TECN. INF. TELECO 16 XX-X- 626 1 SEVILLA
 404562 ASESOR MICROINFORMATICA..... 2 F PC SO B - C P-02 TECN. INF. TELECO 20 XX-X- 749 1 SEVILLA
 404562 ASESOR MICROINFORMATICA..... 3 F PC SO B - C P-02 TECN. INF. TELECO 20 XX-X- 749 1 SEVILLA
 404600 NG. AUTORIZACIONES JUEGO..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON. PUBLICA 18 XXXX- 740 1 SEVILLA
 404600 NG. AUTORIZACIONES JUEGO..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON. PUBLICA 18 XXXX- 744 1 SEVILLA
 404648 AUXILIAR ADMINISTRATIVO-INFORMACION..... 1 F PC D P-D1 ADMON. PUBLICA 14 X-XX- 665 1 SEVILLA
 404648 AUXILIAR ADMINISTRATIVO-INFORMACION..... 2 F PC D P-D1 ADMON. PUBLICA 14 X-XX- 665 1 SEVILLA
 404652 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 2 F PC D P-D1 ADMON. PUBLICA 15 X-XX- 642 1 SEVILLA
 404652 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 3 F PC D P-D1 ADMON. PUBLICA 15 X-XX- 642 1 SEVILLA
 404655 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 24 F PC SO D P-D1 ADMON. PUBLICA 12 X-... 293 SEVILLA
 404655 AUXILIAR ADMINISTRATIVO..... 25 F PC SO D P-D1 ADMON. PUBLICA 12 X-... 293 SEVILLA
 404657 AUXILIAR ADMINISTRATIVO-REGISTRO..... 2 F PC D P-D1 ADMON. PUBLICA 15 X-XX- 642 1 SEVILLA
 404657 AUXILIAR ADMINISTRATIVO-REGISTRO..... 3 F PC D P-D1 ADMON. PUBLICA 15 X-XX- 642 1 SEVILLA
 404659 INSPECTOR DE JUEGO Y ESPECT. PUBL..... 1 F PC A P-A11 JUEGO Y ESPEC. PUBL. 24 XXXX- 1.116 2 SEVILLA
 404659 DP. INSPECCION Y SANCIONES..... 1 F PC A P-A11 JUEGO Y ESPEC. PUBL. 24 XXXX- 1.343 2 SEVILLA
 404627 SV. COORDINACION ADMINISTRATIVA..... 1 F PLD A - B P-A11 ADMON. PUBLICA 26 XXXX- 1.486 3 SEVILLA
 404629 SC. ASUNTOS GRIETALES..... 1 F PC A - B P-A11 ADMON. PUBLICA 24 XXXX- 1.166 2 SEVILLA
 404631 NG. PROGRAMAS ESPECTACULOS..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON. PUBLICA 18 XX-... 45/ 1 SEVILLA

DECRETO 170/1998, de 1 de septiembre, por el que se crea el puesto de Coordinador de la Oficina de Respuesta Unificada de Málaga, adscrito a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la citada provincia.

El Decreto 146/1998, de 7 de julio, que regula las bases de creación, organización y funcionamiento de las Oficinas de Respuesta Unificada para las pequeñas y medianas empresas (PYMEs), estableciendo que mediante Orden de la titular de la Consejería de Gobernación y Justicia se crearán dichas Oficinas, quedando éstas adscritas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

En el artículo 3, apartado 2, del Decreto 146/1998, de 7 de julio, citado en el párrafo anterior, se establece que cada Oficina de Respuesta Unificada se creará cuando se den las condiciones adecuadas de existencia de personal con formación, medios materiales y organización para el cumplimiento de su objetivo.

En este sentido, se están tomando las medidas adecuadas en materia de personal para poner en funcionamiento, en un plazo razonable, la Oficina de Respuesta Unificada para las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) en Málaga, por lo que se hace necesario crear un puesto de Coordinador, que llevará a cabo todas las tareas de supervisión de la mencionada oficina.

En su virtud, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.12 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y a propuesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de septiembre de 1998,

DISPONGO

Artículo 1. Se crea el puesto de Coordinador de la Oficina de Respuesta Unificada para las pequeñas y medianas empre-

sas (PYMEs) de Málaga, adscrito a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en la mencionada provincia.

Artículo 2. El puesto recogido en el artículo anterior será provisto mediante nombramiento eventual, siendo su régimen jurídico el que se determina en los artículos 28 y 47 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Será nombrado, dentro de las disponibilidades presupuestarias, por el titular de la Consejería de Gobernación y Justicia a propuesta del Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.

Artículo 3. Al Coordinador de la Oficina de Respuesta Unificada para las pequeñas y medianas empresas (PYMEs), dependiente de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, le corresponderá la responsabilidad del funcionamiento de la Oficina y la coordinación de la misma con el resto de las dependencias de la Junta de Andalucía, bajo la supervisión del Secretario General de la citada Delegación.

Artículo 4. El Coordinador de la Oficina de Respuesta Unificada para las pequeñas y medianas empresas (PYMEs) tendrá una retribución equivalente a la de un funcionario del Grupo A, con complemento de destino nivel 24 y complemento específico 1.384.000 pesetas anuales, englobando los factores de responsabilidad, especial dificultad técnica, dedicación e incompatibilidad.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de septiembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 2 de septiembre de 1998, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncian adjudicaciones de diversos contratos administrativos.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal, Admón. Gral. y Contratación.
 - c) Número de expediente: 9/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Asistencia Técnica.
 - b) Descripción del objeto: Recursos para Emprendedoras.
 - c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de fecha 4.6.98.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta millones (60.000.000) de pesetas.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de agosto de 1998.
 - b) Contratista: Escuela Superior de Gestión Comercial y Marketing (ESIC).
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 59.450.000 ptas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de la Mujer.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Personal, Admón. Gral. y Contratación.
 - c) Número de expediente: 12/98.
2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Concesión Administrativa.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Atención y acogimiento a mujeres y sus hijos víctimas de malos tratos.
- c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA de fecha 9.7.98.
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento veinticinco millones (125.000.000) de pesetas.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 17 de septiembre de 1998.
 - b) Contratista: Segramaal, S.C.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 118.750.000 ptas.

Sevilla, 2 de septiembre de 1998.- La Secretaria General, Isabel Liviano Peña.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de septiembre de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 2969/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación a los arts. 11 y 15.d) del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 77, de 6 de julio de 1996), y lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Comarcal de la Axarquía. Vélez-Málaga. Málaga.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros.
 - c) Número de expediente: C.P. HAX.AC. 8/98.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Suministro de material fungible de Laboratorio (8-98.HAX).
 - b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.
 - c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.
 - d) Lugar de entrega: Almacenes del Hospital.
 - e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.
 - f)
- 3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.
- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Veintiséis millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento quince pesetas (26.652.115 ptas.).
- 5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Véase punto 1.b). Unidad de Suministros.
 - b) Domicilio: Finca El Tomillar, s/n.
 - c) Localidad y Código Postal: Vélez-Málaga (Málaga), 29700.

- d) Teléfono: 95/254.83.11.
- e) Telefax: 95/254.83.12.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).
- 7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 18 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.
 - e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.
- 9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas de la tercera planta del mencionado Hospital, a las 10,00 horas del día que se anunciará en el Tablón de Anuncios del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.
- 10. Otras informaciones:
- 11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 7 de septiembre de 1998.- La Directora Gerente, P.A., El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION 18 de agosto de 1998, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para el suministro que se cita.

- 1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.
 - c) Número de expediente: 3/98/6.
- 2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: «Suministro de 15 furgonetas C 15 con destino a Centros Rurales de Enseñanza Secundaria y un Citroën XSARA con destino a Ciclos Formativos en el I.E.S. Valle de Lecrín, en Granada».
 - c) Lotes: 2.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio:
- 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma:
- 4. Presupuesto de licitación: 26.565.291 pesetas.
- 5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10 de julio de 1998.
 - b) Contratista: Citroën Hispania, S.A.

- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de la adjudicación: 26.565.291 ptas.

Sevilla, 18 de agosto de 1998.- El Director General, P.D. (Orden 21.5.96), José Angel Gómez Santana.

RESOLUCION de 18 de agosto de 1998, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace públicas las adjudicaciones siguientes:

ELEMENTOS COMUNES A LOS LICITADORES

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismos: Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General de dicha Delegación.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de limpieza en los Centros de Enseñanza dependientes de esta Delegación Provincial.

b) División por lotes y número. Expedientes: 01-07-98 Curso 98/99 Zona Norte; 01-07-98 Curso 98/99 Zona Sur; 01-07-98 Curso 98/99 Zona Este; 01-07-98 Curso 98/99 Zona Oeste; 01-07-98 Curso 98/99 Zona Periférica Centro; 01-07-98 Curso 98/99 Zona Periférica Norte; 01-07-98 Curso 98/99 Zona Periférica Sur; 01-07-98 Curso 98/99 Zona Sevilla-A; 01-07-98 Curso 98/99 Zona Sevilla-B, y 01-07-98 Curso 98/99 Zona Sevilla-C.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 81, de 21 de julio, y modificación en BOJA núm. 82, de 23 de julio de 1998.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Declarada de urgencia por Resolución de esta Delegación Provincial de fecha 7 de julio de 1998.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA LICITACION

Limpieza de los Centros de enseñanza que a continuación se indican:

Expediente 01-07-98 Curso 98/99 Zona Norte.

Centros y localidad: I.E.S. de Brenes (Brenes), I.E.S. de Villaverde del Río (Villaverde del Río), Sección I.E.S. de Tocina en C.P. Cervantes (Alcolea del Río), Sección I.E.S. de Cantillana en C.P. Cervantes (Castilblanco de los Arroyos), I.E.S. de Guadalcanal (Guadalcanal), I.E.S. en C.P. Virgen de los Reyes (Lora del Río), Sección I.E.S. El Carmen de Cazalla de la Sierra en C.P. Cervantes (El Pedroso), Sección I.E.S. Guadalquivir de Lora del Río en C.P. P. Parias (Peñaflor), Sección I.E.S. de Cantillana en C.P. V. Fernández Pérez (Villanueva del Río y Minas).

Presupuesto base de licitación: 26.974.728 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de agosto de 1998.

b) Contratista: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 23.348.000 pesetas.

Expediente 01-07-98 Curso 98/99 Zona Sur.

Centros y localidad: Sección I.E.S. Blas Infante en Edificio Academia (El Viso del Alcor), Sección I.E.S. Fray Bartolomé

de las Casas de Morón en C.P. María de la Calle (El Coronil), Sección I.E.S. Ponce de León de Utrera en C.P. Federico García Lorca (El Palmar de Troya), I.E.S. Europa (Arahal), Sección I.E.S. Bartolomé de las Casas en C.P. Antonio Machado (Morón de la Frontera), Sección I.E.S. M.F. Iritano de El Saucejo en C.P. La Inmaculada (Pruna), Nuevo I.E.S. (Utrera), Nuevo I.E.S. (El Cuervo), I.E.S. en C.P. María Inmaculada (Mairena del Alcor).

Presupuesto base de licitación: 27.272.146 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de agosto de 1998.

b) Contratista: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 24.687.527 pesetas.

Expediente 01-07-98 Curso 98/99 Zona Este.

Centros y localidad: Sección I.E.S. Aguilar y Cano en C.P. San Plácido (Badolatosa), I.E.S. Manuel Siurot (La Roda de Andalucía), I.E.S. Federico García Lorca (La Puebla de Cazalla), I.E.S. San Albino (Paradas), Sección I.E.S. Ostippo de Estepa (Pedrera), I.E.S. en C.P. Juan Corrales (Gileña), Sección Nuevo I.E.S. de Herrera en C.P. Carmen Borrego (El Rubio), I.E.S. Alarifes Ruiz Florindo (Fuentes de Andalucía), I.E.S. Pintor José de Ribera (Osuna).

Presupuesto base de licitación: 27.765.287 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de agosto de 1998.

b) Contratista: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 24.597.000 pesetas.

Expediente 01-07-98 Curso 98/99 Zona Oeste.

Centros y localidad: I.E.S. Alcaría (Puebla del Río), I.E.S. San José (Coria del Río), I.E.S. Lago Ligur (Villafranco del Guadalquivir), I.E.S. Nuestra Señora del Rocío (Villamanrique de la Condesa), I.E.S. Virgen de la Soledad (Pilas), I.E.S. Almu-deyne (Los Palacios y Villafranca), I.E.S. en C.P. Nuestro Padre Jesús (Aznalcázar).

Presupuesto base de licitación: 28.573.512 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de agosto de 1998.

b) Contratista: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.400.000 pesetas.

Expediente 01-07-98 Curso 98/99 Zona Periférica Centro.

Centros y localidad: Sección I.E.S. Atenea Santa Teresa (Mairena del Aljarafe), I.E.S. Cavaleri (Mairena del Aljarafe), Aulario Mateo Alemán (San Juan de Aznalfarache), I.E.S. San Juan (San Juan de Aznalfarache), I.E.S. en C.P. Pío XII (Bollullos de la Mitación), I.E.S. Príncipe Felipe (Umbrete), Aulario Néstor Almendros (Tomares), Sección I.E.S. Severo Ochoa en C.P. Duques de Alba (Gelves), I.E.S. en C.P. Pablo Neruda (Castilleja de la Cuesta), I.E.S. Cazalla (Castilleja de la Cuesta), I.E.S. en C.P. Francisca Pérez Cerpas (Salteras).

Presupuesto base de licitación: 28.083.506 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de agosto de 1998.

b) Contratista: Brillasol, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 25.300.000 pesetas.

Expediente 01-07-98 Curso 98/99 Zona Periférica Norte.

Centros y localidad: Sección I.E.S. de Gerena (Guillena), I.E.S. en C.P. Vicente Aleixandre (La Algaba), I.E.S. Carmen Laffón (San José de la Rinconada), I.E.S. Cervantes (Camas), I.E.S. Santiponce (Santiponce), I.E.S. Ilipa Magna (Alcalá del Río), I.E.S. Los Azahares (La Rinconada), I.E.S. en C.P. Manuel

Catro Orellana (Villanueva del Ariscal), I.E.S. Ontiveros en C.P. Cristo Rey (Valencina de la Concepción).

Presupuesto base de licitación: 28.668.398 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de agosto de 1998.

b) Contratista: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 25.395.000 pesetas.

Expediente 01-07-98 Curso 98/99 Zona Periférica Sur.

Centros y localidad: I.E.S. Francisco Mesa Santos (Alcalá de Guadaira), I.E.S. Montequinto-Mariana de Pineda (Dos Hermanas), I.E.S. en C.P. Juan Ramón Jiménez (Dos Hermanas), Sección I.E.S. Gonzalo Názar en C.P. Jesús del Gran Poder (Dos Hermanas), Sección I.E.S. Torre Herberos en C.P. La Motilla (Dos Hermanas), Sección I.E.S. El Arenal en C.P. Blas Infante (Dos Hermanas), I.E.S. en C.P. Maestra Dolores Velasco (Dos Hermanas).

Presupuesto base de licitación: 26.578.915 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de agosto de 1998.

b) Contratista: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 23.700.000 pesetas.

Expediente 01-07-98 Curso 98/99 Zona Sevilla-A.

Centros y localidad: I.E.S. Diego de Riaño-Bellavista (Sevilla), I.E.S. en C.P. Padre Pío (Sevilla), I.E.S. en C.P. Reverendo Francisco Romero Quintana (Sevilla), Sección I.E.S. Pablo Picasso en C.P. Averroes (Sevilla), Sección I.E.S. Pino Montano en C.P. Hermanos Machado (Sevilla), Sección I.E.S. Ramón Carande en C.P. Pedro León y Arias Saavedra (Sevilla), I.E.S. en C.P. Antonio Alvarez (Sevilla).

Presupuesto base de licitación: 24.550.097 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de agosto de 1998.

b) Contratista: Brillasol, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 22.117.200 pesetas.

Expediente 01-07-98 Curso 98/99 Zona Sevilla-B.

Centros y localidad: I.E.S. en C.P. Menéndez Pidal-Torreblanca (Sevilla), I.E.S. Joaquín Romero Murube (Sevilla), Aula I.E.S. Domínguez Ortiz (Sevilla), Sección I.E.S. Gustavo Adolfo Bécquer en C.P. Inspectora Elena Canel (Sevilla), Sección I.E.S. San Jerónimo en C.P. Luis Cernuda (Sevilla).

Presupuesto base de licitación: 19.668.830 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de agosto de 1998.

b) Contratista: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 16.600.000 pesetas.

Expediente 01-07-98 Curso 98/99 Zona Sevilla-C.

Centros y localidad: Sección I.E.S. Albert Einstein en C.P. Trajano (Sevilla), I.E.S. Félix Rodríguez de la Fuente (Sevilla), I.E.S. Antonio Gala (Sevilla), I.E.S. Padre Manjón (Sevilla), Conservatorio de Música Pedro Garfía (Sevilla), I.E.S. Ramón del Valle-Inclán (Sevilla).

Presupuesto base de licitación: 21.478.512 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18 de agosto de 1998.

b) Contratista: Nettosol Limpieza Industrial, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 18.700.000 pesetas.

Sevilla, 18 de agosto de 1998.- La Delegada, Nazaria Moreno Sirodey.

RESOLUCION de 20 de agosto de 1998, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación del contrato para el suministro que se cita.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Educación y Ciencia, Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar. Servicio de Equipamiento.

c) Número de expediente: 3/98/8.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: «Suministro de libros para la formación de Bibliotecas con destino a Centros Públicos dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia».

c) Lotes: 1,13.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

c) Forma:

4. Presupuesto de licitación. 5.177.778 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de julio de 1998.

b) Contratistas:

Beta Galería Sevillana del Libro, S.A.: 777.846 ptas.

Comercial Grupo Anaya, S.A.: 211.344 ptas.

El Corte Inglés, S.A.: 1.718.169 ptas.

José Luis Rodríguez Muñoz: 674.190 ptas.

Julián López Repiso: 1.796.229 ptas.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 5.177.778 ptas.

Sevilla, 20 de agosto de 1998.- El Director General, P.D. (Orden 21.5.96), José Angel Gómez Santana.

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de los contratos formalizados para el servicio de limpieza que se cita.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, en Almería, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94.2 de la Ley 13/95, de CAP, de 18 de mayo y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer públicas las adjudicaciones definitivas del servicio de Limpieza y Aseo, de 12 de agosto de 1998, de los contratos que a continuación se relacionan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Almería.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Ordenación Educativa.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Limpieza y Aseo de 18 I.E.S. en Almería y Provincia.

c) Boletín Oficial y fecha de Publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 75, de 7.7.98.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 12.8.98.
- b) Contratista: Alborán Servicios de Limpieza, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Relación de Centros e importe de adjudicación:

I.E.S. La Paz (Las Norias): 2.118.160 ptas.
 I.E.S. Pablo R. Picasso (El Ejido): 3.126.200 ptas.
 I.E.S. Virgen del Mar (Adra): 4.568.080 ptas.
 I.E.S. de Aguadulce (Aguadulce): 1.125.200 ptas.
 I.E.S. La Mojenera (La Mojenera): 4.568.800 ptas.
 I.E.S. Cruz de Caravaca (Almería): 4.682.920 ptas.
 I.E.S. Azcona (Almería): 5.231.600 ptas.
 I.E.S. Santiago (Almería): 4.095.960 ptas.
 C.P. Antonio Machado (Roquetas de Mar): 3.547.280

ptas.

C.P. Miguel Servet (Balerma): 1.190.160 ptas.

- a) Fecha: 12.8.98.
- b) Contratista: Famim, Miguel Reche Carricondo.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Relación de Centros e importe de adjudicación:

I.E.S. Alto Almanzora (Tíjola): 1.673.625 ptas.
 I.E.S. Rosa Navarro (Olula del Río): 3.953.000 ptas.
 I.E.S. Serón (Serón): 2.279.109 ptas.
 C.P. Encarnación A. Granados (Cuevas Almanzora):

2.047.500 ptas.

I.E.S. Sorbas (Sorbas): 2.347.500 ptas.
 I.E.S. Mar Serena (Pulpí): 2.053.000 ptas.
 I.E.S. Manuel de Góngora (Tabernas): 2.335.000 ptas.
 C.P. Río Andarax (Almería): 3.313.000 ptas.

Almería, 1 de septiembre de 1998.- El Delegado, Francisco Contreras Pérez.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA (JAEN)

ANUNCIO de subasta. (PP. 2845/98).

- 1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda.
- b) Dependencia tramitadora: Negociado de Obras.
- c) Núm. expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la subasta de las obras del Proyecto Técnico de Adecuación y Urbanización de la calle Don Bosco.

- b) División por lotes: No.
- c) Lugar de ejecución: Ubeda (Jaén).
- d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto de licitación: Quince millones cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y cinco pesetas (15.055.685 ptas.).

5. Garantías. Provisional: El 2% del importe del presupuesto del Proyecto Técnico. Definitiva: El 4% del mismo importe.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).
- b) Domicilio: Plaza Vázquez de Molina, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Ubeda (Jaén), 23400.
- d) Teléfono: 75.04.40.
- e) Telefax: 75.07.70.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista o subcontratista.

a) Clasificación: No se precisa.

b) Otros requisitos:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes al de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación: Los licitadores presentarán un sobre único en el que constará el nombre y firma del licitador y en el que se incluirán a su vez dos sobres cerrados, uno que titularán «Proposición» y otro que titularán «Documentación».

El primero contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

«Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., con DNI número ..., expedido en ..., a ... de ... de ..., con plena capacidad para obligarse, en su propio nombre (o, en su caso, en representación de ..., según acredita con...), enterado del Proyecto y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta para la contratación de la ejecución del Proyecto Técnico de Adecuación y Urbanización de la calle Don Bosco, anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número ..., de fecha ..., ofrece la ejecución de dicho Proyecto por la cantidad de ... pesetas (en letra), con estricta sujeción a dichos Proyecto y Pliego. (Fecha y firma)».

El segundo contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad y, en su caso, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica licitadora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda, NIF y/o CIF.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar conforme se le indica en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme a lo dispuesto en el art. 6 del citado Real Decreto.

Las empresas extranjeras presentarán además declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

b) En caso de representación de persona física o jurídica, poder notarial acreditativo de dicha representación, debidamente bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento o Letrado Consistorial, e inscrito en el Registro Mercantil.

c) Documento acreditativo de la calificación empresarial.

d) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica por uno o varios de los medios establecidos en los arts. 16 y 17 de la LCAP.

e) Documento acreditativo de la prestación de la garantía provisional.

f) Testimonio judicial o certificación administrativa de la no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 13 de mayo de 1995. La letra e) de dicho artículo se completará con la referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1984, de 24 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza. En los supuestos en que no pueda ser expedido por la autoridad competente el testimonio o certificación exigidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, mediante la presentación del documento de alta del Impuesto de Acti-

vidades Económicas, y, en caso, del último recibo de dicho Impuesto, y de Certificación positiva actual de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos del art. 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y mediante Certificación positiva actual de la Tesorería de la Seguridad Social en los términos del art. 8 del citado Real Decreto. La no inclusión en cualesquiera obligaciones tributarias o de Seguridad Social de entre las referidas se acreditará mediante declaración responsable del licitador.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación exigida por la legislación vigente y conforme a dicha legislación, debiendo, en todo caso, estar debidamente traducida al castellano.

Toda la documentación será original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente (autenticada por Notario Público, por el Organismo expedidor de la documentación de que se trate o por compulsa del Jefe del Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Ubeda).

Cuando licite una Unión de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la LCAP, y disposiciones reglamentarias.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de Unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una Unión temporal.

c) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), sito en la Plaza Vázquez de Molina, s/n.

d) Plazo de mantenimiento de la oferta:

e) Variantes que se admiten: Ninguna.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

b) Domicilio: Plaza Vázquez de Molina, s/n.

c) Localidad: Ubeda, 23400.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que por defectos subsanables en la documentación la Mesa señale otro día.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones: En los plazos contenidos en este Pliego y a los efectos del mismo, los sábados se tendrán por inhábiles, y los días se entenderán siempre naturales, salvo que se indique expresamente que son hábiles.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, al igual que el resto de los gastos.

Ubeda, 12 de agosto de 1998.- El Alcalde Acctal., Francisco Jurado Ruiz.

ANUNCIO de subasta. (PP. 2851/98).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda.

b) Dependencia tramitadora: Negociado de Obras.

c) Núm. expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la subasta de las obras del Proyecto Técnico de Urbanización de La Alameda, 2.ª Fase, de Ubeda.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Ubeda (Jaén).

d) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto de licitación: Quince millones seiscientas ochenta y seis mil seiscientas noventa y cuatro pesetas (15.686.694 ptas.).

5. Garantías. Provisional: El 2% del importe del presupuesto del Proyecto Técnico. Definitiva: El 4% del mismo importe.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

b) Domicilio: Plaza Vázquez de Molina, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ubeda (Jaén), 23400.

d) Teléfono: 75.04.40.

e) Telefax: 75.07.70.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista o subcontratista.

a) Clasificación: No se precisa.

b) Otros requisitos:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes al de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación: Los licitadores presentarán un sobre único en el que constará el nombre y firma del licitador y en el que se incluirán a su vez dos sobres cerrados, uno que titularán «Proposición» y otro que titularán «Documentación».

El primero contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

«Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., con DNI número ..., expedido en ..., a ... de ... de ..., con plena capacidad para obligarse, en su propio nombre (o, en su caso, en representación de ..., según acredita con...), enterado del Proyecto y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta para la contratación de la ejecución del Proyecto Técnico de Urbanización de La Alameda, 2.ª Fase, anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número ..., de fecha ..., ofrece la ejecución de dicho Proyecto por la cantidad de ... pesetas (en letra), con estricta sujeción a dichos Proyecto y Pliego. (Fecha y firma)».

El segundo contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad y, en su caso, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica licitadora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda, NIF y/o CIF.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar conforme se le indica en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme a lo dispuesto en el art. 6 del citado Real Decreto.

Las empresas extranjeras presentarán además declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

b) En caso de representación de persona física o jurídica, poder notarial acreditativo de dicha representación, debidamente bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento o Letrado Consistorial, e inscrito en el Registro Mercantil.

c) Documento acreditativo de la calificación empresarial.

d) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica por uno o varios de los medios establecidos en los arts. 16 y 17 de la LCAP.

e) Documento acreditativo de la prestación de la garantía provisional.

f) Testimonio judicial o certificación administrativa de la no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 13 de mayo de 1995. La letra e) de dicho artículo se completará con la referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1984, de 24 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza. En los supuestos en que no pueda ser expedido por la autoridad competente el testimonio o certificación exigidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, mediante la presentación del documento de alta del Impuesto de Actividades Económicas, y, en caso, del último recibo de dicho Impuesto, y de Certificación positiva actual de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos del art. 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y mediante Certificación positiva actual de la Tesorería de la Seguridad Social en los términos del art. 8 del citado Real Decreto. La no inclusión en cualesquiera obligaciones tributarias o de Seguridad Social de entre las referidas se acreditará mediante declaración responsable del licitador.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación exigida por la legislación vigente y conforme a dicha legislación, debiendo, en todo caso, estar debidamente traducida al castellano.

Toda la documentación será original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente (auténtica por Notario Público, por el Organismo expedidor de la documentación de que se trate o por compulsa del Jefe del Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Ubeda).

Cuando licite una Unión de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la LCAP, y disposiciones reglamentarias.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de Unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una Unión temporal.

c) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), sito en la Plaza Vázquez de Molina, s/n.

d) Plazo de mantenimiento de la oferta:

e) Variantes que se admiten: Ninguna.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

b) Domicilio: Plaza Vázquez de Molina, s/n.

c) Localidad: Ubeda, 23400.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que por defectos subsanables en la documentación la Mesa señale otro día.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones: En los plazos contenidos en este Pliego y a los efectos del mismo, los sábados se tendrán por inhábiles, y los días se entenderán siempre naturales, salvo que se indique expresamente que son hábiles.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, al igual que el resto de los gastos.

Ubeda, 12 de agosto de 1998.- El Alcalde Acctal., Francisco Jurado Ruiz.

ANUNCIO de subasta. (PP. 2854/98).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda.

b) Dependencia tramitadora: Negociado de Obras.

c) Núm. expediente:

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la subasta de las obras del Proyecto Técnico de Urbanización del Tramo Final de la calle Blas Infante de Ubeda.

b) División por lotes: No.

c) Lugar de ejecución: Ubeda (Jaén).

d) Plazo de ejecución: Tres meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto de licitación: Diez millones quinientas sesenta y cuatro mil trescientas diez pesetas (10.564.310 ptas.).

5. Garantías. Provisional: El 2% del importe del presupuesto del Proyecto Técnico. Definitiva: El 4% del mismo importe.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

b) Domicilio: Plaza Vázquez de Molina, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Ubeda (Jaén), 23400.

d) Teléfono: 75.04.40.

e) Telefax: 75.07.70.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos del contratista o subcontratista.

a) Clasificación: No se precisa.

b) Otros requisitos:

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales siguientes al de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

b) Documentación: Los licitadores presentarán un sobre único en el que constará el nombre y firma del licitador y en el que se incluirán a su vez dos sobres cerrados, uno que titularán «Proposición» y otro que titularán «Documentación».

El primero contendrá la proposición con arreglo al siguiente modelo:

«Don ..., con domicilio en ..., calle ..., número ..., con DNI número ..., expedido en ..., a ... de ... de ..., con plena capacidad para obligarse, en su propio nombre (o, en su caso, en representación de ..., según acredita con...), enterado del Proyecto y Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir la subasta para la contratación de la ejecución del Proyecto Técnico de Urbanización del Tramo Final de la calle Blas Infante de Ubeda, anunciada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número ..., de fecha ..., ofrece la ejecución de dicho Proyecto por la cantidad de ... pesetas (en letra), con estricta sujeción a dichos Proyecto y Pliego. (Fecha y firma)».

El segundo contendrá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad y, en su caso, escritura de constitución o modificación de la persona jurídica licitadora, debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el que corresponda, NIF y/o CIF.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo acreditarán su capacidad de obrar con-

forme se le indica en el Anexo I del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

La capacidad de las restantes empresas extranjeras se acreditará conforme a lo dispuesto en el art. 6 del citado Real Decreto.

Las empresas extranjeras presentarán además declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

b) En caso de representación de persona física o jurídica, poder notarial acreditativo de dicha representación, debidamente bastanteado por el Secretario del Ayuntamiento o Letrado Consistorial, e inscrito en el Registro Mercantil.

c) Documento acreditativo de la calificación empresarial.

d) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica por uno o varios de los medios establecidos en los arts. 16 y 17 de la LCAP.

e) Documento acreditativo de la prestación de la garantía provisional.

f) Testimonio judicial o certificación administrativa de la no concurrencia de las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de 13 de mayo de 1995. La letra e) de dicho artículo se completará con la referencia a la Ley del Parlamento de Andalucía 5/1984, de 24 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración Andaluza. En los supuestos en que no pueda ser expedido por la autoridad competente el testimonio o certificación exigidos, podrán ser sustituidos por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u organismo profesional cualificado.

g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, mediante la presentación del documento de alta del Impuesto de Actividades Económicas, y, en caso, del último recibo de dicho Impuesto, y de Certificación positiva actual de la Administración Tributaria acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias, en los términos del art. 7 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, y mediante Certificación positiva actual de la Tesorería de la Seguridad Social en los términos del art. 8 del citado Real Decreto. La no inclusión en cualesquiera obligaciones tributarias o de Seguridad Social de entre las referidas se acreditará mediante declaración responsable del licitador.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación exigida por la legislación vigente y conforme a dicha legislación, debiendo, en todo caso, estar debidamente traducida al castellano.

Toda la documentación será original o copia que tenga carácter de auténtica conforme a la legislación vigente (autenticada por Notario Público, por el Organismo expedidor de la documentación de que se trate o por compulsa del Jefe del Negociado de Urbanismo del Ayuntamiento de Ubeda).

Cuando licite una Unión de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el art. 24 de la LCAP, y disposiciones reglamentarias.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de Unión temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una Unión temporal.

c) Lugar de presentación: Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), sito en la Plaza Vázquez de Molina, s/n.

d) Plazo de mantenimiento de la oferta:

e) Variantes que se admiten: Ninguna.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ubeda (Jaén).

b) Domicilio: Plaza Vázquez de Molina, s/n.

c) Localidad: Ubeda, 23400.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que por defectos subsanables en la documentación la Mesa señale otro día.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones: En los plazos contenidos en este Pliego y a los efectos del mismo, los sábados se tendrán por inhábiles, y los días se entenderán siempre naturales, salvo que se indique expresamente que son hábiles.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, al igual que el resto de los gastos.

Ubeda, 12 de agosto de 1998.- El Alcalde Acctal., Francisco Jurado Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de licitación de subasta pública de la obra que se cita. (PP. 2886/98).

1. Ayuntamiento de Sevilla.

a) Servicio de Patrimonio.

b) Sección de Contratación de Obras y Servicios.

2. Expte. 157/98.

a) Obras de reforma de la Sala Teatral «Virgen de los Reyes» I y II Fases.

b) Presupuesto de licitación: 96.306.377 ptas.

c) Fianza provisional: 1.483.911 ptas.

d) Plazo de ejecución: 8 meses.

e) Forma de contratación: Subasta pública.

f) Clasificación exigida: Grupo C, Subgrupo: Todos, Categoría: D.

3. En el expediente concurren las siguientes circunstancias.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Obtención de documentación.

a) Sección de Contratación de Obras y Servicios, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla. Telf.: 95/459.06.12.

b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.

5. Presentación de ofertas.

a) Plazo: 13 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este Anuncio en el BOJA.

b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, C/ Pajaritos, núm. 14, Sevilla, de 9,30 a 13,30 horas.

6. Apertura de las ofertas.

a) Ayuntamiento de Sevilla, Plaza Nueva.

b) A las 12,00 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 14 de agosto de 1998.- El Secretario General Acctal.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6643/AT. (PP. 2650/98).

A los efectos previstos en la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas; art. 10 del Decreto 2619/1966, Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas; Ley 7/94, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y su Decreto 153/96, de 30 de abril, sobre Informe Ambiental, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública, implicando ésta la urgente ocupación a los efectos prevenidos en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y los arts. 53 y 54 de la mencionada Ley 54/97, de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, núm. 31, de Granada.

Características: Línea Aérea de M.T. de 6.265 m de longitud, Iznalloz-La Nava, tramo La Nava-Mitagalán, con conductor 3 Al-Ac de 54,6 mm², apoyos metálicos, aislamiento por cadenas de 3 elementos U40BS, situada en tt.mm. de Iznalloz y Deifontes.

Presupuesto: 15.804.875 ptas.

Finalidad: Mejorar la calidad del servicio en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio.

Asimismo, los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Granada, 30 de junio de 1998.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

RELACION DE INTERESADOS Y BIENES AFECTADOS POR LA L.A.M.T. IZNALLOZ - LA NAVA Triamo Cjo.la nava - Cjo.Mitagalan

T. MUNICIPAL	DATOS DEL PROYECTO				DATOS CATASTRO		PROPIETARIO	NATURALEZA	
	Parcela	Apoyo	Sup. apoyo (m2)	Vuelo (m)	Sup. afect. por vuelo (m2)	POLIG.			PARC.
IZNALLOZ	1	1	EXIST.	110	1872	9	92	MANUEL GARCIA FERNANDEZ ACERA DEL DARRO Nº30-(GRANADA) TIF. 25-60-16	LABOR
IZNALLOZ	2	7	7	1076	18313	9	72-89	JOSE GARCIA FERNANDEZ ACERA DEL DARRO Nº30-(GRANADA) TIF. 25-60-16	LABOR
IZNALLOZ	3	21	21	3406	57970	9	98-102 32-33	HACIENDAS DEL SUR S.L. (OSUNA) ACERA DEL CASINO Nº 9 (GRANADA) TIF. 22-55-29	OLIVOS
DEIFONTES	4			98	1668	5	43	CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES	AUTOVIA N-323- BAILEN-MOTRIL
DEIFONTES	5	1	1	118	2008	5	37	DIEGO ROMERO VARELA GRAN CAPITAN Nº 9 (GRANADA) TIF. 28-16-28	LABOR
DEIFONTES	6	3	3	472	8033	4	64	JOSE ANTONIO ROMERO ROMERO AVDA. DE LA CONSTITUCION Nº 18- FUERTA B-5º C TIF. 27-15-84 GRANADA	OLIVOS
DEIFONTES	7	3	3	620	10552	4	63	JOSE LOPEZ ROMERO C/ ANCHA DE GRACIA Nº 4-6º E (GRANADA) TIF.25-09-86	OLIVOS
DEIFONTES	8	3	3	365	6212	4	62	MANUEL ROMERO ROMERO C/ ALHAMAR Nº 5-3ºA (GRANADA) TIF. 25-39-27	OLIVOS

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por la que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita. Expte. núm. 6.527/AT. (PP. 2847/98).

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre Autorización de Instalaciones Eléctricas, y los arts. 53 y 54 de la mencionada Ley 54/1997, y el art. 10 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica.

Que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de Andalucía, y su Decreto 292/95, de 12 de diciembre, sobre Declaración de Evaluación de Impacto Ambiental, emitida por la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 5 de marzo de 1998, publicada en BOP de 12 de mayo de 1998.

Peticionario: Cogeneración Motril, S.A., con domicilio en Avda. de la Buhaira, núm. 2, de Sevilla y CIF A-41797408.
Características. Línea Eléctrica:

Origen: S/E Planta de Cogeneración en Fábrica de Torrapapel en Motril.

Final: Entronque línea aérea alta tensión 132 KV S/C S/E Orgiva (Granada)-S/E Nerja (Málaga).

Términos municipales afectados: Motril, Salobreña y Molvízar.

Tipo: Aérea.

Tensión: 132 KV.

Longitud en km: 8,702.

Conductores: LA-280.

Apoyos: Metálicos galvanizados.

Aisladores: Vidrio con 11 elementos por cadena.

Presupuesto: 95.009.717 ptas.

Finalidad: Interconexión de la Planta de Cogeneración en Motril hasta el entronque con la LAAT 132 KV S/C de S/E Orgiva para evacuación de energía eléctrica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria, sita en calle Dr. Guirao Gea, s/n, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por triplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes y derechos. Esta relación se publica en el BOP y en el periódico Ideal de Granada.

Granada, 31 de julio de 1998.- El Delegado, Mariano Gutiérrez Terrón.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 5 de mayo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se abre período de información pública para la declaración de urgente ocupación en el expediente de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del proyecto enlace de la CN-342 con la CA-441. Clave 1-CA-169.

Habiéndose aprobado con fecha 10 de mayo de 1994, por el Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, el proyecto para la obra de referencia, se considera implícita en esta aprobación la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de derechos correspondientes a los efectos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

En consecuencia, y entendiéndose necesaria la declaración de urgencia para la aplicación del procedimiento previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de su Reglamento, y como trámite previo a esa declaración, se abre un período de información pública durante un plazo de quince días hábiles, a fin de que cualquier persona pueda formular por escrito ante esta Delegación Provincial cuantas alegaciones crea conveniente a los solos efectos de subsanar errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, que son los que se describen en la relación que se acompaña, con expresión de sus propietarios y superficie en que se les afecta.

El proyecto se encuentra para su examen en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sita en Plaza de la Constitución, s/n, de Cádiz, existiendo una copia en el Ayuntamiento para que pueda ser examinado por los interesados.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Término municipal: Villamartín.

Finca: 1.

Propietario: Don Angel Zamorano Corrales. C/ Medina, 33, Jerez de la Frontera.

Naturaleza: Olivar.

Superficie a expropiar: 14.965 m².

Finca: 2.

Propietaria: Doña María Garrido de Troya. C/ Los Hierros, 5, Villamartín.

Naturaleza: Calma secano.

Superficie a expropiar: 6.610 m².

Cádiz, 5 de mayo de 1998.- El Delegado, José de Mier Guerra.

RESOLUCION de 20 de julio de 1998, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Pozoblanco-Córdoba por Alcaracejos y Villanueva de Córdoba, con hijuelas (VJA-058). (PP. 2867/98).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 20 de julio de 1998, ha resuelto otorgar definitivamente a Auto Transportes Ureña, S.A., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte

de viajeros por carretera entre Pozoblanco-Córdoba por Alcaracejos y Villanueva de Córdoba, con hijuelas (VJA-058), por sustitución de la concesión «Pozoblanco-Córdoba por Alcaracejos y Villanueva de Córdoba, con hijuelas» V-4012:JA-361-CO (EC-JAO-74), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario.

El Viso de los Pedroches-Córdoba, con paradas en EL Viso, Dos Torres, Añora, Hospital Comarcal, Pozoblanco, Alcaracejos, Cruce de Espiel, Cruce de Villaharta, Estación de Vacar, Estación de Obejo, Acc. Brimz XXI, CR.NIR71, Cerro Muriano y Córdoba.

Hospital Comarcal-Córdoba, con paradas en Hospital Comarcal, Pozoblanco, Alcaracejos, Cruce de Espiel, Cruce de Villaharta, Estación de Vacar, Estación de Obejo, Acc. Brimz XXI, CR.NIR71, Cerro Muriano y Córdoba.

Acceso Brimz XXI-Córdoba, con paradas en Acceso Brimz XXI, CR.NIR71, Cerro Muriano y Córdoba.

Córdoba-Villanueva de Córdoba por Alcaracejos, con paradas en Córdoba, Cerro Muriano, CR.NIR71, Acc. Brimz XXI, Estación de Obejo, Estación de Vacar, Cruce de Villaharta, Cruce de Espiel, Alcaracejos, Pozoblanco, Hospital Comarcal y Villanueva de Córdoba.

Villanueva de Córdoba-Córdoba por Adamuz y Pedro Abad, con paradas en Villanueva de Córdoba, Villa Felipe, Navalpedroche, Adamuz, Pedro Abad, El Carpio, Empalme de Villafranca, Alcolea y Córdoba.

Adamuz-Córdoba por Pedro Abad, con paradas en Adamuz, Pedro Abad, El Carpio, Empalme de Villafranca, Alcolea y Córdoba.

Torrecampo-Córdoba por Pedro Abad, con paradas en Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villa Felipe, Navalpedroche, Adamuz, Pedro Abad, El Carpio, Empalme de Villafranca, Alcolea y Córdoba.

Villanueva de Córdoba-Pozoblanco, con paradas en Villanueva de Córdoba, Hospital Comarcal y Pozoblanco.

Conquista-Córdoba, con paradas en Conquista, Villanueva de Córdoba, Hospital Comarcal, Pozoblanco, Alcaracejos, Cruce de Espiel, Cruce de Villaharta, Estación de Vacar, Estación de Obejo, Acc. Brimz XXI, CR.NIR71, Cerro Muriano y Córdoba.

Conquista-Pozoblanco, con paradas en Conquista, Villanueva de Córdoba, Hospital Comarcal y Pozoblanco.

Algallarín-Córdoba por Pedro Abad, con paradas en Algallarín, Adamuz, Pedro Abad, El Carpio, Empalme de Villafranca, Alcolea y Córdoba.

El Viso de los Pedroches-Pozoblanco, con paradas en El Viso, Dos Torres, Añora, Hospital Comarcal y Pozoblanco.

Venta del Charco-Pozoblanco, con paradas en Venta del Charco, Cardeña, Villanueva de Córdoba, Hospital Comarcal y Pozoblanco.

Córdoba-Santa Eufemia, con paradas en Córdoba, Cerro Muriano, CR.NIR71, Acc. Brimz XXI, Estación de Obejo, Estación de Vacar, Cruce de Villaharta, Cruce de Espiel, Alcaracejos, Pozoblanco, Hospital Comarcal, Añora, Dos Torres, El Viso y Santa Eufemia.

II. Expediciones y calendario.

Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria.

Tarifa partícipe-empresa: 7,3952 ptas./viaj.-km.

Exceso de equipajes y encargos: 1,1093 ptas./10 kg.-km. o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de julio de 1998.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE FUENGIROLA (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 2875/98).

Por resolución de Alcaldía dictada en fecha 18 de agosto de 1998, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de la denominada OS-4 Ordenación Singular, «Las Palmeras» según el documento de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana en Fuengirola; expediente que se somete a información pública por un período de 15 días contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este período podrá examinarse el expediente en la Oficina de Urbanismo y formularse las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuengirola, 25 de agosto de 1998.- La Alcaldesa, Esperanza Oña Sevilla.

ANUNCIO. (PP. 2876/98).

Por resolución de Alcaldía dictada en fecha 18 de agosto de 1998, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de un terreno situado entre las calles Hierbabuena y Las Cañas en la Urbanización Torreblanca del Sol, para la ordenación de volúmenes y alineaciones; expediente que se somete a información pública por un período de 15 días contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este período podrá examinarse el expediente en la Oficina de Urbanismo y formularse las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuengirola, 25 de agosto de 1998.- La Alcaldesa, Esperanza Oña Sevilla.

ANUNCIO. (PP. 2885/98).

Por resolución de Alcaldía dictada en fecha 18 de agosto de 1998, se acordó aprobar inicialmente el Estudio de Detalle sobre dos parcelas situadas en el Paseo Marítimo de Carvajal C/ La Peña, de iniciativa particular, expediente que se somete a información pública por un período de 15 días contados a partir de la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Durante este período podrá examinarse el expediente en la Oficina de Urbanismo y formularse las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Fuengirola, 27 de agosto de 1998.- La Alcaldesa, Esperanza Oña Sevilla.

AYUNTAMIENTO DE UBEDA

ANUNCIO. (PP. 2726/98).

El Sr. Alcalde, por Decreto de fecha 30 de julio de 1998, resolvió aprobar inicialmente la Separata al Proyecto de Urbanización del Sector S-2, redactada por el Arquitecto municipal, quedando la misma expuesta a información pública durante quince días hábiles mediante publicación de Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, pudiendo los interesados examinarla en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Ubeda, 7 de agosto de 1998.- El Alcalde Acctal., Francisco de la Blanca Olivares.

ANUNCIO. (PP. 2853/98).

Don Juan de Dios Rojas Navarrete, Teniente de Alcalde y en funciones de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ubeda.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1998, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana Municipal promovida por la empresa Construcciones y Viviendas Alta Laguna, S.A.

La citada Modificación queda expuesta a información pública durante el plazo de un mes siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía, durante cuyo plazo podrá examinarse y presentarse por escrito, ante este Ayuntamiento, las alegaciones pertinentes.

Que, en virtud de la citada aprobación inicial y de conformidad con la legislación vigente, queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en todo el ámbito territorial de la Unidad de Ejecución UE-SU-4 y en los 3.114 m² de Equipamiento Privado Hotelero que se pretenden incluir en la citada Unidad.

Ubeda, 18 de agosto de 1998.- El Alcalde Acctal., Juan de Dios Rojas Navarrete.

NOTARIA DE DON JOSE LUIS FERRERO HORMIGO

ANUNCIO sobre procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria. (PP. 263/98).

Yo, José Luis Ferrero Hormigo, Notario de Sevilla y de su Ilustre Colegio, con despacho en calle Rosario, número ocho, hago saber:

I. Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria, número nueve de expediente, de la finca urbana, once. Piso vivienda B, de la tercera planta alta, de la casa número cinco de un bloque en la calle Manuel Arellano, de Sevilla. Tiene una superficie de setenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados e inscrito en el Registro de la Propiedad número diez de los de Sevilla, libro 70-2.º, folio 22, finca 4.673, inscripción 2.ª, que se hipotecó en garantía de un préstamo de cuatro millones setecientos mil pesetas de principal a favor de Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, por plazo de ciento cuarenta y cuatro meses, contados a partir del mes de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, resultando debida al día trece de noviembre de mil novecientos noventa y seis, la cantidad de cinco millones doscientas trece mil ciento cincuenta y una pesetas, de las cuales pesetas cuatro millones quinientas veintinueve mil seiscientos diez corresponden al principal del préstamo concertado, pesetas quinientas noventa y siete mil veinticinco a los intereses y pesetas ochenta y seis mil quinientas dieciséis a la demora, más dos mil ochocientos nueve pesetas por día que transcurra hasta el cobro, y sin perjuicio de la responsabilidad de la finca hasta el importe pactado por las costas y gastos causados o que se causen en el procedimiento.

II. Que al no conocer el domicilio de Nuevo Hogar, S.A. y por consiguiente resultar imposible la notificación a dicha Entidad, a cuyo favor resulta practicada inscripción de un embargo posterior a la referida hipoteca.

Por lo que se hace saber mediante el presente Anuncio su derecho a intervenir en la subasta o satisfacer antes del remate el importe del préstamo y de los intereses y gastos en la parte asegurada por la hipoteca.

Sevilla, veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho.- El Notario.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63